PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL – PRE BARRIDO PREDIAL MASIVO

MUNICIPIO DE SUCRE[1]

Subdirección de Planeación Operativa
Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad
Agencia Nacional de Tierras
2019

[1] Código DANE del municipio 70771

Contenido

INDICE DE MAPAS

ÍNDICE DE TABLAS

ACRÓNIMOS

ADR	Agencia de Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ART	Agencia de Renovación del Territorio
CM	Catastro Multipropósito
CMDR	Comités Municipales de Desarrollo Rural
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
CSRT	Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras
DAICMA	Dirección de Acción Integral Contras las Minas Antipersonal
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGOSPR	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT
DNP	Departamento de Planeación Nacional
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EOT/EOMT	Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo
FMI	Folio de Matricula Inmobiliaria
FNA	Fondo Nacional Agrario
ICARE	Interrelación Catastro Registro
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAP/MUSE	Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar
ORIP	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
OSP	Ordenamiento Social de la Propiedad
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PDD	Plan de Desarrollo Departamental
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PGOT	Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad
PMA	Planes de Manejo Ambiental
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POMCAS	Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas
POSPR	Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
POTD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
PPCM	Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito

RUPTA	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
SATZF	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SIDRA	Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria
SIG	Sistema de Información Geográfica
SIMCI	Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos
SIRA	Subsidio Integral de Reforma Agraria
SIT	Subsidio Integral de Tierras
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
SPO	Subdirección de Planeación Operativa de la ANT
SSIT	Subdirección de Sistemas de Información
SSJ	Subdirección de Seguridad Jurídica
UAF	Unidad Agrícola Familiar
UGT	Unidades de Gestión Territorial
UNAT	Unidad Nacional de Tierras Rurales
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
URT	Unidad de Restitución de Tierras
ZRC	Zonas de Reserva Campesina

GLOSARIO

Acceso a la tierra rural: Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la propiedad y a la tierra, a través de las distintas formas de dominio temporales o permanentes, la cual se materializa a través del conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

Acto administrativo: Es la manifestación de la voluntad de la administración capaz de crear, modificar o revocar situaciones jurídicas. Goza de presunción de legalidad y produce efectos jurídicos.

Acumulación de la propiedad rural: Consiste en la adquisición de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), cuya extensión es determinada por la autoridad competente, en terrenos de predios que inicialmente fueron adjudicados como baldíos.

Adjudicación: Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.

Avalúo: Estimación económica del valor o precio de un bien.

Avalúo catastral: Determinación del valor de los predios para efectos fiscales y tributarios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.

Baldío: son aquellos bienes que, conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro dueño y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales.

Barrido predial masivo: metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complemente, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes etapas del proceso. (Guía de Formalización de la Propiedad Rural por Barrido Predial. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016)

Bien inmueble: es aquel que no es susceptible de trasladarse sin afectar su naturaleza.

Bienes de uso público: Aquellos inmuebles que siendo de dominio de la Nación una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes. Para efectos catastrales se incluye las vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros (IGAC, 2011).

Cartografía Social: Es una propuesta conceptual y metodológica que permite recolectar información comunitaria desde el conocimiento que tiene un grupo social sobre el territorio. Para esto se utilizan instrumentos técnicos y vivenciales, basados predominantemente en el uso de mapas, elementos gráficos, convenciones, que son trabajados con la comunidad, a partir de preguntas que propician y permiten conocer sus percepciones del territorio.

Catastro: es el inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Catastro Multipropósito: Sistema basado en el predio, que contiene o integra los componentes físico, jurídico, económico y el aspecto material (información de las relaciones de hecho que no constituyen derechos reales materiales), para usos múltiples. Entre los fines más relevantes sobresalen: la gestión pública multisectorial, la formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble, la transparencia y agilidad del mercado de tierras, la eficiencia en la gestión fiscal, la interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad.

Condicionantes: Corresponde aquellos requisitos o criterios establecidos normativamente y también definidos por la autoridad competente que tendrán que ser atendidos a fin de garantizar y mantener las condiciones de protección patrimonial, ambiental y forestal.

Distribución de la propiedad rural: es la forma en que se configura la relación de los propietarios con los predios rurales.

Equipo Territorial: equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia.

Enajenar: acto jurídico mediante el cual se trasmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.

Escritura pública: es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

Exactitud posicional: Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas) (ISO 19157).

Exactitud posicional relativa: Cercanía de las posiciones relativas de los objetos en un conjunto de datos respecto a las posiciones relativas aceptadas como verdaderas. La posición relativa o interna se refiere a la posición de un elemento o conjunto de elementos con respecto a la posición de los demás elementos de este conjunto. (ISO 19157).

Folio Matrícula inmobiliaria: es un documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.

Función ecológica de la propiedad rural: es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y los derechos de generaciones futuras. Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos (C-126/98)

Función social de la propiedad: "*consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás*" (SC-595/95). Por lo tanto, "*la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad* (SC-589/95)". En este sentido, "*la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad*" (SC-006/93).

Geodatabase: es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.

Grupos étnicos: la Constitución Política del 1991 reconoce que los grupos étnicos son parte constitutiva de la nación colombiana. Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan parte integrante convivan en un territorio común. Así, son considerados pueblos y comunidades étnicas en el país los indígenas, ROM Gitanos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

Imprescriptible: es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.

Inalienable: bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

Inembargable: bien que está excluido de la ejecución y no puede ser embargado, no se puede limitar para garantizar un préstamo o un proceso judicial.

Lindero: es la línea que delimita un predio.

Levantamiento topográfico: conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra, por medio de medidas según los tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado su representación en un plano.

Ocupación: es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras

Ordenamiento social de la propiedad rural: "El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, a la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural" (UPRA, 2015-I citado en (Subdirección de Planeación Operativa-ANT, 2016).

Ordenamiento territorial rural: Es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, potenciales y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo

riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial. (Resolución 129 de 2017 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).

Parcelación: el fraccionamiento del inmueble o conjunto de inmuebles rurales pertenecientes a una o varias personas jurídicas o naturales autorizada según las normas y reglamento (IGAC, 2011).

Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural: es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica. Dichos planes se desarrollarán a través de procesos de participación comunitaria e institucional para garantizar una intervención eficiente y eficaz, en función de las necesidades territoriales. (Documento conceptual proceso de planificación de Ordenamiento Social de la Propiedad ANT, 2017)

Planificación territorial rural: es un proceso de análisis ordenado, sistemático y participativo, de las condiciones pasadas, presentes y futuras de la ruralidad multidimensional y multisectorial económica, social, ambiental e institucional y de la forma como se expresan espacialmente; durante el cual los actores y organizaciones locales conciben y acuerdan los asuntos estratégicos, alrededor de una visión de desarrollo transformadora, con perspectiva de largo plazo, y se apropian y comprometen con las acciones necesarias para hacerla realidad.

Posesión: será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.

Predio: finca o tierra, conformada por una cantidad delimitada de terreno.

Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural: consiste en el inicio de las etapas administrativas y judiciales, encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto Ley 902 de 2017, y sobres los cuales la ANT deberá emitir una decisión de fondo en materia de Ordenamiento de la propiedad , acorde a sus competencias y procedimientos vigentes.

Propiedad: es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (escritura pública de compraventa, permuta, donación o sentencia de pertenencia para los de propiedad privada y resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (inscripción del respectivo título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Reserva indígena: es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el Incora a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

Resguardo Indígena: Art. 21 Dto. 2164/95 (compilado en el Decreto 1071 de 2015), son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Restitución de tierras: es el derecho que tienen las víctimas a que se les devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. El Gobierno Nacional en el año 2011 expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por medio de la cual el Estado reconoce jurídicamente los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno, y quienes por ser víctimas de la violencia tienen derecho a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. La restitución no depende de si quien reclama tiene títulos o no. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

Restitución de derechos territoriales: En los casos que, por causas asociadas con el conflicto armado interno y sus factores subyacentes y vinculados, los pueblos y comunidades étnicas hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder el dominio, uso o acceso territorial el Estado reconocerá las afectaciones y daños territoriales y garantizará el pleno disfrute de los mismos en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan. Lo anterior, en tanto la estrecha relación que éstos mantienen con el mismo, garantiza su pervivencia física y cultural, la cual debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, vida espiritual, integridad y desarrollo autónomo (Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635).

Restricciones: Prohibiciones de carácter constitucional y legal por tratarse de bienes de uso público, parques naturales, territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación con carácter de inembargable, imprescriptible e inalienable (Art. 63 CP) estableciendo la imposibilidad de adelantar procesos de acceso, formalización y regularización de la propiedad; respondiendo a la necesidad de garantizar y proteger condiciones de tipo ambiental, forestal, cultural y de pervivencia étnica.. En otros casos, las

restricciones obedecen a consideraciones de tipo económico y de desarrollo, como actividades de explotación minera y de hidrocarburos o de interés público.

Seguridad jurídica del derecho de propiedad: certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de éstos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

Semillero de la Tierra y el Territorio: es una estrategia de participación comunitaria que busca conformar una red comunitaria, a través de la vinculación de habitantes del territorio, que apoyen promuevan y dinamicen el OSPR. Siempre bajo una lógica de multiplicación de conocimiento considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño.

Socio estratégico - operador: equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia. El Socio Estratégico puede ser seleccionado por la ANT por su experiencia en temas de tierras mediante un convenio y/o acuerdo de colaboración o por medio de un proceso contractual de selección objetiva.

Tenencia: la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino a nombre del dueño, reconociendo a otro con mejor derecho.

Tenencia de la tierra: es la relación, definida jurídica o históricamente, entre la población, como individuos o grupos y la tierra.

Terreno: Es la porción de tierra con extensión geográfica definida (IGAC, 2009).

Territorio ancestral y/o tradicional: los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.

Territorio rural: comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Tierras de comunidades negras: Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo que reconoce la propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.

Tradición: es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

Unidad agrícola familiar: es una empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (Artículo 38, Ley 160 de 1994).

Unidad de intervención: es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

Zona focalizada: Área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR. (Resolución 129 de 2017 del Ministerio de Agricultura).

INTRODUCCIÓN

Con el propósito de promover la distribución equitativa de la tierra, el acceso inclusivo y la garantía de una mayor capacidad de gestión sobre la propiedad en el campo, el Gobierno actual busca adoptar las medidas de carácter administrativo y legal que permita la implementación del ordenamiento social y productivo de la tierra intentado reducir las brechas significativas entre las zonas urbanas y rurales, respondiendo a las realidades particulares de cada territorio. Así pues buscará –como pilar fundamental- "promover el ordenamiento social orientado hacia el acceso inclusivo y la formalización de la propiedad rural" , generando una transformación productiva agropecuaria a través de la inclusión, la atención a los principales problemas de pobreza, además de la seguridad jurídica y la creación de condiciones de acceso a la tierra poniendo especial énfasis en los territorios afectados por el conflicto armado, concentrado principalmente en las zonas rurales del país. (Bases del Plan de Desarrollo 2019 – 2022).

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) creada mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 (artículo 3), tiene como propósito ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para lo cual, debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, el logro de la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación. Como parte del Decreto Ley 2363 de 2015 se destaca la estructuración del modelo de atención por oferta, como una alternativa para realizar actividades tendientes al ordenamiento social de la propiedad rural de manera masiva e integral en los municipios focalizados.

Para cumplir con este propósito, la ANT formula y aprueba Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), definidos como instrumentos de planificación mediante los cuales se organiza la actuación institucional de la Agencia Nacional de Tierras por oferta en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a regularizar las relaciones de tenencia, de manera integral y por unidades de intervención" (Artículo 3 de la Resolución 12096[2] de 2019 modificatorio del artículo 2 Resolución 740 de 2017).

A diferencia de la gestión predial que hasta el momento ha adelantado la entidad, el modelo de intervención en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, parte de un diagnóstico territorial integral de cada municipio focalizado, el cual además de brindar soluciones individuales a la comunidad y a las autoridades locales de manera masiva, permite también reconocer y abordar otros conflictos asociados a la distribución y al acceso a la propiedad que históricamente han prevalecido en estos territorios.

[2] Resolución 12096 de 2019 "Por la cual se modifican, adicionan o derogan algunas disposiciones de la Resolución 740 de 2017".

Adicionalmente, este modelo de atención se implementa a través del barrido predial masivo, lo que permite caracterizar los predios y posibles sujetos de atención de la Agencia, y aportar a la constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente de una gestión interinstitucional más compleja, en donde no sólo participa a la ANT como autoridad competente, sino que implica la generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.

En este sentido, el POSPR de manera específica, busca: i) fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural; ii) garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad; iii) implementar la metodología operativa del Barrido Predial; iv)lograr la consolidación de expedientes sobre asuntos de acceso a tierras y seguridad jurídica que soporten las decisiones de fondo de la Agencia Nacional de Tierras y v) dar cumplimiento a la política de ordenamiento social de la propiedad rural.

Para la construcción de estos planes, la ANT diseñó una ruta operativa que contempla tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento (Artículo 4 de la Resolución 12096 de 2019 modificatorio del artículo 3 de la Resolución 740 de 2017). La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones asociadas a la gestión de la tierra en la cual la Agencia tenga competencia, con la finalidad de definir, de manera inicial, metas, tiempos y recursos. Adicionalmente, en esta fase se debe definir la ruta de intervención para el barrido predial en la zona localizada. Para el cumplimiento de estos dos objetivos, la agencia recopila y procesa información secundaria y comunitaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido. El análisis de esta información es el insumo con el cual se formula el presente Plan, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 44 del Decreto ley 902 de 2017.

En esta línea, el plan se organiza en dos grandes apartados:

I. De diagnóstico, que da cuenta del contexto territorial del municipio, su caracterización poblacional, la caracterización predial preliminar y finalmente, la identificación de las problemáticas de OSPR preliminares.
II. Componente estratégico, el cual desarrolla las condiciones, estrategia y ruta de intervención de cara al barrido predial, así como, la estrategia de participación comunitaria y de articulación interinstitucional, y establece tiempos y presupuestos preliminares que requiere la entidad para su implementación.

En todo caso, la información presentada es de carácter preliminar, dado que la misma debe ser verificada a la luz de los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia, ajustada en el marco de la actividad de consolidación de la fase de implementación definida en la Resolución 740 de 2017.

Particularidades operacionales.

El Documento CONPES 3958 establece la "Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito" siendo esta una política pública liderada por el Departamento Nacional de Planeación DNP. Su implementación se promovería en primera fase a través de un piloto base en ciertas zonas rurales del país, entre ellas, los municipios que integran La Mojana, como es el caso de Sucre.

La priorización de los municipios de La Mojana obedeció a la necesidad de atender y resolver el importante número de procesos de regularización de la propiedad rural en rezago y superar el diagnóstico de informalidad en la tenencia de la tierra propia de esta región del país.

El Fondo Adaptación, la Agencia Nacional de Tierras y el Departamento Nacional de Planeación suscribieron un convenio interadministrativo para implementar la metodología integral piloto de catastro multipropósito para los fines de Ordenamiento Social de la Propiedad en La Mojana. Bajo esta propuesta de correspondencia interinstitucional se busca coordinar acciones, esfuerzos y generar los insumos catastrales y jurídicos necesarios para fortalecer el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en el territorio liderado por la Agencia Nacional de Tierras.

La operación en el municipio inició con el proceso de articulación institucional, el cual consistió en la presentación de la ANT, sus funciones, el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y el barrido predial. Así mismo, se realizó un balance de seguridad con las autoridades competentes, quienes además brindaron información sobre la accesibilidad a cada una de las comunidades del municipio.

Con relación a las actividades comunitarias, se inició con la socialización a los líderes comunitarios, miembros de asociaciones campesinas y presidentes de JAC sobre la intervención en el municipio. En este proceso también se logró georreferenciación de las veredas del municipio y el acceso de las mismas. De esta actividad surgen los primeros liderazgos para la participación en el Semillero de la Tierra y el Territorio, la convocatoria a otros líderes y se definió el rol de estos en la recolección de información predial.

Metodología:

Para desarrollar su actuar o intervención en territorios focalizados, la ANT creó una ruta compuesta por diferentes fases, etapas, componentes y actividades que deben surtirse a medida que se avanza en la misma, el municipio de Sucre, atendiendo a esta ruta, ha realizado diversas actividades de la fase de formulación que han permitido obtener insumos de diagnóstico territorial y predial del municipio que han ayudado a alimentar el presente documento; así las cosas, la ANT en el territorio hizo análisis de información secundaria de

varias fuentes como lo son las bases del IGAC, Superintendencia de Notariado y Registro, SINAP, Unidad de Restitución de Tierras, Secretaría de Planeación del Municipio, entre otras.

Por otra parte, y garantizando la participación de todos los actores territoriales durante la fase de formulación del POSPR, se instaló o conformó en el municipio el día 25 de julio de 2018 la estrategia de participación comunitaria *Semillero de la Tierra y el Territorio*, actualmente integrada por 68 líderes y lideresas, la cual está encargada de vincular la participación de la comunidad y así apoyar, promover y dinamizar el desarrollo de las actividades contempladas en las distintas fases del POSPR.

Igualmente, se llevaron a cabo jornadas de cartografías municipales- veredales desde noviembre hasta diciembre de 2017, con el objetivo de recolectar la visión compartida del territorio, las dinámicas territoriales, conflictividades, y los demás elementos que permitan conocer características de las regiones de intervención; en estas jornadas se contó con la participación de 411 personas, de los cuales 79 correspondieron a mujeres, 332 hombres, 15 discapacitados, 15 personas se auto reconocieron como indígenas y 251 eran víctimas del conflicto armado.

Así mismo, se creó el espacio institucional municipal- *Mesa Institucional del municipio de Sucre,* así las cosas, en el marco de la ruta del OSPR y de manera transversal, en el municipio se han adelantado actividades en aras de cumplir dicha ruta y en respuesta a las necesidades de intervenir en el municipio por su condición de municipio focalizado para intervención por parte de la ANT.

1 CONTEXTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

En el marco del enfoque territorial que orienta la política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, el presente acápite expone las características biofísicas, históricas, legales y de uso del suelo propias del municipio de Sucre que se consideran más relevantes en relación con la situación de tenencia de la propiedad rural, en la medida en que explican la existencia de ciertas condiciones estructurales hoy presentes en el territorio o porque determinan las actuaciones que la ANT deberá llevar a cabo para resolver aquellas situaciones imperfectas que sean identificadas.

Bajo este contexto, este apartado incluye ocho grandes componentes:

I. La descripción geográfica general del municipio, en la cual se aborda la localización y la organización político-administrativa territorial, que se consideran son base para la puesta en marcha del barrido predial masivo.
II. Se analizan los problemas limítrofes y de reestructuración territorial que puede presentar el municipio en relación a sus vecinos colindantes.

III. Se analizan la clasificación del suelo establecida en el PBOT, POT o EOT con el fin de determinar con claridad el suelo rural, estos insumos son centrales para definir las zonas de competencia de la ANT en el municipio.
IV. Se analiza la capa predial frente al límite municipal, para determinar los predios y área que se encuentran por fuera del límite municipal, así como los vacíos presentes en el municipio.
V. El análisis de las condiciones territoriales que se presentan en el territorio, tanto climáticas como hidrográficas y geomorfológicas, para tener en cuenta en el desarrollo de la estrategia de intervención territorial.
VI. Se analizan los usos, la capacidad de uso y los conflictos de uso del suelo en el municipio de cara al OSPR.
VII. Finalmente, la identificación de restricciones y condicionantes legales presentes en el área rural del municipio y que podrían imposibilitar o determinar el alcance de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la ANT para ordenar socialmente la propiedad.

1.1 Localización y delimitación político-administrativa.

En términos de localización general, Sucre hace parte de los once municipios que conforman la región de La Mojana, localizada al norte de Colombia. Geográficamente limita al norte y oriente con los municipios de Magangué (Bolívar) y Achí (Sucre), al occidente y suroccidente con el municipio de San Benito Abad (Sucre) y al suroriente con el municipio de Majagual (Sucre). Se encuentra influenciado por las aguas de los ríos Magdalena y Cauca.

Es un municipio donde predominan las llanuras o planicies inundables, que dan lugar a diversos ecosistemas, con múltiples estructuras y funciones de los cuales se destacan los sistemas de humedales. Una de las funciones de este sistema hídrico corresponde a la regulación de los flujos de los ríos Magdalena, Cauca y San Jorge, mitigando las inundaciones y equilibrando la sedimentación entre otras, para mantener el equilibrio ecológico de la Costa Caribe (PNUD, 2017[3]).

Sucre es un municipio compuesto principalmente por cuerpos de agua, presenta geoformas tales como depósitos lacustres y aluviales con cuerpos de agua lénticos (ciénagas, lagunas, humedales y zapales) y cuerpos de agua lóticos (ríos, quebradas caños, zanjas), cuyo modelado de esta abundante red hídrica corresponde a una gran zona de amortiguación con abanicos aluviales, terrazas fluviales y llanuras de inundación actual (SGC, 2005).

La dinámica de la región por el flujo de ríos, caños, ciénagas (con interconexión entre ellos) aunada a las condiciones climáticas en época de lluvias, hace que gran parte de la región, sea inundable por largos períodos (hasta seis meses). Es una unidad única e indivisible, dada sus dinámicas hídricas, determinadas por la fuerte interrelación entre cuerpos de agua

[3] Extraído de https://pnudcolombia.exposure.co/el-regreso-de-los-humedales-perdidos-de-la-mojana

superficiales (ríos, caños y ciénagas) y subterráneas, con los procesos productivos que en ella se desarrollan y con las comunidades que allí se asientan, que además comparten problemáticas similares[4].

El clima, presenta una temperatura promedio anual de 29°C. La precipitación, es de régimen monomodal, con un promedio anual de 1500 mm; el 88% de la precipitación ocurre entre los meses de abril a diciembre; siendo agosto y octubre, los meses más lluviosos. La altura promedio del municipio, es de 49 m.s.n.m. (PBOT 2009).

En cuanto a la extensión municipal, según el PBOT 2001-2009 el municipio de Sucre tiene una extensión aproximada de 113.871 ha + 9894 m^2, que equivale al 10.75% del área total del departamento; por otra parte, de acuerdo con la capa municipal del IGAC a escala 1: 100.000, entonces el área del municipio es de 113.118,019 ha, presentando una diferencia de 753 ha + 97 m^2. Así mismo se revisaron otras fuentes como la base de cobertura predial catastral, la cual arrojó un área de 113.955 ha + 312111 m^2 ha para predios rural dispersos + 54,547089 ha conformados por los predios urbanos; del mismo modo, y con base en la información predial, se procedió a hacer el levantamiento de veredas comunitarias y estas constituyeron un área de 118.362 ha +806 m.

En razón a las diferencias de datos y para efectos de utilizar una fuente de información oficial, finalmente se acogió la información geográfica vectorial de límites municipales del IGAC escala 1:100.000 (planchas cartográficas 53, 54, 63, 64 y 73), que determina una extensión de **113.118 ha + 019145** m^2; cabe anotar que el IGAC, es la entidad encargada de elaborar, publicar y actualizar el mapa oficial de la república y las entidades territoriales[5].

[4]DNP, 2013. Elementos para la Formulación de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial y Alcances de las Directrices Departamentales. (En: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ Desarrollo %20Territorial/Documento%20PNOT-LOOT.%20DDTS%20-20SODT.%2011%20junio%20013.pdf

[5] Ley 1447 de 2011, Artículo 11. Publicación. Definido el límite de una entidad territorial, se procederá a la publicación del mapa oficial respectivo por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a su amojonamiento en el terreno. El mapa oficial de la República y de las entidades territoriales será elaborado, publicado y actualizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que determinará su contenido, presentación, escala y periodicidad de publicación. Artículo 12. Amojonamiento y georreferenciación. Definido el límite se procederá a su amojonamiento el cual consiste en la materialización mediante mojones, cuyas especificaciones técnicas definirá el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de los puntos característicos del límite debidamente georreferenciados mediante coordenadas geográficas. El amojonamiento será realizado por el IGAC y constará en el correspondiente registro diseñado por esta entidad y en las actas suscritas por los representantes legales de las entidades territoriales colindantes o sus delegados y por el funcionario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que presida la diligencia.

Mapa 1 Localización General del Municipio de Sucre

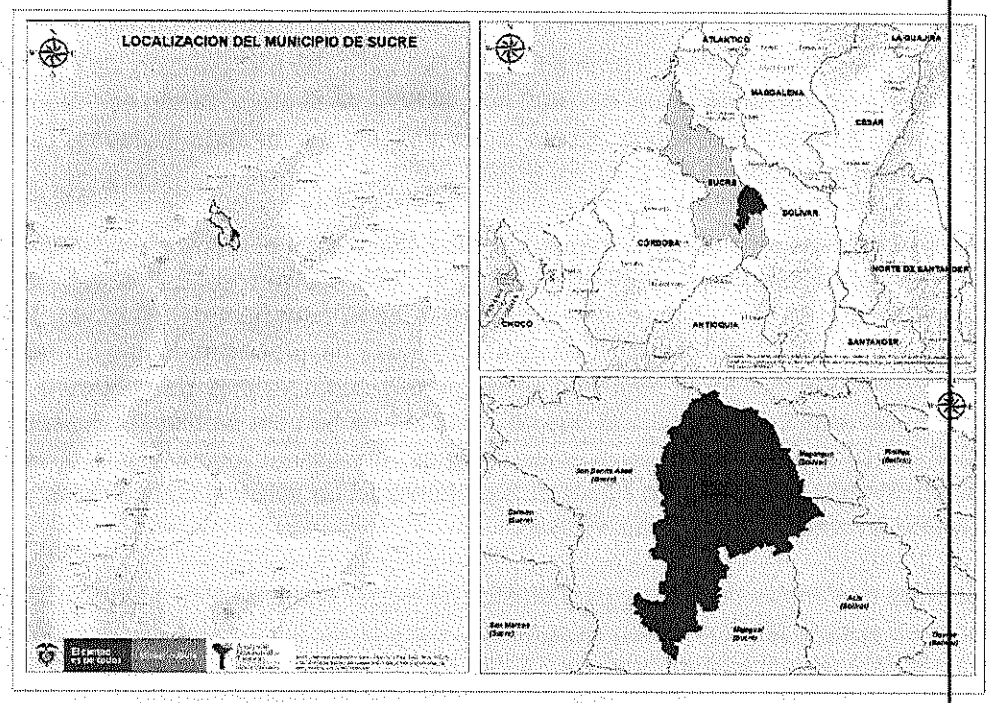

Fuente: la información geográfica vectorial de límites municipales del IGAC, 2018

1.1.1 Delimitación político-administrativa del área rural del municipio

El Municipio de Sucre está dividido administrativamente en un total de 36 corregimientos, 27 veredas y 2 caseríos, en su área rural; de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaria de Planeación Municipal el 23 de octubre de 2018.

Tabla 1. Relación de veredas y corregimientos en el municipio de Sucre

CORREGIMIENTOS	VEREDAS	CASERIOS
Arboleda	Santa Elena	Mojanita
Bajo Grande	Galindo	Cucharito
Bajo Pureza	Buenos Aires	
Cacagual	Caseri	
Calzón Blanco	San Isidro	
Camajon	Garrapata	
Campo Alegre	Cantarrana	
Chaparral	Mojanita	
Concepción	El Cedro	

CORREGIMIENTOS	VEREDAS	CASERIOS
Córdoba	Guamalito	
El Congreso	Los Guamos	
Hato Nuevo	Balanta	
Huerta Grande	Caracuchas II	
Isla del Coco	El Pajonal	
Isla Grande	El Socorro II	
La Guaripa	Cucharal	
La Palma	Caño Muerto	
La Redonda	Nuevo Mamon	
La Solera	El Garzal	
La Ventura	Providencia	
Las Cruces	La Teresa	
Macheton	Fundación	
Malambo	Buenavista	
Montería	San Nicolás	
Naranjal	Paso de Mantequera	
Nariño	El Socorro	
Oregero		
Pampanilla		
Pueblo Nuevo		
Quita Sueño		
San Cayetano		
San José		
San Luis		
San Mateo		
San Rafael		
Travesía		

Fuente: certificación expedida por la Secretaria de Planeación Municipal el 23 de octubre de 2018.

Mapa 1. División Político-Administrativa del Municipio de Sucre Según PBOT

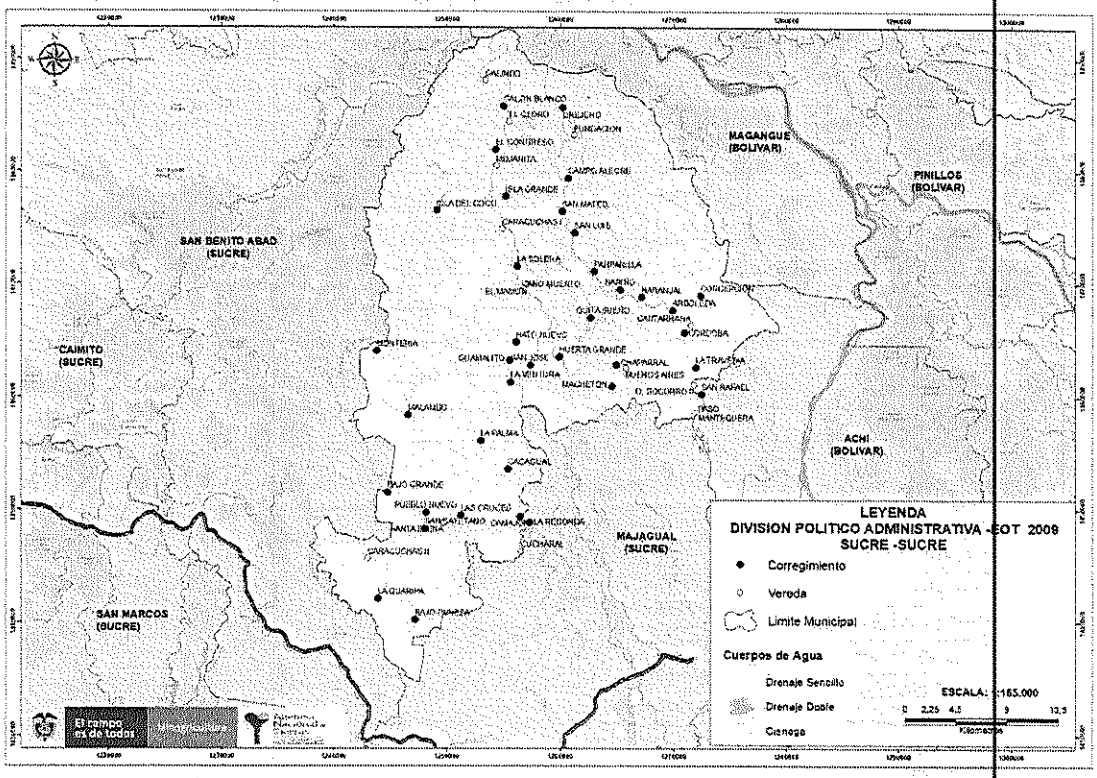

Fuente: Información geográfica extraída (Georreferenciación y digitalización) de la base cartográfica del EOT 2001-20019 en formato análogo (papel)

Debido a que la información del PBOT presenta la distribución político-administrativa del municipio de Sucre con puntos y no polígonos, se hizo necesario hacer el levantamiento de veredas en formas de polígonos para así poder calcular el número de predios por veredas.

Para este se consultó la capa de distribución de veredas DANE, la cual establece 51 veredas, de las cuales solo 12 están identificadas, y una vereda que se identifica con el nombre de Ciénaga Nueva, la cual la comunidad no reconoce en el territorio, las demás se encuentran sin definir. Teniendo en cuenta lo anterior, se realizaron los ejercicios de cartografía social municipal los cuales permitieron, con los líderes de la comunidad, identificar limites veredales, teniendo como referencia, el nombre de cuerpos de agua (ciénagas, caños, quebradas), caminos o vías y el nombre de los predios; al realizarse este ejercicio con base en la capa de cobertura predial se presenta una diferencia de área con la información oficial de IGAC, de 5244 ha+ 787m.

Así mismo se dejó claro a la comunidad que esta actividad era de carácter preliminar y metódico para organizar e intervenir el territorio, ya que la ANT no tiene competencia para

identificar límites, puesto que la única entidad encargada de establecer la cartografía oficial es el instituto Geográfico Agustín Codazzi.

A partir de la información comunitaria, se elaboró el Diagnostico predial, los cálculos de áreas de restricciones, unidades y rutas de intervención y demás información contenida en este Plan Operativo.

Mapa 2. División político-administrativa del municipio de Sucre según Cartografía Social Municipal

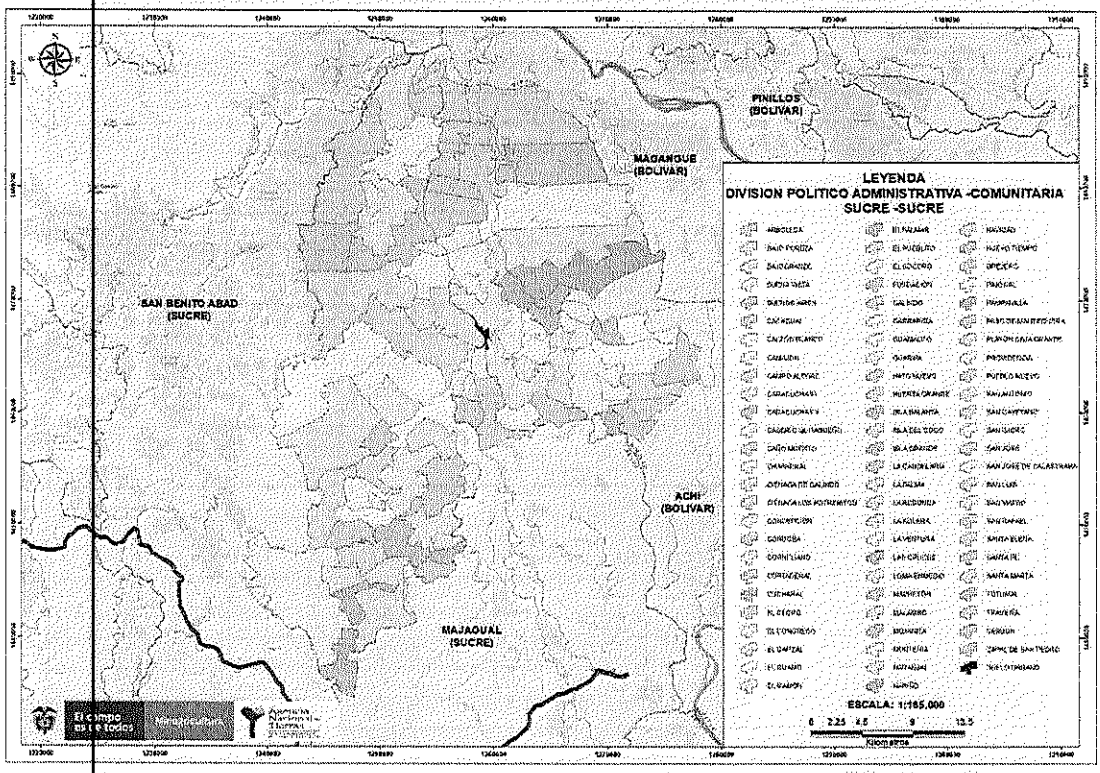

Fuente: Cartografía Social Municipal ANT/SPO 2018

Según información comunitaria la zona rural de Sucre cuenta con 36 corregimientos, los cuales fueron confirmados con los mismos nombres del PBOT.

Con respecto a las veredas, de las 27 reportadas por PBOT, la comunidad no identificó las veredas Cantarrana, La Teresa y San Nicolás, así mismo informaron que la vereda Socorro 1 y Socorro 2 corresponden a una sola vereda llamada El Socorro, además se identificaron nuevos sectores que la comunidad reconoce como importantes en el municipio, en este orden de ideas, se crearon 41 polígonos como veredas y 1 polígono identificado como suelo rural de la cabecera municipal.

Según la comunidad los habitantes de la vereda Balanta abandonaron en un 100% sus viviendas, dejando totalmente despoblada la vereda, sin embargo, esta se identificó como una vereda llamada Isla Balanta.

Tabla 2. Distribución veredas/corregimientos y porcentaje de área en el municipio

CATEGORIA	NOMBRE	HA	PORCENTAJE
CORREGIMIENTO	LA VENTURA	1154,7647	97,56%
CORREGIMIENTO	CORDOBA	1168,1633	98,69%
CORREGIMIENTO	GUARIPA	5443,0639	459,86%
CORREGIMIENTO	LAS CRUCES	1133,1600	95,74%
CORREGIMIENTO	TRAVESÍA	853,1884	72,08%
CORREGIMIENTO	SAN RAFAEL	545,9414	46,12%
CORREGIMIENTO	MACHETÓN	876,0865	74,02%
CORREGIMIENTO	PASO DE MANTEQUERA	632,0842	53,40%
CORREGIMIENTO	HATO NUEVO	2940,4949	248,43%
CORREGIMIENTO	CONCEPCIÓN	2414,3595	203,98%
CORREGIMIENTO	SAN JOSÉ	525,0038	44,36%
CORREGIMIENTO	ARBOLEDA	492,3526	41,60%
CORREGIMIENTO	SAN CAYETANO	878,0977	74,19%
CORREGIMIENTO	MALAMBO	4374,7878	369,61%
CORREGIMIENTO	CACAGUAL	1723,7057	145,63%
CORREGIMIENTO	NARIÑO	822,9181	69,53%
CORREGIMIENTO	CASERÍO QUITASUEÑO	1604,4162	135,55%
CORREGIMIENTO	BAJO PUREZA	1784,5521	150,77%
CORREGIMIENTO	LA PALMA	1778,6835	150,27%
CORREGIMIENTO	ISLA GRANDE	3828,7427	323,48%
CORREGIMIENTO	CHAPARRAL	1861,2441	157,25%
CORREGIMIENTO	OREJERO	4254,1747	359,42%
CORREGIMIENTO	PAMPANILLA	3794,5938	320,59%
CORREGIMIENTO	SAN LUIS	3995,8857	337,60%
CORREGIMIENTO	SAN MATEO	4708,2344	397,78%
CORREGIMIENTO	CAMPO ALEGRE	1480,0019	125,04%
CORREGIMIENTO	ISLA DEL COCO	2413,3326	203,89%
CORREGIMIENTO	CALZÓN BLANCO	2100,1838	177,44%
CORREGIMIENTO	LA SOLERA	2625,3486	221,81%
CORREGIMIENTO	BAJOGRANDE	1570,7983	132,71%
CORREGIMIENTO	CAMAJON	1104,5065	93,32%
CORREGIMIENTO	PUEBLO NUEVO	806,1847	68,11%
CORRREGIMIENTO	MONTERÍA	4199,4983	354,80%
CORRREGIMIENTO	HUERTA GRANDE	1697,9494	143,45%
CORRREGIMIENTO	NARANJAL	972,6908	82,18%
CORREGIMIENTO	EL CONGRESO	484,8882	40,97%
CORRREGIMIENTO	LA REDONDA	292,9770	24,75%
VEREDA	BUENOS AIRES	306,3952	25,89%
VEREDA	PASO LA MANTEQUERA	632,0842	53,40%
VEREDA	EL PUEBLITO	1183,6064	100,00%
VEREDA	SANTA ELENA	1325,8051	112,01%
VEREDA	EL PALMAR	1061,5906	89,69%

CATEGORIA	NOMBRE	HA	PORCENTAJE
VEREDA	EL GARZAL	997,8105	84,30%
VEREDA	EL GUAMO	698,9392	59,05%
VEREDA	SAN ISIDRO	1533,1749	129,53%
VEREDA	GARRAPATA	841,7769	71,12%
VEREDA	SAN JOSÉ DE CALASTRABA	689,6531	58,27%
VEREDA	NAVIDAD	798,4624	67,46%
VEREDA	BUENA VISTA	459,6050	38,83%
VEREDA	GUAMALITO	2320,2523	196,03%
VEREDA	EL SOCORO	380,9771	32,19%
VEREDA	PLAYÓN CEJA GRANDE	1120,0576	94,63%
VEREDA	SANTA MARTA	346,6175	29,28%
VEREDA	ZAPAL DE SAN PEDRO	1361,9753	115,07%
VEREDA	CIÉNAGA LOS POTRERITOS	3719,1619	314,22%
VEREDA	LOMA ENMEDIO	2063,9138	174,37%
VEREDA	SAN ANTONIO	867,7110	73,31%
VEREDA	FUNDACIÓN	3100,1786	261,92%
VEREDA	ISLA BALANTA	1871,0840	158,08%
VEREDA	SANTA FE	824,0056	69,62%
VEREDA	SUELO URBANO	118,1366	9,98%
VEREDA	MOJANITA	665,7759	56,25%
VEREDA	EL CEDRO	864,7488	73,06%
VEREDA	CAÑO MUERTO	1935,6037	163,53%
VEREDA	CORTADERAL	3979,6030	336,22%
VEREDA	EL MAMÓN	1254,2771	105,97%
VEREDA	CORNELIANO	366,6851	30,98%
VEREDA	NUEVO TIEMPO	464,4309	39,24%
VEREDA	CUCHARAL	325,9856	27,54%
VEREDA	CARACUCHAS II	729,5660	61,64%
VEREDA	VERDÚN	519,6136	43,90%
VEREDA	CARACUCHAS I	877,6965	74,15%
VEREDA	GALINDO	1255,7119	106,09%
VEREDA	CIÉNAGA DE GALINDO	1704,5469	144,01%
VEREDA	TOTUMAL	555,9379	46,97%
VEREDA	EL CONGRESO	484,8882	40,97%
VEREDA	LA CANDELARIA	660,5891	55,81%
VEREDA	PAJONAL	724,1543	61,18%
VEREDA	PROVIDENCIA	149,9289	12,67%

Fuente: Base predial vectorial (IGAC). Elaboración propia ANT- SPO, 2018.

Los nuevos sectores identificados con la comunidad en los ejercicios de Cartografía social municipal son:

El Pueblito, El Palmar, San José de Calastraba, Navidad, Playón de Ceja Grande, Santa Marta, Zapal de San Pedro, Ciénaga Los Potreritos, Loma en medio, San Antonio, Santa Fé, Cortaderal, Corneliano, Nuevo Tiempo, Verdún, Ciénaga Galindo, Totumal y la Candelaria.

1.2 Problemas limítrofes y nueva reconfiguración territorial del municipio

La organización político-administrativa del país no siempre ha sido la misma, a lo largo de la historia las fronteras y división territoriales han sufrido transformaciones por razones políticas y poblacionales que generan grandes impactos en el ordenamiento social de la propiedad en la medida que dificulta la actuación institucional bajo un modelo de focalización territorial en tanto no permite establecer competencias y marcos normativos de ordenamiento territorial claros para algunas zonas.

En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 numerales 2 y 9 en los que se establece que es el IGAC la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica para los municipios para sus planes de desarrollo, la base catastral de esta entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limítrofes como los que se expuso anteriormente.

Cuando haya dudas o disputas respecto de los límites entre municipios, la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14 que para la modificación o precisión de límites ente municipios de un mismo departamento será hecha por las Asambleas Departamentales mediante ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunica al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.

El examen de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos, insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional por parte del de la zona en disputa con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.

Es por lo anterior, que para el presente POSPR es determinante establecer posibles escenarios de conflictos limítrofes o reconfiguraciones de los territorios que puedan inducir inconsistencias en la información. Analizando el caso del municipio de Sucre se puede observar la existencia de diferendos limítrofes en la cartografía de las fuentes y temáticas consultadas.

El área total de cada capa geográfica es diferente, así la capa de límite municipal IGAC escala 1:100.000, presenta una extensión de 113.118,019145 Ha, mientras que la sumatoria de áreas de la capa predial catastral es de 114.009,8592 Ha, presentando una diferencia de 891,8400 Ha. Sin embargo, es la información del IGAC la fuente oficial que será tomada como referencia para el presente POSPR.

Algunas discrepancias de la capa catastral predial rural son comprensibles, en razón a que corresponde a información geográfica antigua, desactualizada y esquemática, cuya geometría poligonal no corresponde a terreno, cuando por ejemplo se sobrepone con una imagen orto rectificada, además, la escala de detalle 1:100.000, permite que exista un margen de error amplio en las mediciones.

No se obtuvo información acerca del desarrollo de procesos administrativos de verificación de límites entre los municipios colindantes.

1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio

Desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la competencia para establecer regulaciones sobre el suelo de los municipios recae en sus autoridades locales. De acuerdo con el artículo 8 de esa Ley, la función pública del ordenamiento del territorio local se realiza a través de acciones urbanísticas que viabilizan actuaciones administrativas e intervenciones sobre el suelo.

La primera acción urbanística de una autoridad local es la clasificación del territorio en suelos rural, urbano y de expansión, la cual se hace en el marco de los planes de ordenamiento territorial (POT[6]). El artículo 15 de la Ley 388 define la clasificación del suelo como una norma estructurante, es decir, como una que prevalece sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse controvirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el PBOT como para el POSPR. Esta situación necesariamente lleva a adelantar un análisis sobre el PBOT, en la medida en que la Agencia Nacional de Tierras tiene competencia y puede específicamente intervenir en el área del municipio que haya sido clasificada como suelo rural.

Por su parte, el Capítulo IV de la Ley 388 en el artículo 31 establece que las áreas del suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los

[6]De acuerdo con la población un municipio puede formular Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando tiene menos de 30.0000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) cuando tiente entre 30.000 y 100.000 habitantes y Planes de Ordenamiento Territorial cuando tiene más de 100.000 habitantes (art. 9 de la Ley 388 de 1997). Para este análisis se utiliza el genérico POT para estos tres instrumentos y se diferencia entre ellos solo en el caso en que esta distinción sea absolutamente necesaria para la claridad del POSPR.

corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado, perímetro de servicios públicos o sanitarios. El artículo 32, sobre la definición del suelo de expansión, afirma que el establecimiento de ese suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Estos artículos habilitan al municipio para clasificar centros poblados de corregimientos, como suelo urbano y, a zonas aledañas a estos o a la cabecera municipal, como suelos de expansión, lo cual causa que, en ambos casos, los predios localizados en ellos sean sustraídos del ordenamiento social de la propiedad rural que está circunscrito exclusivamente al suelo rural.

Aun cuando exista el horizonte normativo mencionado, en el marco de la formulación de los POSPR pre barrido predial masivo se han identificado inconsistencias de naturaleza técnica como estas: i) los POT no hacen la clasificación entre suelo rural y suelo urbano; ii) la hacen, pero sin delimitar los perímetros a los que se refiere la Ley 388; iii) no hay cartografía de la clasificación del suelo rural y urbano que muestre claramente cuál es su delimitación; o, iv) hay inconsistencia en los datos correspondientes a la clasificación de los suelos, entre el Acuerdo Municipal y sus soportes cartográficos.

En términos legales, si bien el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 define cuáles son los documentos que componen un POT (Acuerdo Municipal, Documento Técnico de Soporte y cartografía general), se pueden encontrar situaciones complejas como las siguientes: i) POT adoptados a través de actos administrativos distintos a un Acuerdo Municipal, (precisando que no habría problema en los casos excepcionales en que la ley autoriza al alcalde para expedirlo); (ii) Documentos Técnicos de Soporte sin que medie un Acuerdo Municipal que adopte el POT; (iii) documentos que no cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para ser Acuerdo Municipal o Documento Técnico de Soporte (tienen artículos pero no están escritos como un Acuerdo, no tienen las firmas reglamentarias, no tienen el desarrollo técnico o conceptual que debe caracterizar al Documento de Soporte, etc....). Así, aunque el POT sea el instrumento de consulta para saber cuál es el suelo rural de un municipio, es necesario señalar que hay casos en que los POT no lo hacen o lo hacen de manera insuficiente respecto de la precisión técnica y jurídica que se requiere en materia de rutas para asignar derechos de propiedad.

Como ya se mencionó, dado que la competencia de la ANT para intervenir en un territorio se deriva de la clasificación del suelo ya explicada, es clave revisar con mucho cuidado cuál es la situación al respecto en los municipios en los cuales se formulan e implementan POSPR pre barrido predial masivo.

Otro reto surge porque se pueden encontrar POT que fueron formulados en el año 2000 o incluso antes y que aún están vigentes. Ello se refleja en que, por una parte, hay municipios del país que tienen instrumentos de planeación obsoletos frente a los cambios en la ocupación del suelo o, a las dinámicas poblacionales. Por la otra, en que dichos instrumentos no se

ajustan a desarrollos normativos posteriores que han venido desarrollando el tema de ordenamiento territorial. Por ejemplo, al ser instrumentos de primera generación no incorporan disposiciones como el Decreto 3600 de 2007 sobre el suelo rural, que podría aportar a una mejor comprensión de este y las regulaciones sobre sus centros poblados.

Ante esos escenarios, a continuación, se hace la valoración frente a la clasificación del suelo del PBOT del municipio de Sucre, posteriormente se presentan las situaciones que pueden afectar el proceso del OSPR y, finalmente, se presentan las opciones a seguir en el marco del presente POSPR.

El documento del proyecto de Acuerdo 006 del 28 de febrero de 2009, en el artículo 21 plantea:" El suelo urbano del municipio de Sucre comprende las áreas cuya aptitud y destinación por el PBOT le corresponden al uso urbano y además cuentan con la infraestructura vial y redes de servicios públicos domiciliarios". Este se encuentra delimitado por el perímetro urbano, que será el mismo que el perímetro de servicios del perímetro de la cabecera municipal como se describe a continuación:

Tabla 3. Áreas según el PBOT que corresponden a Uso Urbano

COORDENADA X	COORDENADA Y	COORDENADA X	COORDENADA Y
1467126.16	928193.47	1464037.35	928812.10
1466992.04	928042.88	1464026.56	929285.79
1466404.42	928419.15	1464834.47	929288.00
1466408.99	928431.70	1464857.43	929457.12
1465883.64	928601.19	1464503.29	929630.97
1465826.22	928488.84	1464551.43	929710.94
1465908.15	928448.98	1464958.75	929513.18
1465879.71	928390.53	1464967.40	929560.12
1465823.06	828418.09	1465227.58	929480.07
14656807.31	928385.72	1465398.00	929486.55
1465683.62	928445.89	1465821.21	929561.85
1465028.22	928879.93	1465851.10	929335.77
1464699.77	928943.07	1465641,19	929170.76
1464695.06	928918.58	14666359.24	928853.79

Fuente: PBOT, 2009

1.3.1 Suelo rural y de expansión urbana

Según el documento del proyecto de acuerdo en su artículo 23, el suelo de expansión urbana comprende las áreas de transición contiguas al perímetro urbano y las que presenten influencia

que induzca su desarrollo urbano. Estas áreas tendrán reglamentaciones restrictivas de uso y podrán ser incorporadas al perímetro urbano una vez que se hayan cumplido con los requerimientos estipulados en el artículo 21 del presente acuerdo

Así mismo el artículo 24 establece como suelo rural los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, pesqueros, ganaderos, forestales, y de explotación de recursos naturales. Comprende el territorio existente entre la zona de expansión urbana y los límites municipales.

El proyecto de Acuerdo N° 006 del 28 febrero de 2009 incluye una definición cualitativa de la clasificación del suelo urbano, sin embargo, no expresa el área, aunque se encuentra respaldada por una serie de coordenadas, las cuales fueron digitalizadas y arrojan un área de 165 ha+16099m, lo que se encuentra en discrepancia con lo manifestado en el documento Diagnóstico del PBOT 2001-2009 en la página 106, que expresa: "***La superficie general del municipio de Sucre se establece en 113.871,9894 hectáreas, de las cuales 300 hectáreas pertenecen al área urbana***."

De igual forma no hay una información cuantitativa donde se identifique el área de expansión urbana del municipio.

A continuación, se representa el área identificada a través de las coordenadas indicadas en el artículo 21 del proyecto de acuerdo N° 006 del 28 febrero de 2009:

Mapa 3. Clasificación del suelo urbano – rural del municipio Sucre

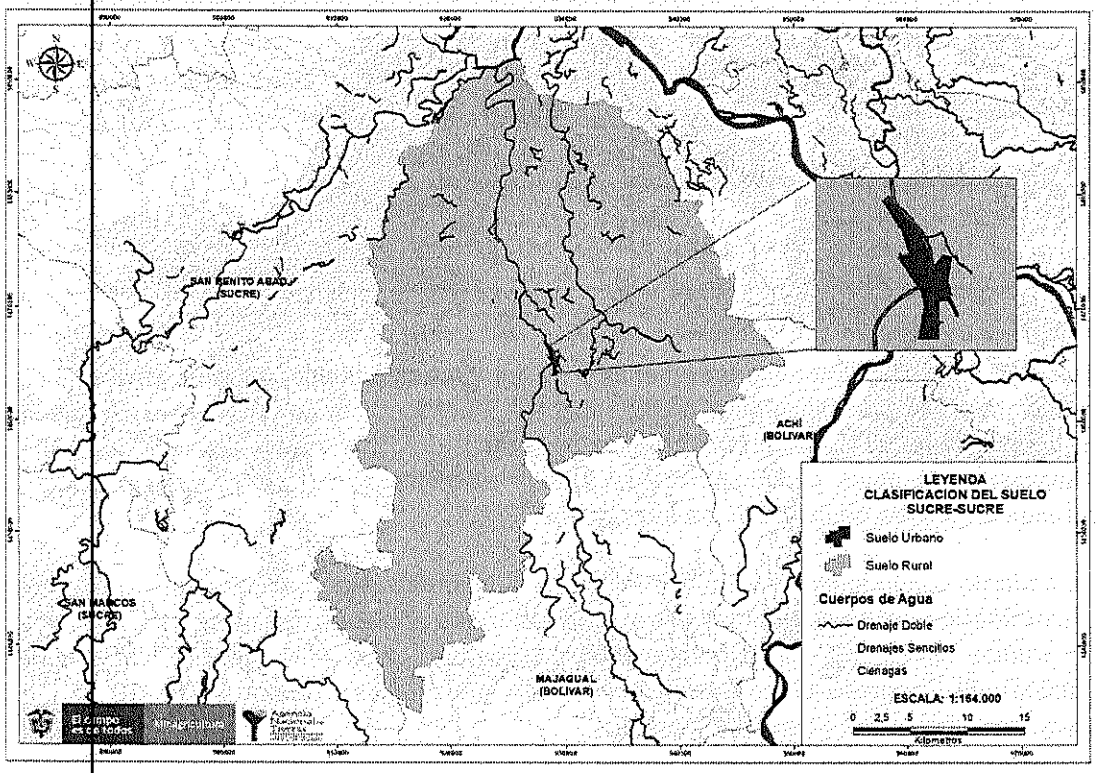

Fuente y fecha de consulta: Información geográfica extraída de Proyecto de acuerdo N° 006 del 28 febrero de 2009 (digitalización de coordenadas)

El Documento técnico del PBOT 2001-2009 advierte: "*Por superficie y por población, el municipio de Sucre denota su vocación rural con un porcentaje de población del 76.7% y para la zona urbana 23.3%*"[7]. Esto Se evidencia en la clasificación del suelo ya que el 99.80% del área del municipio está dentro de la clasificación de suelo rural, y es de competencia de ANT para implementar la política de ordenamiento social de la propiedad, por otra parte, el suelo urbano se identifica solo en la cabecera del municipio y representa el 0,15% del área total del municipio.

Es de anotar que no fue posible identificar el área correspondiente al suelo de protección y el suelo de expansión urbana del municipio.

[7] Documento Técnico PBOT Pág. 106

Tabla 4. Distribución del municipio de Sucre por clasificación del suelo definido POT

Extensión total municipio ha		Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje		Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje
	Urbana	Suelo urbano	165,16099	0,15%	Rural	Protección		
113.871,9894		Expansión urbana	No se Identifica			Desarrollo restringido	54,6 ha área catastral)[8]	0,05%
						Rural	113.652,22841[9]	99,80%

Fuente: PBOT 2001 (clasificación del suelo), IGAC 2018 (centros

El PBOT 2001-2009 no hace una mención de los centros poblados rurales, este define su estructura política administrativa como cabecera municipal, corregimientos y caseríos, por tanto, se hizo necesario identificar a través de la malla de cobertura predial del IGAC 2018 la localización de estos centros poblados rurales e identificar su área de acuerdo con la sumatoria del área de cada uno de sus predios.

De acuerdo con lo anterior, la tabla 4 relaciona la información de centros poblados rurales y la clasificación del suelo rural; muestra que los centros poblados rurales con mayor número de predios catastrales son: Córdoba (195 predios) Arboleda (174 predios), Orejero (139 predios), El Congreso (99 predios), La Ventura (96 predios), Campoalegre (96 predios), Montería (77 predios) y Nariño (72 predios).

Tabla 5. Centros poblados rurales presentes en el municipio y tipo de clasificación del suelo asignada

Nombre centro poblado	Clasificación del suelo		Área (ha)	Número de predios
	Urbano	Rural		
Cabecera Correg. Arboleda		X	12,46	174
Cabecera Correg. Campoalegre		X	2,75	96
Cabecera Correg. Córdoba San Isidro		X	11,56	195
Cabecera Correg. El Congreso		X	6,35	99
Cabecera Correg. La Ventura		X	5,6	96
Cabecera Correg. Nariño		X	3,88	77
Cabecera Correg. Orejero		X	4,12	72

Fuente: IGAC 2018. PBOT 2001-2009

[8] Corresponde al área de 8 centros poblados rurales, definidos por el PBOT como suelo suburbano.

[9] Para identificar esta área se realizó la suma de área urbana a partir de las coordenadas indicadas en el proyecto de acuerdo más el área de centros poblados rurales menos el área total del municipio.

Mapa 4. Caseríos y centros poblados del municipio de Sucre

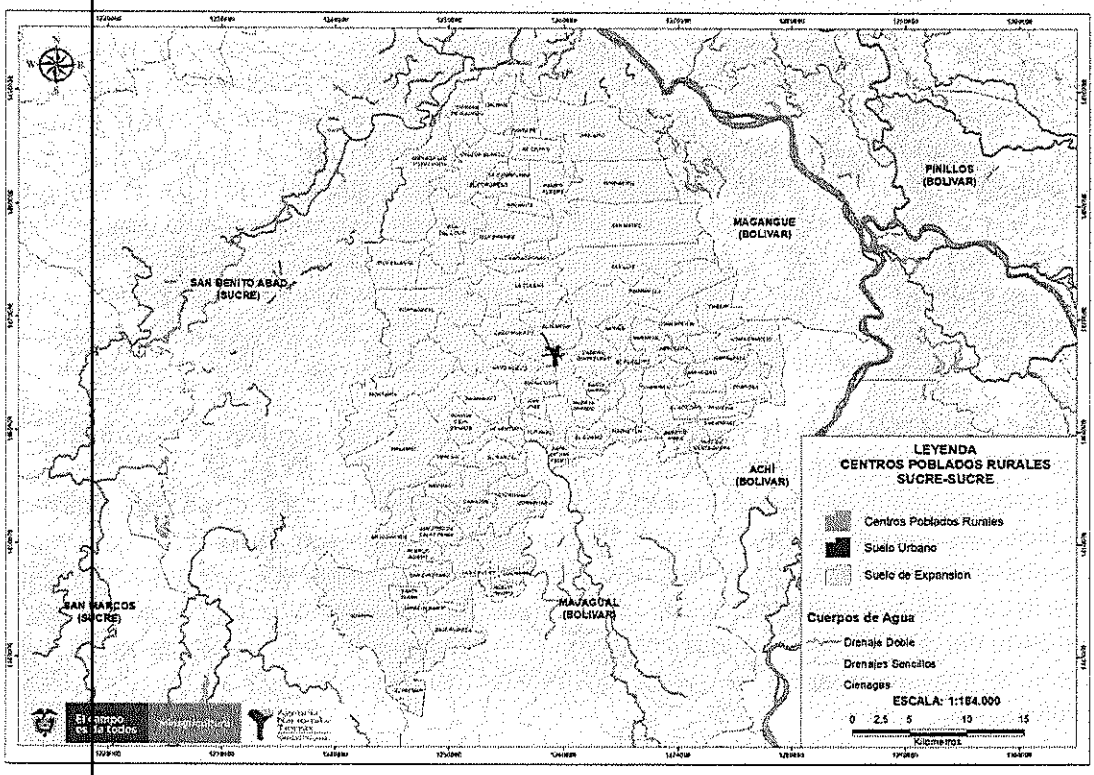

Fuente y fecha de consulta: Fuente: IGAC 2018. PB
OT 2001-2009

Como características principales de los centros poblados rurales de Sucre, se identifica el pequeño tamaño de las unidades de vivienda que oscila entre los 40 m2 hasta los 300 m2 y su localización, siempre cerca a los ejes estructurantes de comunicación como vías (carreteables y trochas en mal estado), caños y ciénagas navegables, por un lado, y por el otro lado, los grandes predios rurales que ejercen presión y dificultan o no permiten la expansión de estos centros poblados. La localización de los centros poblados en estas zonas, hace que la comunidad asentada sea más vulnerable por el peligro que representan las crecientes de agua y la precariedad por el difícil acceso a áreas rurales.

1.4 Análisis capa predial frente al límite municipal.

En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 numerales 2 y 9 en los que se establece que es el IGAC la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica para los municipios para sus planes de desarrollo, la base catastral de esta

entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limítrofes como los que se expuso anteriormente

Cuando haya dudas o disputas respecto de los límites entre municipios la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14 que para la modificación o precisión de límites entre municipios de un mismo departamento será hecha por las Asambleas Departamentales mediante ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunica al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.

El examen de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos, insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional por parte del de la zona en disputa con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.

La principal diferencia de límites se identifica en la parte occidental con el municipio de San Benito Abad, al Nororiente con Magangué, y al Suroriente con los municipios de Majagual y Achí. Estas diferencias se observan en las diferentes capas temáticas consultadas.

Así mismo se identificaron 82 predios rurales de la cobertura predial de Sucre que sobrepasan el límite municipal de la capa del IGAC. Parte de la diferencia de las áreas radica en que la capa catastral predial rural posee "huecos" topológicos o no presenta polígonos, en las zonas del suelo urbano y cuerpos de agua.

Algunas discrepancias de la capa catastral predial rural son comprensibles, en razón a que corresponde a información geográfica antigua, desactualizada y esquemática, cuya geometría poligonal no corresponde al terreno, cuando por ejemplo se sobrepone con una imagen orto rectificada. Además, la escala de detalle 1:100.000 permite que exista un margen de error amplio en las mediciones.

Mapa 5. Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales

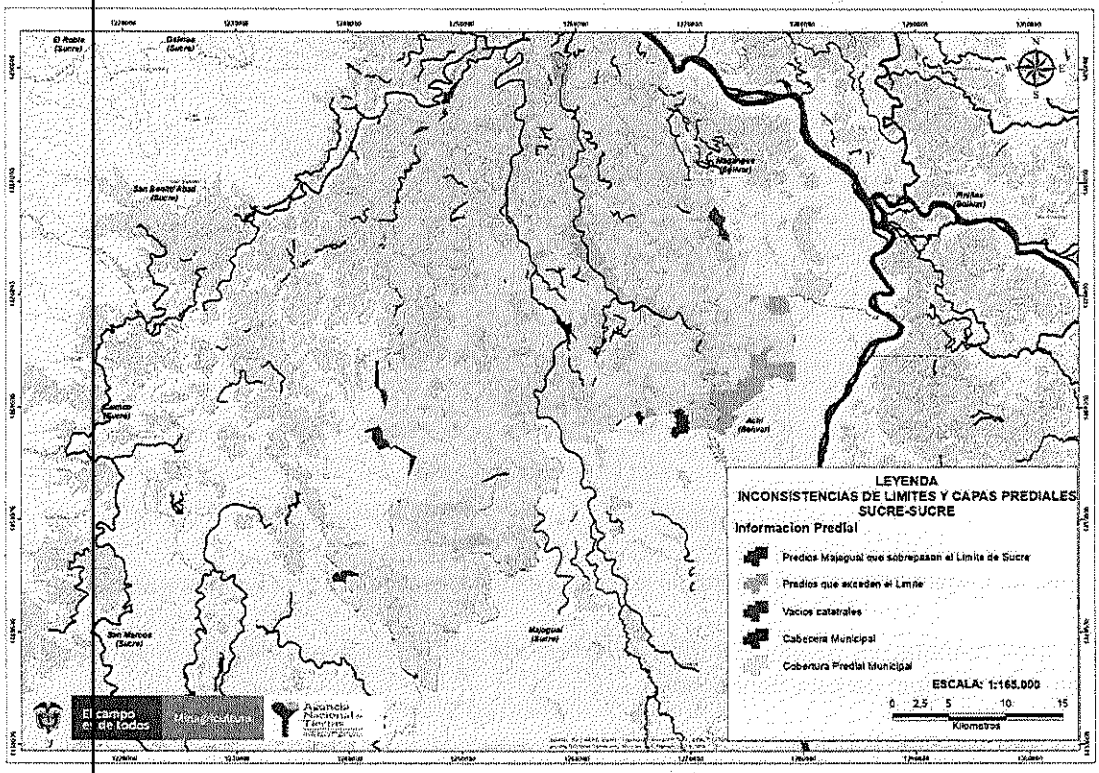

Fuente: Capa Vectorial IGAC escala 1:100 000, Año 2018

Tabla 6. Diferencia de predios resultado del análisis comparado

Número de predios que exceden el límite municipal	Municipios en los que se exceden	Área (ha) de zonas ubicadas en vacíos	Municipios complementarios (municipios colindantes en donde se identifican predios)
83	San Benito Abad (2), Achí (75), Majagual (6)	indeterminado	Majagual (19)

Fuente: Capa Vectorial IGAC escala 1:100 000, Año 2018

Cabe resaltar que esta información es de diagnóstico y preliminar y será necesario tenerla en cuenta durante la base de barrido predial con la entidad competente para definir si los predios en referencia pertenecen al municipio de Sucre o a los municipios colindantes. El área de predios que sobrepasa el límite es aproximadamente de 2.643 ha + 721,606 m^2 correspondiente a 83 predios, de los cuales 75 se encuentran sobre el límite del municipio de Achí, 6 en el Municipio de Majagual, 2 en el municipio de San Benito Abad.

A continuación se puede apreciar con mayor detalle los predios que exceden el límite municipal, especialmente con el límite territorial de Achí.

Mapa 6. Predios que exceden el limite municipal de Achí

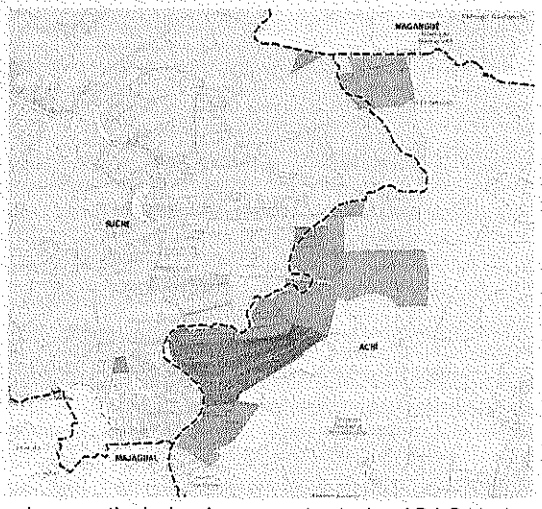

Fuente: Construcción propia a partir de las bases catastrales IGAC de los municipios Sucre y Achí

De igual manera, se muestra la ampliación de los predios que exceden el límite municipal hacia el municipio de San Benito Abad.

Mapa 7. Predios que exceden el limite municipal de San Benito Abad

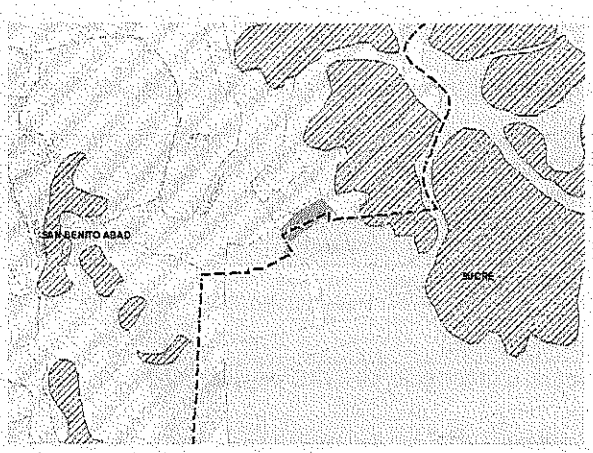

Fuente: Construcción propia a partir de las bases catastrales IGAC de los municipios Sucre y San Benito Abad

La siguiente imagen muestra los predios que exceden el límite municipal, hacia el municipio de Majagual

Mapa 8. Predios que exceden el limite municipal de Majagual

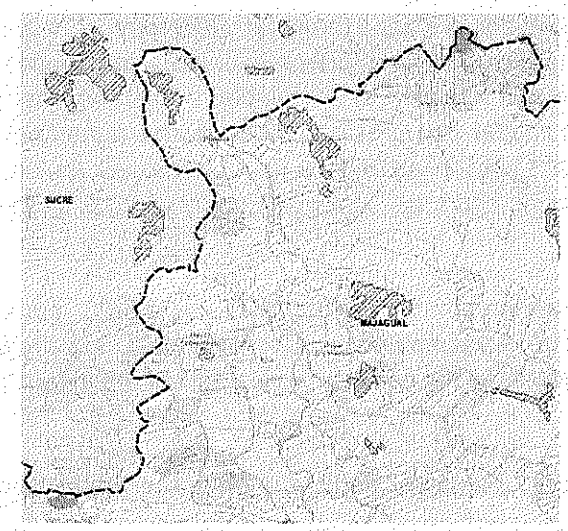

Fuente: Construcción propia a partir de las bases catastrales IGAC de los municipios Sucre y Majagual

Se identificaron 6 predios que pertenecen a la malla predial del municipio de Majagual, estos se caracterizan en que más del 50% de su área se encuentran dentro del límite del municipio de Sucre, representando así un área aproximada de 278 ha + 44 m^2.

Por otra parte, en cuanto a los vacíos prediales, se identificaron principalmente en límites con el municipio de San Benito Abad, a la altura de los corregimientos Malambo, Montería y la Guaripa y con Magangué en el Corregimiento San Luis.

En los casos en que existen traslapes entre predios de las diferentes bases catastrales de los municipios, esta situación se aclarará en campo durante el barrido predial.

1.5 Condiciones territoriales del municipio.

1.5.1 Condiciones climáticas generales

El municipio de Sucre presenta un clima cálido – húmedo característico de bosque húmedo tropical (bh – T), que se refresca con los vientos Monzónicos que llegan del norte.

La distribución anual de las lluvias es muy importante porque este fenómeno tiene íntima relación con las actividades humanas, la ganadería y la agricultura especialmente. El régimen pluviométrico que se presenta en el municipio de Sucre es de origen Monzónico. Este es unimodal con un período seco desde finales del mes de noviembre hasta mediados del mes de abril, donde se inicia el período de lluvias que se prolonga hasta el mes de octubre donde

ocurren las mayores precipitaciones. La precipitación media anual de esta zona es de 2.612,6 mm[10], aunque de acuerdo con el PBOT la precipitación corresponde a 1.500 mm

Según el análisis realizado por el equipo territorial y la información secundaria consultada, el clima es uno de los factores que podría tener mayor impacto negativo sobre las jornadas de barrido predial si no se planifica con esta variable la ejecución del plan. Sucre posee un régimen de lluvias monomodal, con precipitaciones fuertes durante el segundo trimestre del año (abril a junio), esta situación sumada a las condiciones de las vías podría limitar de manera parcial o total el ingreso a los corregimientos y veredas de la zona oriental y sur del municipio.

Las épocas de verano vienen con temperaturas de hasta 38°C, por lo cual se deben tomar medidas de precaución. En estas épocas también el campesino sufre las inclemencias de las olas de calor sobre su actividad económica, ya sea agricultura, pesca o ganadería.

Mapa 9. Régimen de lluvias en el municipio Sucre

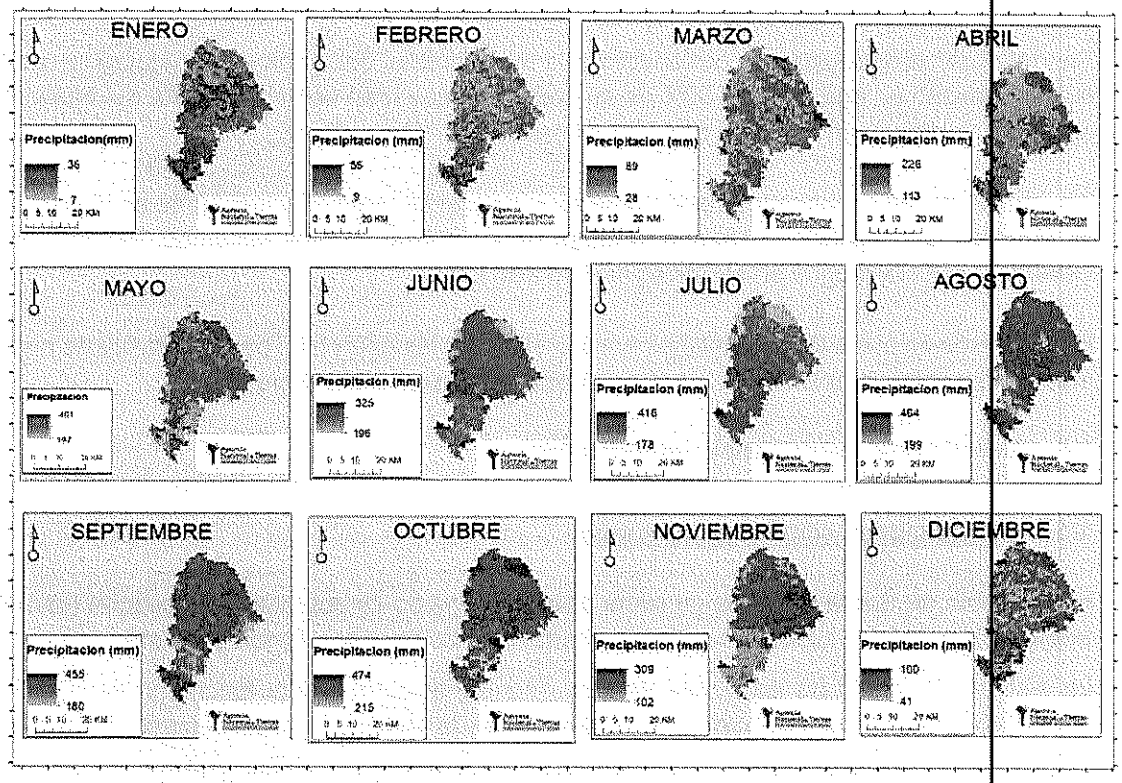

[10] Análisis Equipo Base Municipal con base en **Woldclime.org 2016**

Fuente y fecha de consulta: Woldclime.org 2016/Elaboración Propia ANT-SPO. 2018

De acuerdo con la información reportada, para el año 2016 el municipio de Sucre presentó una tendencia a incrementar las precipitaciones durante el año, los tres primeros meses del año presentaron rangos por debajo de los 100 milímetros, teniendo el mes de enero los registros más bajos, los cuales se encuentran entre 36 y 7 mm, a partir del mes de abril los valores de precipitación aumentaron considerablemente hasta el mes de octubre, siendo precisamente este mes el que registra los más altos promedios de precipitaciones en el año, en el mes de diciembre disminuyen drásticamente las lluvias registrando valores entre 100 y 41 mm.

Durante el periodo de mayo a octubre se mantuvo una constante entre los rangos de precipitación presentando niveles entre 178 y 474 mm, siendo este último el registro más alto durante el año.

1.5.2 Características hidrográficas del municipio

El municipio de Sucre posee fuentes de agua permanentes, estacionarias y temporales (caños, ciénagas, arroyos) que conforman el sistema hidrográfico municipal.

La parte baja del municipio presenta llanuras inundadas por el bajo San Jorge y el Cauca, los cuales hacen parte de un complejo de cuerpos de agua los cuales en época de lluvias inundan entre el 60% y el 70% del territorio. La principal red hidrográfica del municipio la componen el caño Mojana y Pancegüita[11], otros caños menores son Puerquera en límites con Bolívar, el de Malambo al suroccidente, el caño Malambito y Juana Paula al occidente.

Según el PBOT 2009 el municipio posee 72 ciénagas relativamente poco profundas comunicadas directa o indirectamente con el sistema fluvial a través de caños o de manera periódica por el desborde del río. Estos cuerpos de agua sirven como sustento a muchas de las comunidades que allí habitan mediante la pesca y formación de playones para cultivos transitorios, como también áreas de abastecimiento de agua de uso doméstico o para el ganado durante los tiempos secos.

[11] Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Documento Técnico. 2009. Pág. 31

Mapa 10. Cuencas y ríos en el municipio de Sucre

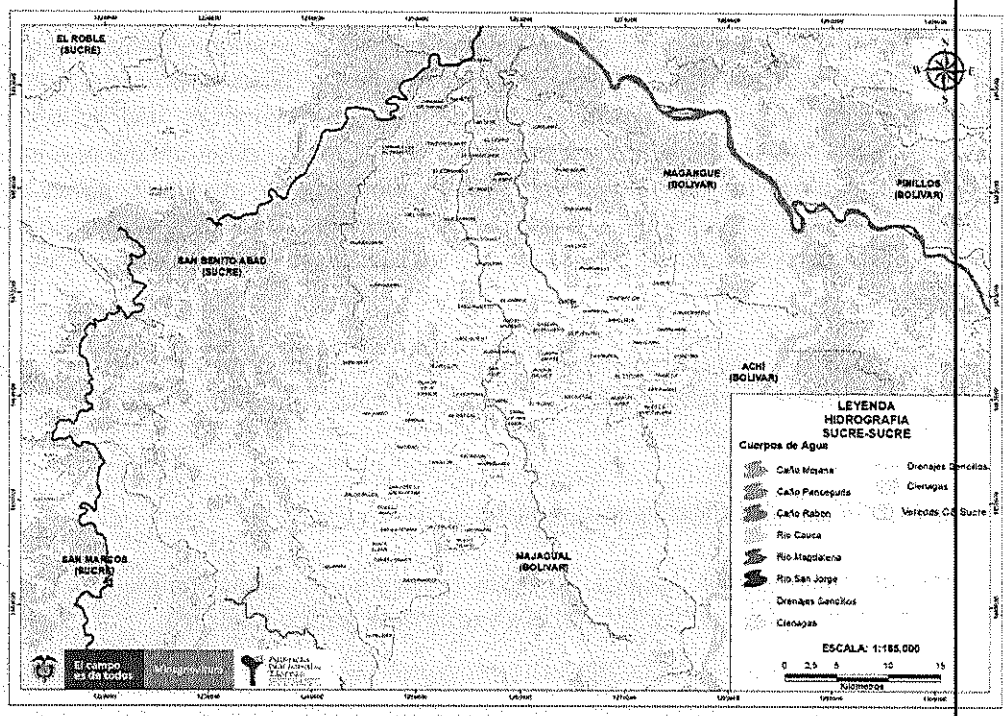

Fuente: Base IGAC 1: 100 000 Año 2018

Tabla 7.Principales ríos y cuencas del municipio de Sucre

PRINCIPALES RÍOS	ÁREA DE LA CUENCA (km^2)	CAUDAL PROMEDIO (m^3/s)
Mojana-Pancegüita	57.577Ha	20055.85

Fuente: Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica –La de los Caños Mojana-Pancegüita 2.011

De acuerdo con el documento técnico de soporte del PBOT 2001-2009 se advierte que *la red hidrográfica del municipio está representada por la cuenca del caño Mojana, la microcuenca del caño Pancegüita y algunos caños menores como el caño de Puerquera en límites con Bolívar, el de Malambo al suroccidente, el Malambito y Juana Paula al Occidente*[12]

Sin embargo, en el 2011 la Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Mojana y el San Jorge "CORPOMOJANA" realizó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca de los Caños Mojana-Pancegüita, el cual hace la caracterización de la zona de estudio, que tiene influencia

[12] Documento técnico EOT 2001-2009 Pág. 25

directamente sobre el municipio de Sucre, según esta el área es de 57.577 ha, aclarando que "*La cuenca, está formada por dos grandes colectores comunes llamados caño Mojana y caño Pancegüita.*"

Así mismo de acuerdo con este documento se identificó que la demanda del promedio de caudal para el municipio de Sucre es de 20.055,85 m^3/s.

Es importante resaltar que el municipio de Sucre, al igual que la subregión Mojana, tiene un arraigo importante por los cuerpos de agua, tanto así que la mayoría de los centros poblados se encuentran localizados sobre las riveras de los ríos principales, los cuales funcionan como ejes estructurantes del territorio que además de ser la fuente de sustento principal a través de la pesca, los cultivos también funcionan como vías que interconecta a la región con diferentes puntos estratégicos.

1.5.3 Condiciones geomorfológicas generales

De Acuerdo con el PBOT 2001-2009, en el municipio de Sucre predomina el paisaje de planicie, que se caracteriza por la posición baja, relieve plano, extenso, no confirmado, de pendientes suaves del 3% al 7% y menores del 3%, de poca energía y con diferencia de 1 a 10 metros de altitud. El sistema fluvial complejo lo conforman caños y arroyos difluentes que no se entablan profundamente.

Sucre al hacer parte de la Mojana presenta terrenos básicamente planos y cuerpos de agua, los puntos más altos se identifican sobre el sur oriente del municipio, con pendientes que se encuentran entre 20 y 30 metros de inclinación.

Mapa 11. Pendientes en el municipio de Sucre

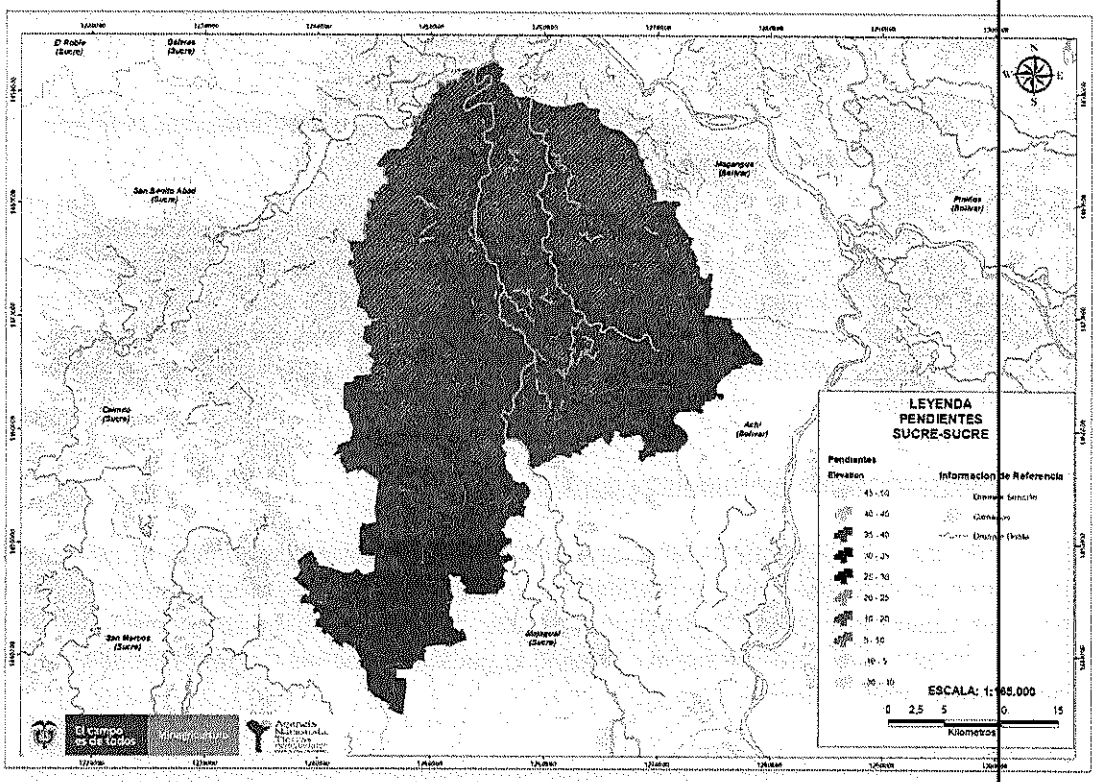

Fuente y fecha de consulta: Elaboración a partir del DEM 2017

1.6 Suelos

La planificación del sector rural no podrá ejecutarse si no se cuenta con los conocimientos suficientes de los recursos existentes, como suelo, agua, relieve, tamaño del predio etc., toda vez que el conocimiento de las prácticas actuales de uso y manejo de los recursos es fundamental para la planeación agropecuaria que propenda por el sostenimiento o reconversión de uso para la conservación del mismo.

Incorporar el análisis del entorno físico y ambiental, es fundamental, por cuanto la identificación de las características inherentes a la explotación del predio, son parte básica y necesaria, tanto para la definición del uso del suelo como para el adecuado manejo de los recursos existentes, soporte para la optimización ambiental, técnica y económica del ordenamiento y demás exigencias requeridas para su sostenibilidad.

Se pretende en este acápite el análisis de uso actual, capacidad de uso y conflictos en línea con la distribución predial y el uso del suelo establecido en el EOT, PBOT o POT para incluir

las conclusiones y recomendaciones de cara a la relación entre vocación de uso, tamaño de los predios y conflictos generados incluyendo la respectiva identificación del territorio.

1.6.1 Uso actual del suelo

Con relación al uso actual del suelo, el documento técnico del PBOT advierte que los suelos del municipio de Sucre están dedicados a las actividades pesquera, ganadera, y en menor proporción a la actividad agrícola[13], condicionándose estas actividades a los períodos de invierno y verano predominantes en la zona."

Tabla 8.Uso del suelo según EOT

DESCRIPCIÓN	ÁREA (HAS)	PORCENTAJE (%)
Pradera tradicional (p. Natural)	23.000	20.19
Pastos de corte	-	-
Pradera mejorada	-	-
Cultivos transitorios (anuales)	4.600	4.0
Ganadería extensiva – intensiva transición - agrícolas	64.000	56.20
Piscicultura cautiva	15 (has)	0.013
Cuerpos de agua (permanente)	15.100	13.26
Cabecera municipal	300	0.26
Otros usos	6.817,98	6.0
Bosques	39	0.034
TOTAL	**113.871,9894**	**100%**

Fuente: PBOT 2001-2009

De acuerdo con el PBOT, los datos de uso y cobertura se hicieron teniendo en cuenta los suministrados por la UMATA de Sucre, UPRA, diagnósticos recogidos en las mesas de concertación, PMD, y el trabajo de campo que realizó el equipo consultor.

En función a lo anterior, y a la información del año 2001, para el presente Plan Operativo se consultó la capa de las coberturas de la tierra de la metodología "Corine Land Cover" adoptado en 2010 -2012 por el IDEAM, La cual permite tener una información más reciente sobre la cobertura y uso de la tierra en el municipio de Sucre que pueden cuantificar las áreas

[13] Documento técnico EOT 2001-2009 Pág. 71

que corresponden a las coberturas de la tierra en estado natural, transicional y artificializadas por la actividad antrópica, así como los cuerpos de agua.

Tabla 9.Cobertura de uso y uso actual del suelo

DESCRIPCION	Area Ha	Porcentaje
1.1.2. Tejido urbano discontinuo	51,38	0,05
2.3.1. Pastos limpios	7.806	6,9
2.3.3. Pastos enmalezados	989,92	0,9
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	704,62	0,62
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	6.351,91	5,6
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	9.342,51	8,24
3.1.1. Bosque denso	337,80	0,29
3.2.3. Vegetación secundaria o en transición	1.424,92	1,25
4.1.1. Zonas Pantanosas	4.9879,32	44,02
4.1.3. Vegetación acuática sobre cuerpos de agua	2.360,70	2,08
5.1.1. Ríos (50 m)	80,88	0,07
5.1.2. Lagunas, lagos y ciénagas naturales	3.3519,09	29,6
5.1.3. Canales	437,75	0,38

Fuente: Corine land cover" 2010-2012 IDEAM-IGAC

Mapa 12.Cobertura y uso actual del suelo en el municipio de Sucre

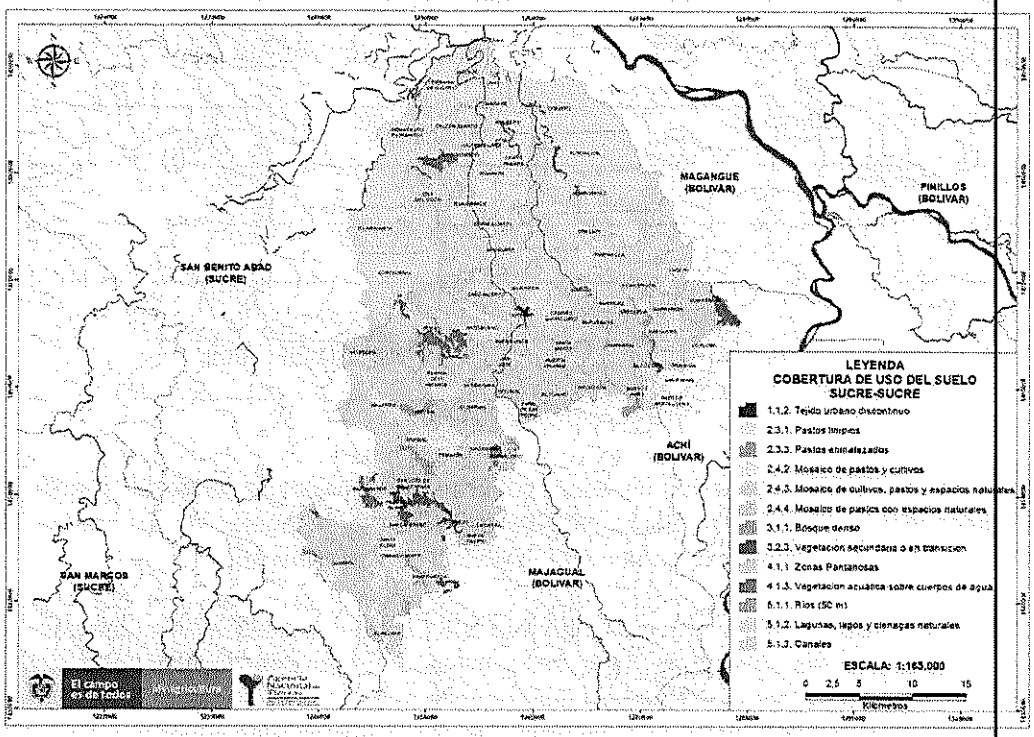

Fuente y fecha de consulta: CORINE LAND COVER" 2010-2012 IDEAM-IGAC

En el mapa se evidencia que en la mayoría del territorio predomina el color lila, el cual representa las coberturas de zonas pantanosas, así mismo, la parte superior del municipio está cubierta por lagunas, lagos y ciénagas, los mosaicos de pastos y cultivos que se identifican con los tonos naranja están localizados principalmente paralelos a los caños Pancegüita y Mojana, Donde se encuentran los asentamientos poblacionales, se ejerce la agricultura a pequeña escala y en ciclos rotatorios, ya que está muy condicionada por las diferentes épocas del año, Mas hacia al sur en los sectores de la Guaripa, Montería, Malambo y Santa Helena se observan manchas de coberturas identificadas como pastos limpios, en estas zonas se explota principalmente la ganadería extensiva; finalmente, en el sur occidente del municipio se presentan cultivos de arroz y maíz comercializados en la cabecera municipal de Sucre o en el Municipio de Magangué.

Mapa 13.Usos del suelo rural en el municipio de Sucre según información comunitaria

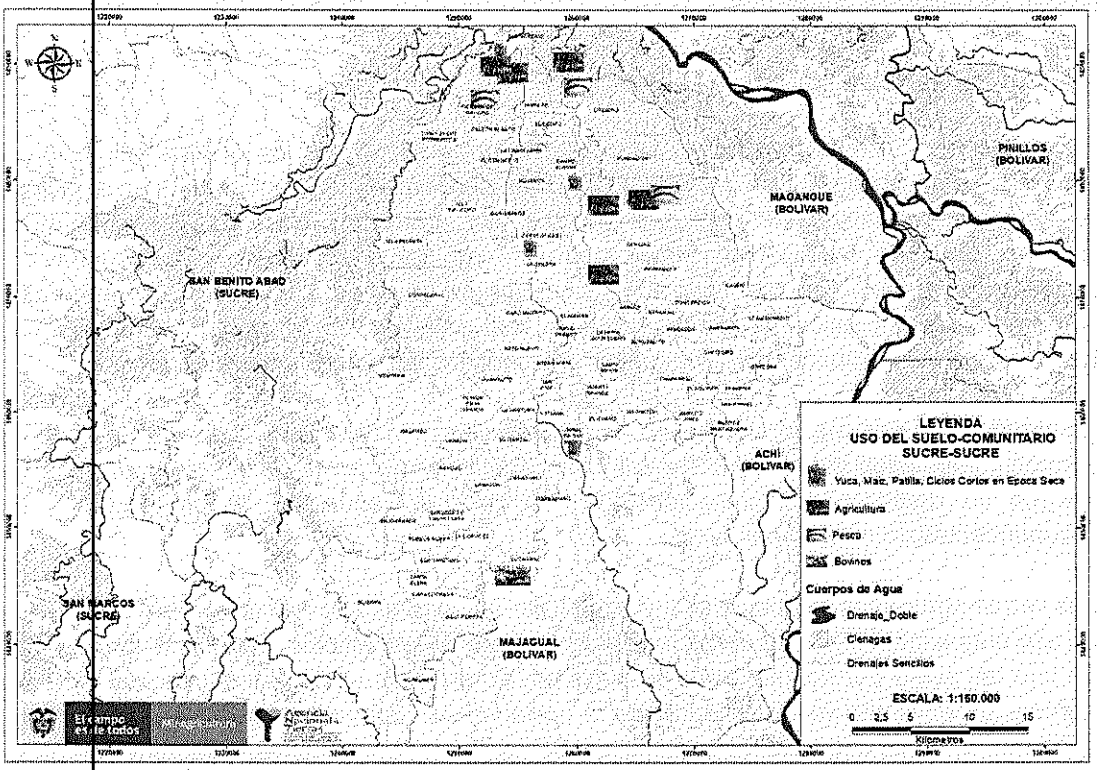

Fuente: Elaboración Propia. ANT / SPO 2018

Con base en los ejercicios de cartografía social municipal, se consultó sobre los usos y la explotación que la población le da al suelo de Sucre, para este caso, la población coincidió que la mayoría de los cultivos son de yuca, maíz, y patilla, la cual se da en ciclos cortos en

pequeña escala y en épocas secas (enero-junio). Hay zonas donde se produce arroz y maíz a mayor escala, para la comercialización esta se da principalmente en los sectores de Chaparral y Córdoba y abastece los mercados regionales de Sucre y Magangué.

La explotación del suelo también se da por ganadería a pequeña y mediana escala, y según la comunidad, los grandes ganaderos han implantado prácticas que han afectado la cobertura vegetal, como la tala, la quema, además es recurrente el enceramiento y cercamiento de playones para evitar su uso público, limitando el uso por parte de los pequeños campesinos que no tienen tierra para trabajar. La apropiación se da en épocas de sequía.

De igual manera la comunidad manifiesta que se presentan complejidades relacionadas con la explotación de las tierras y la falta de materiales, el campesino no tiene las herramientas técnicas, económicas para trabajar y cultivar en grandes proporciones, además de las condiciones meteorológicas, como precipitaciones, inundaciones y vientos huracanados que influyen en la producción, ya que cuando se presentan estos tipos de eventos naturales arrasan con los cultivos, adicionalmente, advierten que no cuentan con vías óptimas para la comercialización de productos.

1.6.2 Capacidad de uso de los suelos

Con base en información IGAC[14], se presenta un resumen de las características de la clasificación de tierras por capacidad de uso. Esta clasificación, se fundamenta en el análisis de las características de los suelos que limitan el uso y generan riesgo de degradación de los mismos. Se basa en las limitaciones permanentes del suelo (pueden ser generales y específicas), teniendo en cuenta el número y el grado de estas. Las limitaciones generales, están referidas a: erosión, pendiente, de suelo, humedad y clima ambiental. Las específicas, identifican las limitaciones relacionadas con: fertilidad, salinidad, profundidad, etc.

La clasificación por capacidad de uso es de carácter interpretativo y se fundamenta en los efectos combinados del clima ambiental y las características permanentes de los suelos, los riesgos de deterioro, las limitaciones en su uso, la capacidad de producción y los requerimientos de manejo del suelo.

Las tierras agrupadas en una clase agrológica tienen un potencial máximo para el uso; a partir de ese potencial podrían ser utilizadas en usos diferentes al definido, pero sin crear conflictos de uso del suelo por subutilización; así mismo, en aquellos suelos cuyo principal factor de agrupación es la alta vulnerabilidad ante la acción de los factores ambientales y la actividad del hombre, no se deben generar conflictos de uso por sobre utilización (degradación de los suelos).

[14] Extraído del documento denominado "Metodología para la clasificación de las tierras por su capacidad de uso grupo interno de trabajo levantamiento de suelos". Cód. m 40100-02/14 v.2. abril de 2014 pág. 2 a 15.

Las clases por capacidad de uso de los suelos difieren entre sí por el incremento en los grados de las limitaciones o riesgos de degradación. A continuación, las generalidades de cada clase,

- Clase I, no presentan o tienen muy pocas limitaciones para el uso agropecuario, siendo éstas de grado ligero, fácilmente corregibles. Son aptas para una amplia diversidad de cultivos adaptados a las condiciones ecológicas, así como para ganadería intensiva con pastos de corte.
- Clase II, presentan limitaciones ligeras que pueden reducir la posibilidad de elección de plantas para cultivo y requieren prácticas de manejo fáciles de aplicar, incluyendo las de conservación, para prevenir su degradación o para mejorar la relación agua-aire.
- Clase III, agrupa tierras con moderadas limitaciones y restricciones para el uso por erosión, pendiente, suelo, humedad o daño, solos o combinados. Estas disminuyen las posibilidades de selección de cultivos y las épocas de siembra e implican prácticas adecuadas de labranza y cosecha.
- Clase IV, tienen limitaciones severas que la restringen a cultivos específicos y exigen prácticas cuidadosas de manejo y conservación difíciles de aplicar y mantener. Se pueden utilizar en ganadería con pastos de buenos rendimientos y con un manejo técnico de los potreros. La agroforestería es una buena opción en los sectores de pendientes más pronunciadas, áreas erosionadas y susceptibles al deterioro.
- Clase V, es una clase potencial que tiene limitaciones severas para el uso (inundables) que son factibles de modificar, disminuir o eliminar, con cierto grado de dificultad y con altos costos económicos. El uso de las tierras en estado natural se limita a agricultura y ganadería estacional escasamente tecnificada, agroforestería, conservación y preservación de los recursos naturales y ecoturismo.
- Clase VI presentan limitaciones muy severas que las hace apta únicamente para algunos cultivos semi perennes o perennes, semi densos y densos; también se pueden desarrollar sistemas agroforestales y forestales.
- Clase VII presentan limitaciones fuertemente severas, que las hacen inadecuadas para cultivos; tienen aptitud forestal; el bosque tiene carácter protector. Cuando las condiciones del relieve y la profundidad efectiva son favorables, se puede hacer un uso sostenible del recurso forestal, tipo productor, excepcionalmente establecer sistemas agroforestales como el café con sombrío con prácticas de manejo y conservación de suelos para prevenir erosión
- Clase VIII, son tierras que por su vulnerabilidad extrema (áreas muy escarpadas) o por su importancia como ecosistemas estratégicos (páramo) para la regulación del recurso hídrico y por su interés científico, deben destinarse a la conservación o a su recuperación.

Con base en lo anterior se identificó que la clase de suelos con mayor presencia en el municipio es la clase 7h, con un 25,63% del área del municipio, de acuerdo con la clasificación del IGAC, se caracterizan por tener un relieve plano, pendiente entre 0-3%, drenaje natural pobre, inundaciones frecuentes y extremadamente largas, profundidad efectiva menor de 50 cm, reacción fuertemente ácida y saturación de aluminio alta.

Las clases 2 y los CA, representan el 19,37% 18,30 % respectivamente, al área total del municipio las primeras son recomendadas para agricultura y cultivos de ciclos cortos mientras las segundas su principal uso es la conservación y preservación.

De igual manera hay presencia de la clase 5hs, la cual ocupa un área de 17,57% del municipio, estas se ven muy afectadas por prolongados periodos de sequía, por eso se recomienda adecuar el suelo implementando sistemas de drenaje, aplicando enmiendas, utilizando especies tolerantes a las condiciones edáficas y realizando programas de fertilización e incentivar la investigación sobre el mejoramiento de especies.

Se encuentran los suelos clase 4h, que representan el 16,64% del territorio, estos se caracterizan por clima cálido seco, relieve ligeramente plano, suelos imperfectamente drenados, "*En estas tierras se debe procurar mejorar el drenaje y el control de las inundaciones mediante la construcción de canales de drenajes y diques de contención; implementar prácticas de manejo específicas como selección de cultivos, fertilización y labranza en condiciones adecuadas de humedad*"[15].

Finalmente, el 2,45% del municipio se encuentra dentro de la clase 6h, susceptibilidad a inundaciones y encharcamientos, nivel freático alto, profundidad efectiva superficial; de acuerdo a la clasificación de suelos IGAC, se recomienda cultivos hidrófilos, canales de drenajes y rotación de potreros.

Tabla 10.Clasificación de tierras por capacidad de uso

CLASE	APTITUD DE USO	AREA	PORCENTAJE
2s	Agricultura con cultivos intensivos como algodón, soya, maíz, fríjol, hortalizas, tomate, sorgo, caña de azúcar, papaya, piña, vid, entre otros; además, pastos para ganadería intensiva razas mejoradas y pastos de corte	21.919,22	19,37
4h	Drenaje natural imperfecto y frecuentes inundaciones de corta a larga duración	18.830,02	16,64
5hs	Sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles con pastos mejorados, adaptados a las condiciones agroecológicas de la zona y cultivos arbustivos y arbóreos permanentes, ya sean frutales o maderables. Los bosques de galería tienen un gran valor ecológico cuando permanecen en su estado natural porque protegen las cuencas hidrográficas, los suelos, las aguas, la flora y la fauna	19.884,4	17,60
6h	Susceptibilidad a inundaciones y encharcamientos, nivel freático alto, profundidad efectiva superficial	2.787,16	2,46
7h	Humedad	28.994,22	25,63
CA	Cuerpo de agua	20.703,00	18,30

[15] Fuente: Capa de capacidad de uso por departamentos. IGAC, 2017)

Fuente: Estudio de suelos IGAC, 2004

Mapa 14. Clasificación de tierras por capacidad de uso del municipio de Sucre

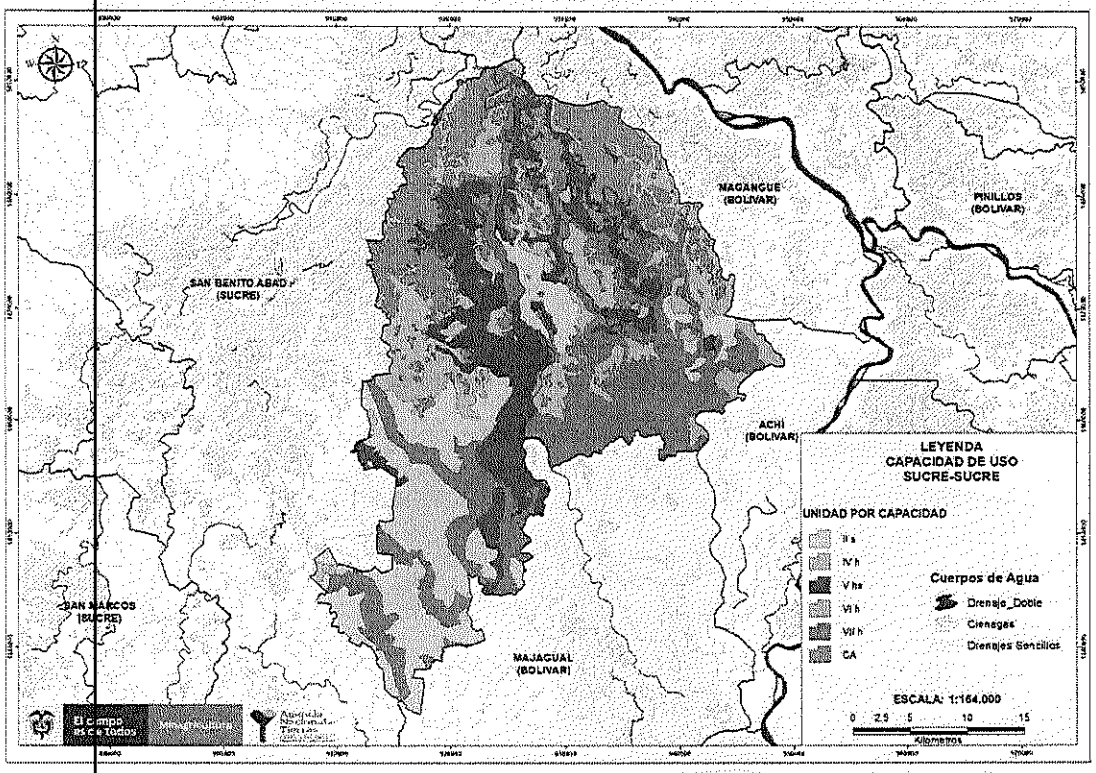

Fuente: IGAC, Clasificación de tierras por capacidad de uso 2004.

De acuerdo con lo anterior se evidencia la limitante que tiene el suelo del municipio de Sucre, los cuales están determinados por las condiciones ambientales, estos soportan periodos prolongados de sequía o periodos prolongados de inundación y encharcamiento, lo que dificulta su aprovechamiento y explotación, a esto se suma que no se tienen en cuenta las recomendaciones de manejo, como canalización y rotación de cultivos, incrementando el deterioro de estos.

2.5.2.1. Usos del suelo (reglamentación EOT, PBOT o POT)

El documento técnico soporte del PBOT 2001-2009 en la página 78 afirma" *El escenario deseable del municipio de Sucre, debe ser variable y sostenible dentro del medio físico; y esto sólo se logra mediante la planificación y zonificación del uso de la tierra. Esta planificación y zonificación debe incluir un esquema ambiental general que debe contener un plan de zonificación biofísica, como uno de manejo y de usos del suelo tanto urbano como rural."*

Así mismo presenta un mapa de zonificación de áreas biofísicas donde a partir del estudio de suelos, provee las bases para ordenar y zonificar las tierras, ya que proporciona las características y condiciones de los suelos que generan criterios útiles para el uso correcto de cada unidad de tierra.

A pesar de que el documento en referencia no posee cartografía digital, se utilizaron los insumos que suministró el Fondo Adaptación, quienes tienen soportes cartográficos con base en el Plan Básico de Ordenamiento 2001-2009.

Mapa 15. Zona Biofísica Planteada en el EOT 2001-2009

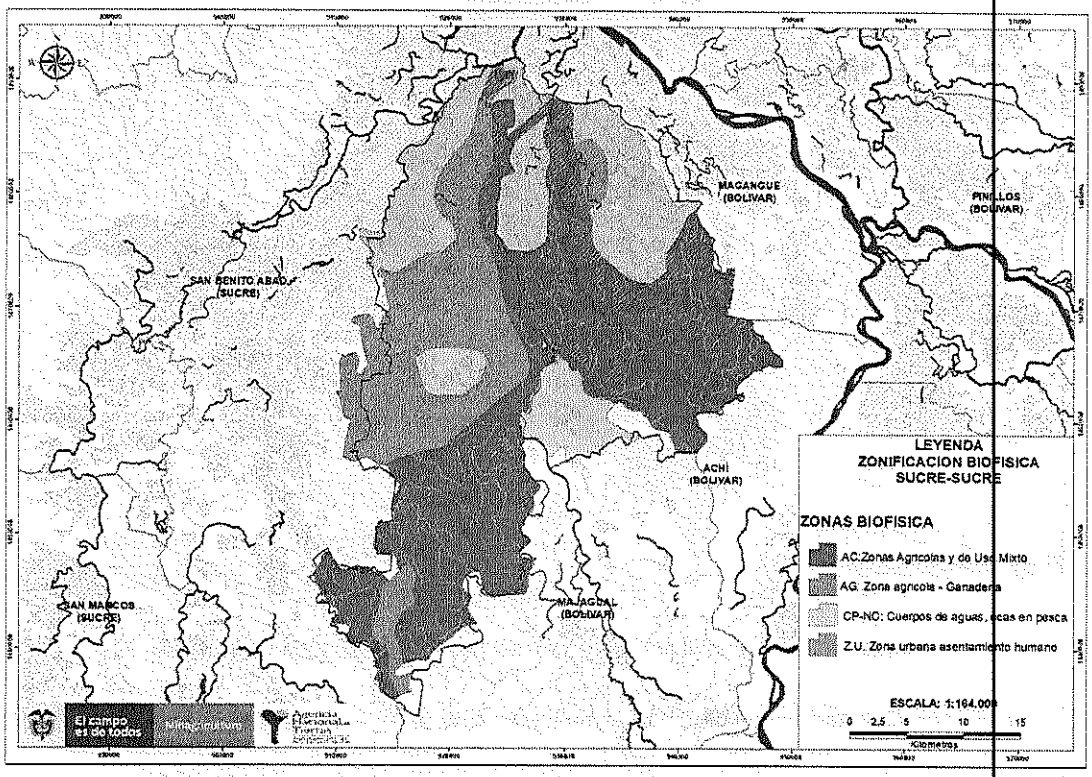

Fuente: Insumo cartográfico Fondo Adaptación a partir del PBOT 2001-2009

De acuerdo con el documento técnico del EOT, las zonas agrícolas (AC) corresponden a la parte central y sur del municipio (planicie) con clima cálido húmedo, relieve plano y pendientes no mayores del 7%. Estas zonas tienen alto potencial de producción de arroz, maíz, sorgo, yuca y frutales; y se pueden convertir en foco de desarrollo municipal si se le construyen canales, sistemas de riego, aplicación de fertilizantes, semillas mejoradas, transferencia de tecnología y asistencia técnica oportuna. Estas zonas poseen un aproximado de 4.600 hectáreas que representan el 4.0% del territorio del municipio.

Las zonas agrícolas ganaderas (AG), presentes en época de verano con períodos de inundaciones de 2, 4, 6 meses y mayores de 6 meses, con relieve plano y ligeramente inclinado, con drenaje pobre a muy pobre permite cultivos y ganadería de transición.

Las zonas urbanas (ZU), son los asentamientos humanos tradicionales correspondientes a las cabeceras municipales de la jurisdicción. Permiten construcciones unifamiliares apropiadas para el piso térmico cálido y sus propias condiciones regionales, determinada para usos comerciales y pasivos y otros usos de carácter urbano. Su área aproximada es de 103,9041 ha, es decir, el 0.047% del territorio municipal.

Los cuerpos de agua (NC – CP) se encuentran representados por los caños, ciénagas y arroyos y están distribuidos en una extensión aproximada de 15.100 ha que representan el 13.61% del territorio municipal. Se estableció con la UMATA municipal y el IGAC que los espejos de agua (totales) se tomarían en cuenta hasta su cota máxima, sin su retirada. Se establece también que se toman estos cuerpos de agua como zonas de pesca general artesanal y controlada.

Las Zonas de reservas faunísticas (RZ), se localizan principalmente alrededor de las ciénagas ubicadas al norte, noreste y noroeste del municipio, y zona de punta de bosques localizados al sureste del municipio con una extensión aproximada de 39 ha que equivalen al 0.047% del total municipal.

Las zonas para otros usos (OU), representados por zonas de varios usos, sin tenerlos en cuenta para cada actividad específica, tiene un área total de 6.817 Ha, para un 6% del total territorial diseminadas en todo el territorio municipal.

Es importante anotar que las zonas de reservas faunísticas (RZ) y las zonas para otros usos (OU) representados por zonas de varios usos no se identificaron en la cartografía.

1.6.3 Conflicto de uso de los suelos

Los conflictos de uso del suelo se identifican en primera instancia, cruzando los análisis de coberturas de la tierra y uso actual del suelo con el uso potencial y la capacidad de uso del suelo. Esto arroja preliminarmente 4 tipos de conflictos de uso del suelo, siendo alarmante el área de conflictos por sobreutilización.

La utilización de tierra para uso ganadero a expensas de la agricultura, el uso no sostenible de las áreas húmedas continentales es la que da cuenta de los conflictos de uso del suelo y los principales problemas de ordenamiento territorial que tiene la región. Los conflictos de uso del suelo en Sucre están asociados al crecimiento de las cabeceras corregimentales por sobreutilización del suelo en pastoreo extensivo y por el uso de áreas protectoras de los caños Pancegüita y Mojana en cultivos permanentes.

Teniendo en cuenta que el municipio de Sucre está conformado principalmente por ciénagas y demás cuerpos de agua, y que éstas hacen parte de las áreas a proteger a nivel regional y local, en el mapa referente a conflictos de uso del suelo, se observa el nivel de sobreutilización de uso derivado, las malas prácticas agropecuarias, de minería y en general de la actividad antrópica en las áreas protegidas y las áreas susceptibles a amenazas. Es notable que el territorio de Sucre concentra un alto conflicto por sobreutilización del suelo y áreas en condición de amenaza por inundación de las cuencas de los ríos San Jorge y caño Mojana (Fondo Adaptación, 2017).

Se puede determinar preliminarmente que también existe una gran subutilización de los suelos del municipio de Sucre que se encuentran conformados por las zonas aluviales, asociadas a los cuerpos de agua y que podrían destinarse a la agricultura de ciclo corto (cultivos transitorios).

Tabla 11. Conflictos de uso del suelo en el municipio de Sucre

Conflicto	Área ha	Porcentaje
Cuerpos de agua	8.177,61	7,22
Sobreutilización	47.326,5	41,77
Subutilización	15.513,4	13,7
Usos adecuados o sin conflicto	42.269,33	37,317
Área Total	**113.286,84**[16]	**100**

Fuente: Datos Abiertos IGAC, Escala 1:100.000. Año 2012

De acuerdo con los datos de conflictos de suelo del IGAC, el mayor conflicto que se presenta en el municipio de Sucre es la sobreutilización, la cual ocupa el 41,77 % del área del municipio, esto teniendo en cuenta las limitantes que tienen los suelos de acuerdo con su capacidad de uso y que son sobreexplotados en la ganadería o en cultivos rotatorios, sin tener en cuenta las recomendaciones y prácticas de manejo.

El 37,31% del área del municipio se identifica en Usos adecuados o sin conflicto, estas zonas están asociadas a agricultura y la explotación sobre cuerpos de aguas, la subutilización representa el 13,69 % y se identifican paralelas a los caños Pancegüita, Mojana, y en la parte sur Occidental del municipio.

Así mismo, de acuerdo con la información comunitaria, se describen los conflictos, relacionados con la existencia de explotaciones ilegales de material de arrastre de los ríos, caños y ciénagas, cascajo y de "balastro", con destino para el afirmado y construcción de vías veredales.

[16] El área es igual a la sumatoria del total de coberturas, difiere en 168.83 ha con la información oficial del IGAC

La expansión de los centros poblados y el suelo urbano también contrasta con el impacto negativo que deja este fenómeno en el área rural con el aumento de vertimientos de aguas servidas, la mayor disposición de escombros, el aumento de captaciones de agua y el relevo de la actividad agropecuaria por la artificialización de los territorios.

La comunidad manifestó que la mayoría de los habitantes se encuentran en condición de ocupantes de tierras, se destaca que en un 70% de sus predios los tienen destinados a pequeños cultivos de pan coger, siendo sus principales siembras el plátano, yuca, ñame (que se pierde en grandes proporciones por la alta humedad), hortalizas, arroz, cacao y cría de aves de corral para consumo y ventas locales, como también la cría y engorde de pequeña ganadería, contraste con las grandes extensiones de tierras (latifundios) destinadas a la producción masiva de ganado por parte de grandes finqueros, convirtiéndose en una dinámica recurrente y en una problemática persistente en el municipio en razón del discordante uso de la tierra, el pequeño agricultor no tiene suficiente tierra y en la mayoría de los casos son tierras no aptas para la siembra, en contraposición con el volumen elevado de tierras a las que se les da uso para ganadería, situación que confina a la generalidad del campesinado a tener que utilizar la áreas de los playones alrededor de las ciénagas aprovechando la riqueza para sembrar mayor diversificación de cultivos, con la idea de generarse mejores condiciones de vida y de ingresos económicos, poniendo al campesinado en situación de indefensión, al tener que ocupar las rondas hídricas de manera ilegal.

Mapa 16. conflicto de uso del suelo en el municipio de Sucre

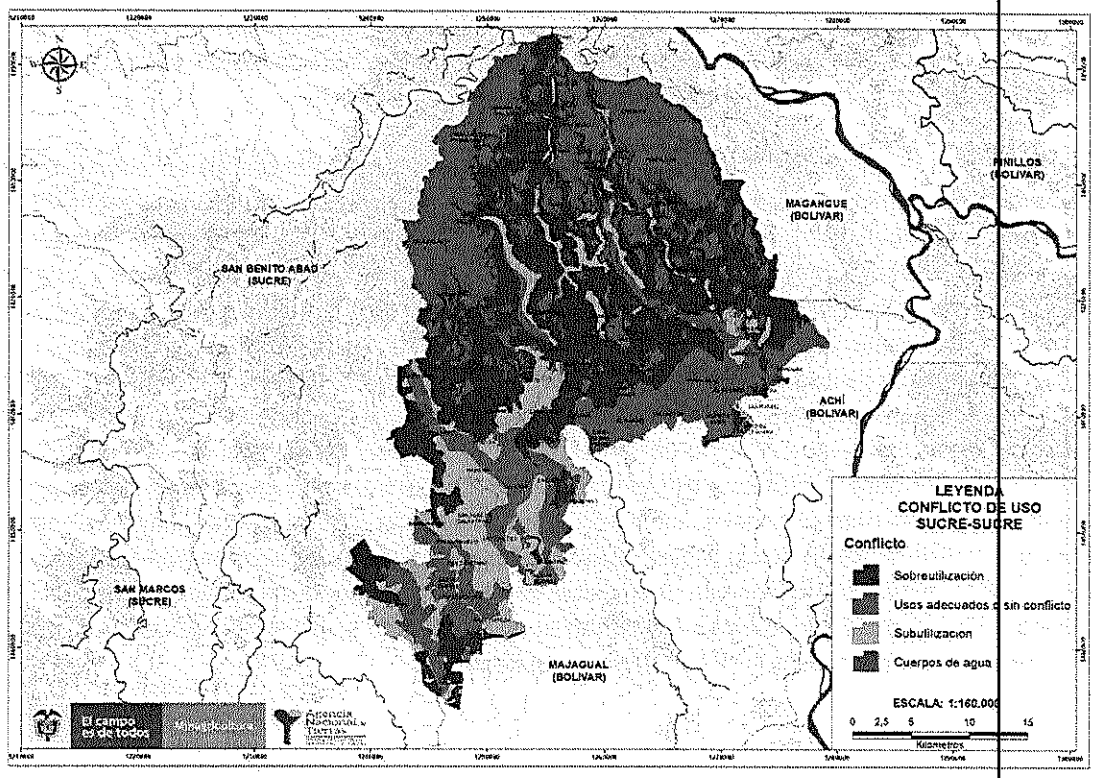

Fuente: IGAC, 2012

Los conflictos por sobreutilización se localizan principalmente en la zona centro del municipio, y de acuerdo a lo identificado con la comunidad, esto se relaciona con el uso indebido de los cuerpos de agua, el establecimiento de la ganadería en playones, la introducción de especies agresivas para la conservación del medio natural (en suelos aptos para agricultura y cuerpos de agua) tales como búfalos, caprinos, porcinos y ganadería (raza cebú), igualmente, el monocultivo de arroz en grandes extensiones que utiliza como práctica generalizada la aplicación de un alto volumen de agroquímicos de síntesis química que terminan afectando los suelos, la flora, la fauna, los cuerpos de agua, la comunidad y la seguridad alimentaria de quienes se asientan en este ecosistema especial y frágil.

Así mismo, dentro de lo que se podría denominar problemáticas generales, se ha identificado los siguientes conflictos:

- **El conflicto de los Playones**: Es uno de los de los problemas más álgidos en las zonas rurales de Sucre, entendiendo que los playones son un factor clave para la supervivencia de las poblaciones campesinas, en razón a que el municipio de Sucre y sus pobladores rurales habitan en las zonas ribereñas o aledañas a ciénagas y

humedales y que el desarrollo económico del municipio está determinado por las actividades del sector primario (agrícolas, piscícolas y ganaderas) siendo estás actividades el eje fundamental del ingreso económico y sustento familiar de un alto porcentaje de pobladores. El conflicto se genera por la ocupación de los playones por parte de terratenientes, esta situación es transversal y recurrente dentro de los principales conflictos presentes al interior de las comunidades de Sucre. Los terratenientes, realizan el taponamiento y secamiento de los caños durante las épocas de sequías, de esta manera impiden el intercambio natural entre las aguas de la ciénaga y los caños, interfiriendo en la oxigenación y ambiente propicio de la dinamización de las aguas para la reproducción de los peces, situación que afecta a la comunidad que vive de la pesca (las cifras de volúmenes de producción de pesca son decrecientes). Este conflicto, causa que la condición de vida de la comunidad sea cada día más crítica por la baja generación de ingresos.

- **Conflictos por vías:** El problema se presenta de manera transversal en los corregimientos ubicados en todo el municipio, los grandes propietarios se van apropiando de las vías, reduciéndolas mediante cercas y asumiéndolas como propiedad privada; según lo recabado en las cartografías sociales municipales, antes eran caminos amplios, pero como resultado de estas prácticas, en la actualidad son caminos estrechos por donde deben transitar la gran mayoría de campesinos

  En los corregimientos ubicados a orillas de los caños Pancegüita y Mojana, el problema son los carreteables destapados, y en mal estado esta es una situación recurrente en toda la región, las vías internas del municipio se encuentran en pésimo estado, limitando la interconexión de las comunidades y la comercialización de sus productos, en la zona rural hay muchos caminos o trochas creadas por la misma comunidad, además, se ven afectados por la socavación que realiza el río.

- **Ocupación a orillas del caño Mojana y Pancegüita**: La comunidad manifestó las recurrentes inundaciones que afectan a los centros poblados que se localizan sobre la ribera de los caños Mojana y Pancegüita, estos aparte de arrasar con los cultivos, también generan problemas de salud a niños, mujeres embarazadas y adultos mayores, de igual forma constituye una amenaza para los cultivos de la zona.

1.7 Distribución predial área rural

De acuerdo con la resolución 041 de 1996[17], se identifica que el municipio de Sucre, pertenece a la regional Sucre (No. 1), zona relativamente homogénea, denominada zona de La Mojana, la cual tiene una unidad agrícola familiar comprendida en el rango de 31 a 41 hectáreas.

[17] Resolución 041 de 1996: *"Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. Artículo 20"*

Mapa 17. Distribución Predial por Rango de Áreas

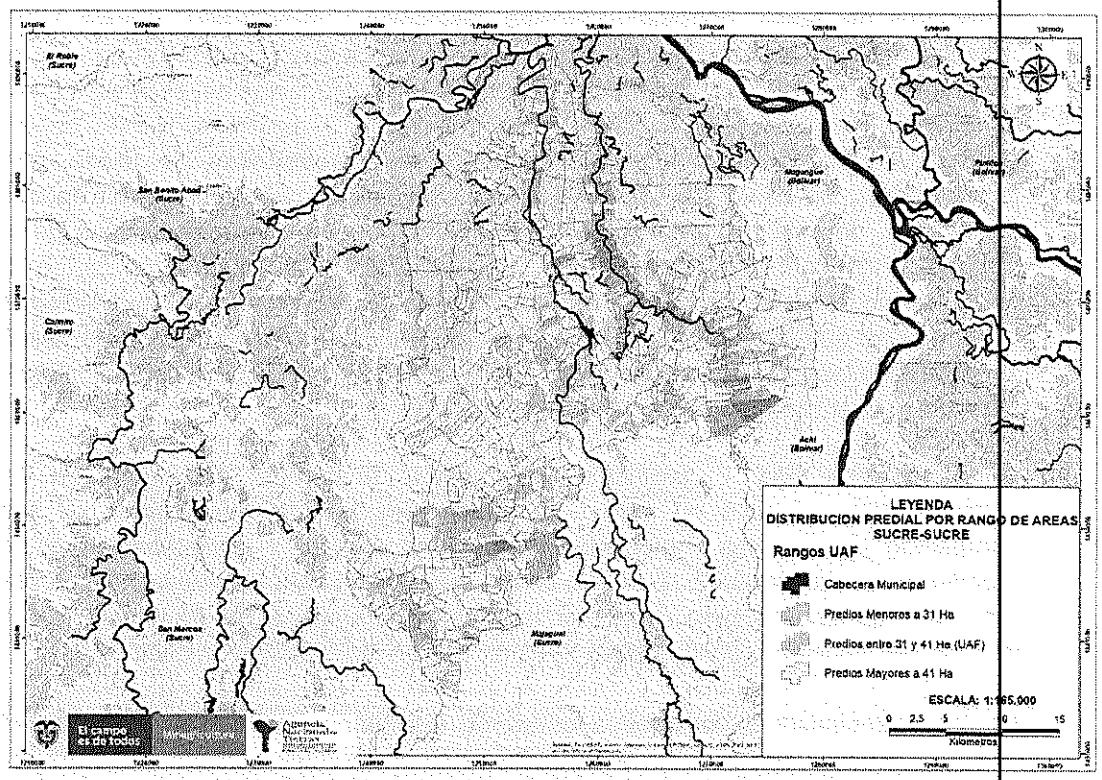

Fuente: Información Vectorial IGAC a partir de la resolución 041 de 1996

La información gráfica que observamos en el mapa anterior se ve reflejada cuantitativamente en la siguiente tabla, con datos obtenidos de la base catastral del IGAC, para el municipio de Sucre:

Tabla 12. Análisis Distribución Predial -UAF- por Rango de Áreas.

Ítem	Cantidad predios	Porcentaje Área Respecto al Municipio
Número de predios con área menor al rango inferior de la UAF (0-31 ha)	3855	14,760%
Número de predios con área en el rango de la UAF (31-41 ha)	98	3,082%
Número de predios con área mayor al rango superior de la UAF (mayor a 41 ha)	468	82,15%
TOTAL	4421	**100 %**

Elaboración: ANT-SPO, 2018, a partir de Información base catastral IGAC.

Se evidencia que en el municipio de Sucre al igual que en toda la región de la Mojana, se da la concentración de grandes extensiones de tierra en pocos predios, el 82% del área del municipio, equivalente a 468 Predios, se encuentran con áreas mayores al rango de UAF, es decir, que sobrepasan más de 41 ha, de acuerdo con la salida gráfica se visualizan a lo largo y ancho del municipio.

El 14,76% del área del municipio se encuentra conformado por predios menores a 31 ha, (inferior al rango de la UAF) esta área está representada en 3855 predios localizados principalmente en las riberas de los caños Pancegüita y Mojana, donde se concentran la mayoría de centros poblados, esto ratifica la situación que se presenta actualmente en el municipio de Sucre, ya que la mayoría de la población vive en pequeñas parcelas, con pocas oportunidades de producción, además de ser vulnerables a las constantes inundaciones que se presentan por los desbordamiento de estos caños.

Finalmente, solo el 3,08% del área del municipio se encuentra dentro del rango de la UAF y se localizan continuos a los centros poblados, se desconocen si estos han sido producto de adjudicaciones por el INCODER, o en su defecto son resultado de procesos de compraventa o sucesiones que se han presentado en el municipio.

De acuerdo con la UPRA, el fraccionamiento antieconómico de la tierra consiste en la subdivisión formal o informal de los predios por debajo del área mínima establecida por la legislación agraria que permite el sostenimiento, capitalización y generación de ingresos de una familia campesina y la producción de riqueza para el territorio y el país.[18]

Este concepto de fraccionamiento tiene implícito un principio geográfico de uso sostenible de la tierra y que fue instrumentalizado en la gestión del desarrollo rural de Colombia, a través de la unidad agrícola familiar (UAF), sin embargo, la escasa extensión de la tierra, en conjunto con sistemas productivos tecnológicamente ineficientes o en conflicto con la aptitud de la tierra, impiden una producción agropecuaria eficiente, alteran el modelo de ocupación, incrementan la demanda de bienes naturales comunes y aumentan los impactos negativos, siendo estas características frecuentes en zonas donde predomina el microfundio o minifundio constituyendo hechos territoriales reproductores de pobreza.[19]

En tal virtud, se deberán tener en cuenta, por ejemplo, los casos en los que una misma persona natural o jurídica es propietaria de varios predios o extensiones de terreno que podrían superar la UAF, con el fin de analizar si en los mismos se ha configurado algún tipo de acumulación irregular de baldío.

[18] Massiris, A. (2017). Lineamientos para la implementación de la estrategia de ordenamiento territorial agropecuaria en los planes de ordenamiento territorial municipales. Bogotá: UPRA. Pág. 67.
[19] Ibidem Pág. 68

Se debe aclarar que para los procesos que sean competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la ANT, la determinación de la UAF se realizará de la siguiente manera:

Cuando se trate de procesos de rezago y cuando el solicitante escoja seguir su proceso por la normatividad de la Ley 160 de 1994 (solicitudes anteriores al 29 de mayo de 2017), se determinará el rango de UAF de acuerdo con lo establecido en la Resolución 041 de 1996, emitida por la junta directiva del INCORA, y se establecerá el rango de UAF dependiendo de la ubicación del predio.

En los casos en que la UAF no esté claramente identificada, se procederá a realizar análisis de los casos, y a identificar soportes técnicos suficientes, para determinarla, y así proceder en los procesos de adjudicación.

Así mismo, en los casos en que los predios se encuentren por debajo de los rangos de UAF para el municipio, establecidos en la Resolución 041 de 1996, se procederá a realizar el análisis de las excepciones previstas en el Acuerdo 014 de 1995, emitido por la junta directiva del INCORA, para identificar, si para el caso, aplica alguna de éstas, y así emitir el aval agronómico, haciendo relación a la excepción por la cual se realizará el proceso de adjudicación bajo condiciones de UAF.

Los procesos que, en el marco del barrido predial, tengan la opción de escoger el régimen, y elijan el del Decreto Ley 902 de 2017, o para los procesos nuevos (solicitudes desde el 29 de mayo de 2017 en adelante), se aplicarán condiciones de UAF predial, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2533 de 2018 de la ANT, metodología por la cual se formula a nivel predial un proyecto productivo que permita generar a una familia campesina 2 - 2.5 SMLVM, que contenga sistemas agrícolas y/o pecuarios y/o agroforestales y/o silvopastoriles, y que de ser posible incluyan coberturas forestales, los cuales deben ser amigables con el medio ambiente y según la vocación y uso del suelo, de tal manera que se determine un área mínima para desarrollar dichas actividades económicas.

Para los casos anteriores, es necesario realizar la solicitud del certificado de uso de suelo ante la oficina de planeación municipal; además de solicitar a las corporaciones ambientales, certificados de riesgos y amenazas, o de áreas de protección, cuando se identifique alguna de ellas.

1.8 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural

El artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 prescribe que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención territorial es un documento que debe contener para su aprobación, entre otros aspectos, la *"identificación de zonas que constituyen restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial".*

Teniendo en cuenta que no existe definición legal ni disposición normativa que las enliste, la Subdirección de Planeación Operativa entenderá que, para efectos del ordenamiento territorial, las ***restricciones*** son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional o legal que impide a la ANT adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer, aclarar, clarificar o restituir, según corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra. De manera general se trata de aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; parques naturales; territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación que dada su naturaleza jurídica son inembargables, imprescriptible e inalienables.

Luego de una revisión normativa se identificaron las siguientes restricciones:

1. Patrimonio Arqueológico.
2. Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.
3. Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables.
4. Los predios privados afectados por causa de la existencia de una obra pública.
5. Predio solicitado en restitución de tierras (desde el momento de inclusión en el registro de tierras despojadas hasta la sentencia de restitución de tierras únicamente en los casos en que las pretensiones de restitución sean favorables).
6. Los predios ubicados en playones y sabanas comunales.
7. Baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat. Así como, baldíos ubicados en los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores.
8. Baldíos determinados por el INCORA con el carácter de reservas indígenas. Así como, los predios en zonas de Resguardos Indígenas constituidos.
9. Tierras baldías rurales ubicadas en las áreas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico que han sido ocupadas ancestralmente por las comunidades negras. Así como, las Tierras de las comunidades negras adjudicadas a los Consejos Comunitarios
10. Reserva territorial del Estado.
11. Bienes de uso público.
12. Zonas de alto riesgo no mitigable.
13. Las zonas de reserva forestal de Ley 2 de 1959.
14. Los predios ubicados en zonas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, particularmente las Áreas del Sistema Nacional de Parques Naturales, Parques Regionales y Reservas Forestales Protectoras.

Por ***Condicionantes*** se entenderán aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como

requisito previo para que la Agencia adelante sus procesos misionales. La finalidad de los condicionantes es garantizar que los sujetos de ordenamiento hagan uso, manejo, protección y conservación del suelo, en condiciones de orden público y seguridad favorables. Se han establecido los siguientes condicionantes:

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
2. Bienes de Interés Cultural.
3. Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.
4. Minas Antipersona y Cultivos de uso ilícito.
5. Ecosistemas Estratégicos.

La identificación de restricciones y condicionantes en el presente Plan pretende ofrecer una caracterización preliminar de la identificación, localización y estado de restricciones y condicionantes en el municipio de Sucre, con el objeto de orientar una caracterización y análisis de mayor precisión en el barrido predial, así como, en los casos que sea posible, determinar posibles predios que no serían de competencia de la ANT.

1.8.1 Restricciones para el OSPR en el municipio

Mapa 18. Restricciones al OSPR de Sucre

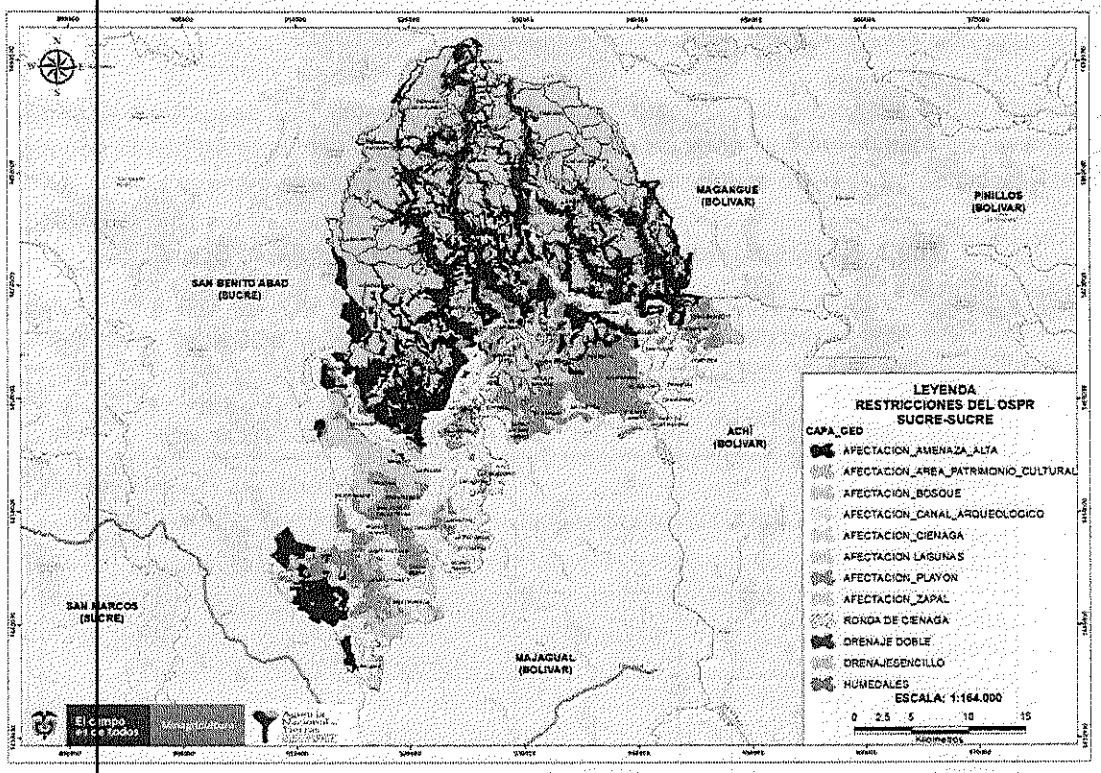

Fuente: Elaboración Propia ANT/SPO 20019

En este sentido, la Agencia Nacional de Tierras desde el Decreto Ley 902 de 2017, establece la intervención desde el ordenamiento social de la propiedad solo en las zonas rurales de los municipios que se encuentran focalizados.

Con esto, sobre las cabeceras corregimentales para el municipio de Sucre, es preciso señalar que estas se entienden como centros poblados rurales, reconocidos también como caseríos o grandes concentraciones de viviendas rurales en donde su eje estructurante se establece gracias a las vías de comunicación y a las dinámicas asociadas a los ríos, ciénagas y caños que bañan al municipio.

Al respecto, el PBOT Sucre es claro en señalar en el punto 2.1.8.3. (Página 66) la forma en las que se han conformado estas cabeceras; además de entender que las concentraciones de viviendas se forman a partir de las vías terrestres y fluviales dada la especial dinámica socioeconómica de la región (página 22)[20].

[20] Esta área natural, confluencia de los ríos Magdalena, San Jorge, Cauca y Cesar configura la Depresión Momposina y la Mojana, en el Bajo Magdalena, establece un corredor urbano con las cabeceras de los municipios

Con todo esto, solo se entiende para Sucre como suelo urbano la cabecera municipal, y como suelo rural todo el resto del territorio del municipio, información que se estableció claramente en el *apartado Áreas urbanas y rurales en el municipio.*

Derivado de lo anteriormente expuesto y a partir de los lineamientos dados para el análisis preliminar de restricciones y condicionantes, para el municipio de Sucre se puede constatar la existencia de 12 tipos de restricciones, organizadas de la siguiente manera:

Tabla 13. Restricciones preliminares en el municipio de Sucre

Tipo de restricción	Área restricción (ha)	Porcentaje	Vereda Afectada
Afectación Amenaza alta	28202,22	14,3094913	Esta restricción se identifica en 51 de las 77 veredas del municipio
Afectación Área Patrimonio Cultural	930,4	0,47207456	Se identifica en 10 de las 77 veredas Isla Grande, San Luis, San Mateo, Campo Alegre, Mojanita, el Cedro, La Solera, Caracuchas I y Candelaria
Afectación Bosque	18,18	0,00922433	Se identifica en 5 de las 77 veredas del municipio La Ventura, La Guaripa, El Palmar, Ciénaga Los Potrillos.
Afectación Canal Arqueológico	1016,51	0,51576581	Esta restricción se identifica en 38 de las 77 veredas del municipio
Afectación Ciénagas	44416,56	22,5364662	Afecta a 72 de las 77 veredas del municipio.
Afectación Lagunas	2293,9	1,16389922	Afecta a 44 de las 77 veredas del municipio
Afectación Playones	30352,3	15,4004178	Afecta a 72 de las 77 veredas del municipio
Afectación Zápales	5556,1	2,81910305	Afecta a 45 de las 77 veredas del municipio
Afectación Humedales	18,85	0,00956428	Afecta a 3 de las 77 veredas del municipio, San Isidro, Concepción y Garrapata.
Afectación Drenaje Sencillo	6229,97	3,16101715	Afecta a 75 de las 77 veredas del municipio

y los centros poblados rurales con los cuales Sucre mantiene hoy una estrecha relación: demanda de productos, oferta de bienes y servicios, vínculos de interacción social, relaciones de origen y destino de las comunicaciones terrestres, fluviales y puente con las regiones del caribe y zona Andina.

Tipo de restricción	Área restricción (ha)	Porcentaje	Vereda Afectada
Afectación Drenaje Doble	2861,32	1,45180179	Afecta a 49 de las 77 veredas del municipio
Afectación Ronda de Ciénaga	75191,2	38,1511746	Afecta a 60 de las 77 veredas del municipio
Total	197087,51	100	-

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

1.8.2 Bienes de Uso Público - Cuerpos de Agua presentes en el municipio de Sucre:

Los cuerpos de agua presentes en Sucre -ciénagas, lagunas, ríos, caños, zapales-, están especialmente representados por 2 importantes corrientes que atraviesan al municipio como son los caños Pancegüita y Mojana, los cuales se caracterizan por ser bienes de uso público en cabeza de la nación, por lo tanto, ostentan la característica de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables[21].

El alcance normativo para todos los cuerpos de agua presentes en Sucre radica en las características de ser áreas o predios de la nación con representación y protección constitucional desde el artículo 8: "*Es la obligación del estado y de las personas en proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*; en el artículo 58 respecto "de *la función ecológica inherente a la propiedad privada*"[22], el articulo 79 respecto del "*derecho al ambiente sano*[23] *y el articulo 80 sobre el uso racional de los recursos naturales*"[24].

Estos bienes de la nación cuentan con la calidad de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables, ya que son considerados bienes comunes o de uso público protegidos desde

[21] Artículo 667 del Código Civil Colombiano, Artículo 102 de la Constitución Política Colombiana de 1991.

[22] Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

[23] Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

[24] El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

la constitución política en el artículo 63[25]; y por el código nacional de recursos naturales Decreto 2811 de 1974 en el artículo 83, en donde de trata la protección de:

a). El álveo o cauce natural de las corrientes;
b). El lecho de los depósitos naturales de agua.
c). Las playas marítimas, fluviales y lacustres;
d). Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;
e). Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares;
f). Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

En este orden, es claro señalar que por ser bienes de uso público los sistemas hídricos en el territorio nacional (y en especial en la subregión de la Mojana por sus especiales características ecosistémicas), existe una clara restricción en la intervención de la ANT respecto de los predios que se encuentren en las áreas identificadas cartográficamente, pues de cara al OSPR no pueden ejecutarse los procesos agrarios en estas zonas; de acuerdo con el artículo 84 del Decreto 2811 de 1974[26], como también al artículo 2.2.3.2.3.6 del Decreto Único Sector Ambiente 1076 de 2015[27].

Al respecto, sobre los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas o Microcuencas Hidrográficas- POMCA's, para el municipio de Sucre y sus 3 subzonas hidrográficas se cuenta con lo siguiente:

POMCA Río San Jorge Parte Baja 2009 de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB: el documento POMCA de la cuenca del rio San Jorge en su parte baja, establece que, en la zona rural del municipio de Sucre, se caracteriza por estar constituida por terrenos que presentan pequeñas colinas (sabana) y terrenos inundables. Los terrenos inundables los constituyen la desembocadura del río San Jorge y los cuerpos cenagosos en su área de influencia (página 129).

Es por esto que la Zonificación Ambiental de la cuenca hidrográfica para Sucre comprende la protección de los humedales y sectores cenagosos identificados en el municipio como Zonas de Cuerpos Hídricos Cenagosos de Protección (ZC-P)[28] los cuales se encuentran:

---

[25] Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

[26] La adjudicación de un baldío no comprende la propiedad de aguas, cauces ni, en general, la de bienes a que se refiere el artículo anterior, que pertenecen al dominio público.

[27] Baldíos. La adjudicación de baldíos excluye la de las aguas que contengan o corran por ellos, las cuales continúan perteneciendo al dominio público.

[28] Estas zonas comprenden el conjunto de espacios conformados por los cuerpos de agua que conforman las ciénagas y su área inmediata de dinámica hídrica con especiales valores ecológicos, ambientales, paisajísticos y de producción de bienes o servicios, cuya conservación resulta imprescindible para el funcionamiento de los

- Ciénagas Gallinazo, Tacasaluma, El Banco y Mamonal (B13 – Margen izquierda río Cauca).
- Ciénagas Murciélago, El Roble, La Cocinera, De Los Monos, Bocagrande, Retamocera, Terneros, Grande de Barbosa, Cincaecha, Chicagua, El Agallal, La Fangua, Los Albertos, Los Manatíes, Garrapata (BS14 – Bajo San Jorge – Brazo de Loba).
- Ciénagas El Guamo, La Princesa, Bocas de San Antonio, Bocas de Guamal, El Yuya, Los Paticos, Los Caimanes, Las Llaves, Carbonera, Los Anímes, La Chana, Pelua, Las Leguas, Los Mangos, Portaca, Esperanza, Cucharo, El Totumo, Negritos (S16 – Sector Caño Pancegüita – Caño Mojana, Bajo San Jorge)

El POMCA es claro en señalar que estas áreas ameritan ser declaradas zonas de manejo especial. Por todo esto, respecto de las restricciones del POSPR para Sucre, se deben considerar estas áreas como protegidas, como Uso Principal la conservación, investigación controlada, uso sostenible pesquero, acciones de recuperación de la dinámica hídrica, a partir de las medidas y estrategias fijadas en el POMCA.

Y como usos prohibidos todos aquellos que no compaginen con los propuestos anteriormente, en especial la actividad agropecuaria de todo tipo, la minería, la arqueología, e infraestructura asociada, la vivienda y los demás que se excluyan por las entidades ambientales del orden regional y nacional.

POMCA Río Cauca-: a través de Corpomojana, una vez contactada la subdirección de la corporación, se tiene conocimiento que oficialmente solo se encuentra avanzadas las fases de diagnóstico y formulación del POMCA Mojana, de manera que en los próximos meses una vez se revise el resto de la información técnica por parte del comité técnico conformado por todas las corporaciones que hacen parte de la subregión Mojana, se tendrá conocimiento oficial de un documento final del POMCA.

La elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica La Mojana – Río Cauca, se consideró prioritaria, teniendo en cuenta su importancia para la gestión del riesgo en la cuenca, debido a la alta afectación sufrida por las crecientes del río y su sistema lacustre, así como a que no existía un POMCA previamente realizado.

Ahora bien, las restricciones por bienes de uso público identificadas en el municipio de Sucre son los relacionados en los literales a, b y d del artículo 83 del Código Nacional de Recursos Naturales.[29]

---

ecosistemas, para la preservación de la biodiversidad, para el desarrollo humano y para la evolución económica y cultural regional. Estos cuerpos cenagosos que se delimitan con propósitos de conservación o protección. Estas zonas ocupan una extensión de 5.463,2 hectáreas, es decir el 14,58% del total del área de estudio.

[29] Decreto 2811 de 1.974- Ministerio de Ambiente

1.8.3 Ciénagas:

Por ciénagas se entienden las superficies o depósitos de agua naturales de carácter abierto o cerrado, dulce o salobre, que pueden estar conectadas o no con un río o con el mar. En las planicies aluviales se forman cuerpos de agua también identificadas como ciénagas, ya que están asociadas a las áreas de desborde de los grandes ríos[30].

Sus funciones son las de actuar como filtradores naturales de agua, gracias a su vegetación que almacena y libera la misma. Además, como reguladoras de los niveles de los ríos almacenando las aguas que traen cuando aumenta su nivel por las lluvias durante el invierno, y dejándolas salir a través de los caños cuando el nivel disminuye durante el verano o tiempo seco (sistemas lenticos).

Según el PBOT del municipio de Sucre, el gran complejo de ciénagas está compuesto de lagunas interconectadas de los cuales se identifican con mayor relevancia 72 ciénagas, y tiene en su área de influencia a todos los corregimientos del municipio.

1.8.4 Lagunas:

Las lagunas se describen como grandes cavidades de tierra ocupadas por las aguas, sin comunicación con los mares o ríos, pues algunos no cuentan con entrada o salida alguna para recibir aguas corrientes[31]. Para Colombia, las lagunas se entienden como depósitos de agua que no superan la profundidad de 10 metros, pues no existen técnicamente hablando lagos en el territorio nacional. Las lagunas permanecen con agua todo el año, aumentando el nivel en épocas de lluvias o crecidas de los ríos.

1.8.5 Humedales:

Los humedales son bienes de uso público, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil, el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y el Decreto 1541 de 1978, en relación con las aguas no marítimas o continentales.[32]

Las autoridades ambientales competentes deberán elaborar y ejecutar planes de manejo ambiental para los humedales prioritarios de su jurisdicción, los cuales deberán partir de una delimitación, caracterización y zonificación para la definición de medidas de manejo con la participación de los distintos interesados. El plan de manejo ambiental deberá garantizar el

[30] Lagunas, lagos y ciénagas naturales. Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonía Colombiana. www.siata.co . 2009. {Tomado a las 10 horas del 15 de agosto de 2018}.

[31] Lagunas, lagos y ciénagas naturales. Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonía Colombiana. www.siatac.co [Tomado el 31 de julio de 2018].

[32] Consultado el día 03 de octubre de 2019, en la portal: repository.humboldt.org.co › Anexo 1_Marco legal paramos y humedales

uso sostenible y el mantenimiento de su diversidad y productividad biológica.[33]

1.8.6 Rondas de Ciénaga:

Se entiende por rondas hídricas todas aquellas franjas paralelas a los cuerpos de agua partiendo sobre la línea de mareas máxima que de ellas forman. Estas franjas o rondas sirven de comunicación, transición y acceso a los medios acuáticos y terrestres, como áreas por dónde se desarrollan las actividades de recreación, conservación, protección, transporte, entre otros; y de manera especial refieren zonas donde se evidencian los servicios ecosistémicos que en ellas se ofrecen.

En estos mismos aspectos, las rondas hídricas sirven de barrera frente a contaminantes producidos en los distintos usos del suelo, convirtiéndose en zonas de amortiguamiento de los impactos humanos sobre el cauce fluvial, en el tema del estrés ejercido a los ecosistemas causados por el hombre que desencadena contaminación tanto en el agua como en los alimentos que de ellos se producen; así mismo como amortiguador para la estabilidad de los terrenos contiguos a los cuerpos de agua, entre otras funciones importantes[34].

El marco normativo tiene como fuente la constitución política en el derecho a gozar de un ambiente sano; a proteger las riquezas naturales, la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica de la Nación. Para ello, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El Decreto 2811 de 1974 establece en el artículo 83 que, salvo derechos adquiridos por particulares, las rondas hídricas son bienes inalienables e imprescindibles del Estado, en especial en una franja paralela de hasta de 30 metros de ancho[35], lo que se entiende que estas franjas paralelas no pueden ser objeto de adjudicación de baldíos.

---

[33] Resolución 0157 de 2004 (febrero 12)- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

[34] ¿Qué es una ronda hídrica? Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA. Boletín 159. 17 de octubre de 2017. www.cortolima.gov.co

[35] Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescindibles del Estado:
a). El álveo o cauce natural de las corrientes.
b). El lecho de los depósitos naturales de agua.
c). Las playas marítimas, fluviales y lacustres.
d). Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.
e). Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares.
f). Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

En este mismo sentido, gracias al decreto 1541 de 1978, articulo 14, inserto en el decreto único sector ambiente 1076 de 2015, ratifica el artículo 2.2.3.2.3.4.[36]que en cuanto a la titulación de baldíos por parte de la autoridad de tierras-ANT- en zonas aledañas a ríos y lagos no se pueden realizar, hasta tanto sean delimitadas por la autoridad ambiental, por lo que deben excluirse por tratarse a todas luces de predios de la Nación sobre la franja de hasta de 30 metros establecidas como zonas ribereñas, que aplica de igual manera a los predios privados.

1.8.7 Drenaje Sencillo:

De acuerdo con los resultados obtenidos de los cruces catastrales se identificó que las franjas de drenaje sencillo se concentran en todo el municipio las cuales permiten sostener el equilibrio ecosistémico.

El PBOT vigente del municipio es preciso al anotar que estas son las principales zonas donde se realizan acciones que ocasionan deforestación, como la tala la flora de la ribera de los caños, ciénagas y arroyos; lo que provoca que estos cuerpos de agua se sedimenten, se erosionen y se empiecen a degradar con el paso del tiempo generando inundaciones severas en época de invierno.

La importancia de los caños radica en su potencial ecológico, económico, ambiental, vial y recreacional[37].

Así mismo el instrumento de ordenamiento vigente del municipio reconoce que el principal caño del municipio de Sucre es el caño Mojana; que nace o se forma en la zona de los zápales o vacines que se localizan en el municipio de Guaranda. Estos zapales paralelos al río Cauca (margen derecha) originan el caño llamado Mojana Viejo, que recorre el municipio de Guaranda y llega al municipio de Sucre con el nombre de caño Mojana[38].

Además de ello se reconoce la presencia de otros caños de menor trascendencia como Las Piedras, Las Llaves, El Manto, Chuzo, Papuja, El Mamón, El Monte, Montería, Ferandua, Toco, Cajeta, Caimanera, Santa Cruz, Chingua, Prieta, Santanero, Brinco, El amparo, Caserío, Las casas, Trapo, Farolo, Iguana, Cucharo, Mono, Las cajas, Largo, Teresa, Los

[36] Titulación de tierras. Para efectos de aplicación del artículo 83, letra d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER, pretenda titular tierras aledañas a ríos o lagos, la Autoridad Ambiental competente deberá delimitar la franja o zona a que se refiere éste artículo, para excluirla de la titulación. Tratándose de terrenos de propiedad privada situados en las riberas de los ríos, arroyos o lagos, en los cuales no se ha delimitado la zona a que se refiere el artículo anterior, cuando por mermas, desviación o desecamiento de las aguas, ocurridos por causas naturales, quedan permanentemente al descubierto todo o parte de sus cauces o lechos, los suelos que los forman no accederán a los predios ribereños sino que se tendrán como parte de la zona o franja a que alude el artículo 83, letra d, del Decreto - Ley 2811 de 1974, que podrá tener hasta treinta (30) metros de ancho.

[37] Página 34, Documento Técnico de Soporte – PBOT Sucre, Acuerdo 006 de 28 de febrero de 2009.

[38] Página 34 y 35, Documento Técnico de Soporte – PBOT Sucre, Acuerdo 006 de 28 de febrero de 2009.

Leones, Cojos, Misalo, Sabaneta, Yopal, Tomala, Guachanal, Caceriam Solerita, Los negritos, Marimonda, Cucharal, Pozón, Muerto, Mochilas, Toma, Cerrado, Negrito, Ceiba, La grandinda, La fructuosa, El Mico, San Pedro, Lana, Guamal, Cabeza de vaca, El Dique, La Palestina, Ceibita, El Lindero, Sucio, Cellata, Guamalito, Cucharito, La Teresa, Malambo, Palenquillo, Pasatiempo, El pescado, El Peso, Agua Blanquete, Caimán, Anchamales, caño Quitasueño, Chaparral, Machetón.

1.8.8 Drenaje Doble:

Entiéndase por drenaje doble aquellas corrientes de aguas representadas en ríos o quebradas, las cuales hacen parte de una red de drenaje dentro de un espacio geográfico, cuyo cauce es lo suficientemente ancho para ser representado como polígono[39], su captura se encuentra vinculada a la identificación visual cuando se trabaja con fotografía aérea de la zona por su geometría compleja o irregular con un ancho mayor a 0.4 mm teniendo en cuenta la escala del mapa, garantizando la consistencia topológica del elemento, haciendo coincidir el trazo de las islas, bancos de arena, el trazo del lecho seco y usando las herramientas que permiten el corte de un polígono con respecto a otro[40].

Se entiende a los ríos como una corriente natural de agua que fluye con continuidad y siempre por gravedad discurre de las partes altas hacia las bajas. Posee un caudal determinado y finalmente desemboca en el mar, en un lago o en otro río[41], en este último caso se le denomina afluente. Algunas veces terminan en zonas desérticas donde sus aguas se pierden por infiltración y evaporación. Cuando el río es corto y estrecho recibe el nombre de caño o arroyo.

Estos cuerpos de agua de mayor importancia se encuentran al costado oriental del municipio, colindando con la depresión Momposina, representados en la hoya hidrográfica del rio Magdalena y sus afluentes el Cauca y el San Jorge. El caño La Mojana representa una corriente de agua de vital importancia como vía de comunicación.

1.8.9 Amenaza Alta por Inundación:

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012 quien adopta todo lo relacionado con la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra desde el artículo 4 la definición de los conceptos elementales para la compresión de esta política pública, y en especial para que sea adoptada por medio del plan de gestión del riesgo de cada municipio.

---

[39] Tomado el 16 de abril de 2019 desde la página web:
http://geoservice.igac.gov.co/contenidos_telecentro/cartografia_basica/cursos/sem_1/uni1/index.php?id=48
[40] Especificaciones técnicas Cartografía Básica IGAC 2016 Pag, 337.
[41] Rio. Ecured- Conocimiento con todos y para todos. www.ecured.cu.

Se considera entonces que la amenaza[42], el análisis y evaluación del riesgo[43] y la vulnerabilidad[44] son los elementos claves para entender las condiciones presentes para cada municipio. En ese orden, la subregión de La Mojana se encuentra en proceso de adopción de esta política pública con el fin de mitigar los riesgos y contar con un plan de cara a sus particularidades, ya que como se evidenció a través de la recolección de información primaria, los documentos de ordenamiento territorial de La Mojana se caracterizan por ser desactualizados o en proceso de actualización, de manera que no todos los municipios cuentan con la información integra respecto de este tema en sus POT.

Así las cosas, para el caso de La Mojana por sus características ambientales especiales, se continúan adelantado estudios técnicos con el fin de tener conocimiento de los eventos, prevención sobre estos y su respectiva atención cuando se presenten. En Sucre, esta amenaza se viene alimentado por el deterioro ambiental: los procesos erosivos y la socavación de los cauces de los ríos, la deforestación, los asentamientos humanos a lado y lado de los cuerpos de agua (centros poblados a la orilla de los ríos), y en general por el manejo inadecuado de los recursos naturales.

Desde el PBOT de Sucre, se puede entender la amenaza alta por inundación como una restricción por la geología estructural del municipio, que la considera como una región inestable, de topología eminentemente plana, cenagosa y con riesgo alto de inundaciones.

En ese orden, por su ubicación en el valle bajo o inferior del Magdalena, está sometido a inundaciones periódicas siendo la zona norte y centro del municipio y de la cabecera municipal la más vulnerable, con mayores amenazas por inundaciones frecuentes, prolongadas, con mayores niveles del agua.

En ese mismo sentido se identifica que la amenaza por inundación rápida ocurre especialmente en las zonas de los ríos y sus cauces por acción de la socavación; así como también en los valles, jarillones, planicies aluviales bajas, en el complejo cenagoso de la ciénaga grande.

---

[42] Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

[43] Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

[44] Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

Como complemento en el análisis de la amenaza por inundación en el municipio, el POMCA de la zona baja del rio San Jorge establece en el punto de Amenazas y Riesgos lo concerniente a las inundaciones y avalanchas (Tabla 12. Zonas de Amenazas natural y Antrópica). Con esto confirman que los sectores medios y altos de los caños intermitentes que atraviesan la cuenca de norte a sur y las poblaciones ribereñas al río San Jorge, a su desembocadura y complejos cenagosos, representan un grado de ocurrencia de inundación Alto.

De la misma manera, el POMCA corrobora que los riesgos más influyentes están asociados a amenazas de tipo natural en el municipio, que es la erosión lateral, debido en su mayoría a la sedimentación de los suelos como a los procesos erosivos por la falta de cobertura vegetal que generan pérdida de banca a orillas de las corrientes de agua principales. Así las cosas, las inundaciones y erosión lateral cuentan con un grado de ocurrencia, vulnerabilidad e incidencia del riesgo alto para el municipio.

1.8.10 Bosque:

Por bosque se entiende las áreas o terrenos poblados de especies de árboles o forestales, organizados de manera coordinada o no, que han sido sembrados por acción de la naturaleza o por la mano del hombre.

Usualmente se presentan con zonas cubiertas de pasto o vegetación que sirven como resorte a factores externos o a la propagación de situaciones como incendios. Algunas han sido modificadas por el hombre para el aprovechamiento de las especies forestales que allí nacen, especies que pueden ser endémicas o no. En Colombia existen el bosque alto andino, bosque seco, bosque de niebla, bosque húmedo tropical, bosque de galería y manglares[45].

Para Sucre, se entiende la restricción de bosques como suelo de protección a partir del artículo 35 de la Ley 388 de 1997[46]. En ese orden, dentro del punto 4.3 del componente rural del PBOT, se encuentran como políticas a corto plazo y mediano plazo en el suelo rural lo relacionado a la preservación del patrimonio ambiental, como también la prevención de desastres naturales (punto que se trató en amenaza alta por inundación) y que en conexidad se establece la recuperación de las áreas de bosque las consideras como bosque de galería de los cauces de los ríos y bosque ripario; pero de manera general sobre las áreas boscosas de los cuerpos de agua presentes en el municipio.

[45] Instituto Humboldt Colombia. Bosques para las personas. Memorias del año internacional de los bosques. 2011. Página 32.

[46] SUELO DE PROTECCION. Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

A través del PBOT de Sucre, se puede leer que las áreas boscosas colindantes a los cuerpos de agua han estado en constante presión por actividades agropecuarias intensivas (acción antrópica), degenerándolas a causa del manejo irracional de los agroquímicos y sobrepastoreo, los cuales, en los procesos de escorrentía, desembocan en los cuerpos de agua que seriamente están contaminados por el vertimiento de estos. De la misma manera, esta situación es generada por la desforestación, cuando los suelos pierden la capacidad de recuperación.

Al respecto, el punto 12.4 Programa IV: Mejoramiento de las condiciones ambientales, el POMCA bajo San Jorge establece el nivel de prioridad alto a este programa, dada la elevada tasa de deforestación y desequilibrio a que se halla sometido el bosque natural, al rápido tránsito que éste hace a bosque primario intervenido y a los múltiples factores que confabulan como obstáculos dentro del proceso de regeneración y sucesión natural de especies[47].

De esta manera su manejo debe estar direccionado a la sostenibilidad y sustentabilidad del recurso, al mismo tiempo que se debe contar con estrategias de conservación, manejo y recuperación, pues se entiende que una buena porción de las zonas de bosques a nivel nacional se encuentra habitadas sea por campesinos o comunidades indígenas o afro, quienes consumen de los bosques bienes para la satisfacción de las necesidades diarias dentro de lo que se entiende como bien común.

1.8.11 Playones:

Los playones comunales se entienden legalmente como terrenos baldíos que periódicamente se inundan con las aguas de las ciénagas que los forman, o con las de los ríos o los caños en sus avenidas, los cuales han venido siendo ocupados tradicionalmente y en forma común por los vecinos del lugar.

Estas áreas comunes se encuentran en la misma proporción de todo el complejo cenagoso de Sucre de acuerdo con el PBOT del municipio; así mismo los identifica como áreas donde en época seca se ven amenazadas por grandes quemas realizadas para la caza de hicoteas y otras especies; con actividades ganaderas que impactan negativamente a los recursos hidrobiológicos asociados, y a los procesos de desecamiento paulatino en las áreas que eran playones o cuerpos de agua y que se convirtieron en asentamientos humanos o invasiones.

Se identifican a los playones por la dinámica de los pulsos de inundación como zonas de transición acuática-terrestre. Consecuentemente, las comunidades humanas que habitan en estas zonas también se adaptan a dichos pulsos y hacen uso de las especies que periódicamente aprovechan la gran cantidad de recursos y sedimentos traídos por la inundación (p.e. bocachico)[48].

[47] Página 161.
[48] Ibidem. Página 77.

El marco normativo de estas áreas comunes nace del artículo 69 de la ley 160 de 1994, que fue modificado mediante el artículo 4 de la ley 1900 del 18 de junio de 2018, en donde plantean 2 situaciones respecto de los playones:

- Las islas, playones y madreviejas desecadas de los ríos, lagos y ciénagas de propiedad nacional solo podrán adjudicarse a campesinos y pescadores de escasos recursos, en las extensiones y conforme lo disponga la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) o la entidad que la reemplace o sustituya.

En igualdad de condiciones, se debe preferir a quienes sean campesinos o pescadores ocupantes.

- En las sabanas y playones comunales que periódicamente se inunden a consecuencia de las avenidas de los ríos, lagunas o ciénagas, no se adelantarán programas de adquisición de tierras. En las reglamentaciones que dicte el Instituto sobre uso y manejo de las sabanas y playones comunales, deberán determinarse las áreas que pueden ser objeto de ocupación individual, pero solo para fines de explotación con cultivos de pancoger.

Los playones y sabanas comunales constituyen reserva territorial del Estado y son imprescriptibles. No podrán ser objeto de cerramientos que tiendan a impedir el aprovechamiento de dichas tierras por los vecinos del lugar.

No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas.

Con esto, ratifica la norma que estas áreas conservan sus características de inadjudicables y solo hasta tanto se realicen los procesos agrarios de deslinde se procedería a realizar la constitución de reglamento sobre el manejo de estas áreas comunes.

1.8.12 Zapales:

Los zapales comprenden una especialidad de hábitats presentes en la región de La Mojana. Se entienden como ecosistemas estratégicos dominados por arboles adaptados a vivir en zonas inundadas, como también en temporada seca que es cuando aún ofrece servicios de fauna y flora tanto para las especies como para el hombre. Son cuerpos de aguas que sirven como zonas de amortiguación de todo el ecosistema acuático, en el tránsito de las aguas y las zonas secas entendidas como ecosistemas terrestres o playones.

De acuerdo con la identificación técnica de zapales traída del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras- INVEMAR, se entiende como Bosques Especiales de Pantano o Bosque Pantanoso con condiciones para mantener el exceso de agua, los cuales se encuentran

dispersos a nivel nacional con diferentes denominaciones como zapales, catívales, morichales, entre otros [49].

1.8.13 Canales arqueológicos:

Para La Mojana, la riqueza histórica y cultural de sus territorios radica en la relación de las comunidades con el patrimonio ambiental (ríos, ciénagas, zápales, playones, entre otros) en su función social y alimentaria[50].

En este sentido, los canales arqueológicos se entienden como las obras de tipo hidráulico que en la época prehispánica se realizaban para el aprovechamiento del territorio por parte de los Zenúes. La necesidad de habitación, comunicación, producción e intercambio en un medio inundable, estimuló la adecuación de la zona mediante la construcción de canales, camellones y campos elevados, algunos dispersos y otros nucleados, distribuidos a lo largo y ancho de los cursos de agua.

El sofisticado conocimiento y manejo de los suelos, el clima y las dinámicas hídricas se plasma en los intrincados patrones de canales que van desde el tipo cruzado en forma de ajedrez en áreas periféricas de las ciénagas, la espina de pescado y otros en estilo de abanico en los meandros internos de ríos y caños. Su diseño, construcción y mantenimiento requirieron también una considerable y compleja organización social y planificación. La red de canales sirvió para controlar las inundaciones periódicas y mantener la humedad en el verano. Se estima que este sistema de drenaje, aunado a la agricultura de roza y quema y de rotación de cultivos, permitió el sostenimiento de poblaciones entre 12 y 14 veces mayores que el sistema de tumba y quema en zonas tropicales no aluviales[51].

Para ello, el PBOT dentro del componente rural establece en las políticas a mediano y corto plazo mecanismos de ordenamiento territorial, entre ellas la preservación de patrimonio ambiental, arqueológico y cultural.

El marco normativo de estas áreas establece el reconocimiento de los canales arqueológicos como patrimonio cultural que pertenece a la Nación, y se caracterizan por ser inalienables, imprescriptibles e inembargables desde los artículos 63 y 72 de la Constitución Política,

---

[49] Bosque tropófilo donde las características climáticas están atenuadas por el exceso de agua en el suelo. Bosque sobre suelos anegados, turbosos, en valles aluviales, terrazas bajas, riberas inundables, y hasta 100 msnm. (Col.) Son representativos de esta categoría los catívales del Urabá antioqueño, los zapales del río San Jorge y de la depresión Momposina, los cananguchales de la amazonia, los morichales de la orinoquía y los naidizales del pacífico. Existen en las cuencas del río Nechí, Sinú-Caribe, bajo Cauca, Putumayo, Inírida, Atrato, bajo y medio Magdalena y Cesar.

[50] Comida, cultura y ambiente en La Mojana. ICANH (2017). Recuperado de www.icanh.gov.co

[51] Juana Camacho. Geografía Ensino & Pesquisa, v. 19. Página 92. Paisaje y patrimonio en La Mojana, Caribe Colombiano (2015).

aclarando desde aquí la restricción por parte de la ANT frente al OSPR de la inadjudicabilidad de predios que se encuentren ubicados en estas zonas de influencia.

1.8.14 Área Patrimonio Cultural:

En lo relacionado con la integración del patrimonio cultural de la nación, la normativa en la protección del patrimonio cultural y arqueológico de la nación se entiende garantizada por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008; con la constitución del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, el Procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural, entre otros temas relevantes sobre la protección de los bienes culturales de la nación que revisten la calidad de inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Continuando con esta protección normativa, se cuenta con especial significancia en la Ley 388 de 1997, articulo 10, numeral 2, donde establece que es un determinante para el ordenamiento territorial el patrimonio arqueológico, pues constituye norma de superior jerarquía respecto de las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

Del mismo modo se establece el Decreto 763 de 2009 que reglamenta el Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material y el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, mediante el Sistema de Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación y las instituciones de orden nacional y territorial respecto de sus funciones frente a los Bienes de Interés Cultural; los Planes Especiales de Manejo y Protección, Patrimonio Arqueológico, entre otros aspectos.

A continuación, se exponen por Dependencia Técnica competente y procedimiento administrativo correspondiente las restricciones aplicables:

1.9 Restricciones a tener en cuenta en la aplicación de procedimientos jurídicos que desde la oferta implementa la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas:

Los procedimientos desarrollados desde esta área misional relacionados con la oferta son:

1) Titulación de baldío a persona natural.
2) Titulación de baldío a persona jurídica.
3) Caracterización y regularización de bienes fiscales FNA,
4) Revocatoria directa – adjudicación de baldíos.

De esta manera la clasificación de las restricciones de acuerdo a los procedimientos previamente se enuncia en la siguiente tabla:

Tabla 14. Área preliminar objeto de restricción para la Subdirección de Acceso a Tierras en zonas focalizadas

Restricciones para la adjudicación de baldíos (persona natural y persona jurídica)		
Tipo de restricción	**Área restricción (ha)**	**Acto administrativo**
Zonas de reserva forestal ley 2 de 1959	N/A	Ley 2 de 1959
SINAP	N/A	- Constitución Política de Colombia - Ley 79 de 1986 - Ley 99 de 1993 - Ley 165 de 1994 Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015 - Ley 1450 de 2011
Bienes de uso público	130992,957 (Cuerpos de Aguas y Rondas de Ciénagas)	Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993.
Minería e hidrocarburos	N/A	Agencia Nacional de Hidrocarburos
Patrimonio arqueológico	1946,90 (Patrimonio Cultural y Canales Arqueológicos)	Constitución Política Art 79,80, Ley 99 de 1993
Restitución de tierras	N/A	Ley 1448 de 2011
Playones y sabanas comunales	35927,2573 (Playones Zápales y Humedales)	-Ley 160 de 1994 - Ley 1450 de 2011 - Artículo 4 de la Ley 1900 del 18 de junio de 2018 -Ley 69 de 1994
Zonas de alto riesgo no mitigable	28202,22	- Ley 1523 de 2015 - Decreto 4550 de 2009 - Ley 388 de 1997
Sistema nacional de vías	N/A	Ley 1228 de 2008

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

1.10 Restricciones a tener en cuenta en la aplicación de procedimientos jurídicos que desde la oferta implementa la Subdirección de Seguridad Jurídica:

Los procedimientos desarrollados desde esta área misional relacionados con la oferta son:

1) Formalización privada
2) Clarificación de la propiedad
3) Extinción del derecho de dominio
4) Deslinde de tierras de la Nación
5) Recuperación de baldíos indebidamente ocupados

A continuación, la clasificación de las restricciones aplicables de acuerdo al procedimiento administrativo:

Tabla 15. Área preliminar objeto de restricción para la Subdirección de Seguridad Jurídica

Restricciones para la formalización privada		
Tipo de restricción	**Área restricción**	**Acto administrativo**
SINAP	N/A	- Constitución Política de Colombia - Ley 79 de 1986 - Ley 99 de 1993 - Ley 165 de 1994 Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015 - Ley 1450 de 2011
Bienes de uso público	130992,957 (Cuerpos de Aguas y Rondas de Ciénagas)	Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993.
Restitución de tierras	N/A	Ley 1448 de 2011
Playones y sabanas comunales	35927,2573 (Playones Zápales y Humedales)	-Ley 160 de 1994 - Ley 1450 de 2011 - Artículo 4 de la Ley 1900 del 18 de junio de 2018 -Ley 69 de 1994
Zonas de alto riesgo no mitigable	28202,22	- Ley 1523 de 2015 - Decreto 4550 de 2009 - Ley 388 de 1997

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

1.11 Restricciones a tener en cuenta en la aplicación de procedimientos jurídicos que desde la oferta implementa la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación:

Los procedimientos desarrollados desde esta área misional relacionados con la oferta son:

1) Revocatoria directa adjudicación de baldíos

2) Aplicación de causales de limitación al derecho de dominio (condición resolutoria, caducidad administrativa)
3) Constitución de reglamento de sabanas y playones comunales

A continuación, la clasificación de las restricciones aplicables de acuerdo al procedimiento administrativo:

Tabla 16. Área preliminar objeto de restricción para la Subdirección de Administración de Tierras

Restricciones para aplicación de causal de limitación al derecho de dominio		
Tipo de restricción	**Área restricción**	**Acto administrativo**
Ley 2 de 1959	N/A	Ley 2 de 1959
SINAP	N/A	- Constitución Política de Colombia - Ley 79 de 1986 - Ley 99 de 1993 - Ley 165 de 1994 Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015 - Ley 1450 de 2011
Patrimonio arqueológico	1946,90 (Patrimonio Cultural y Canales Arqueológicos)	Constitución Política Art 79,80, Ley 99 de 1993
Restitución de tierras	N/A	Ley 1448 de 2011
Playones y sabanas comunales	35927,2573 (Playones Zápales y Humedales)	-Ley 160 de 1994 - Ley 1450 de 2011 - Artículo 4 de la Ley 1900 del 18 de junio de 2018 -Ley 69 de 1994
Zonas de alto riesgo no mitigable	28202,22	- Ley 1523 de 2015 - Decreto 4550 de 2009 - Ley 388 de 1997

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

1.12 Condicionantes para el OSPR en el municipio

Para el municipio de Sucre, es posible constatar que no hay condicionantes de tipo legal y ambiental.

2 CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SUCRE

El presente acápite expone las principales características poblacionales del municipio de Sucre, así, este apartado incluye dos componentes:

I. La caracterización preliminar de la población del municipio, identificando su distribución por zonas y rangos etarios.
II. La caracterización preliminar de las comunidades étnicas, identificando las registradas, auto reconocidas y las que presentan solicitudes territoriales.

2.1 Caracterización preliminar de la población en el municipio

Según información proyectada DANE 2005/2018 y datos base SISBEN, en Sucre, el 76.7% de la población (21.219 personas) viven en área rural. De acuerdo a información recopilada durante las cartografías sociales a nivel municipal elaboradas entre los meses de noviembre y diciembre del 2017, se obtuvo un número de 6.821 familias que habitan el sector rural aproximadamente, se registró una totalidad de 362 personas en condición de discapacidad. Se destaca que el 80% de las familias están conformadas por parejas en unión libre.

Tabla 17. Datos demográficos del municipio de Sucre

Total, población en el municipio año 2018	22.450
Densidad poblacional	20,4 hab/km2
Total, población en zona rural	17.219
Total, población en zona urbana	5.230
Total, población hombres	11.701
Total, población mujeres	10.749

Fuente: DANE 2005 proyección año 2018

Con respecto a los datos de población por vereda o corregimiento, es necesario mencionar que no se cuenta actualmente con información de fuente SISBEN que dé cuenta de este dato, sin embargo, a través de información recolectada en las jornadas de cartografías sociales municipales, realizadas en el municipio de Sucre, se pudo obtener información sólo del número de familias por veredas o corregimientos de acuerdo a las unidades de intervención[52] agrupadas para el municipio. Según la información recabada en dichas jornadas se obtuvo lo siguiente:

[52] La Agencia para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior del municipio de Sucre, agrupó las veredas y/o corregimientos en zonas o unidades de acuerdo a la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad del municipio, así mismo por medio de la concertación comunitaria, así las cosas para el municipio de Sucre de determinaron las unidades de intervención: Isla Grande, San Mateo, El Socorro, Chaparral, Córdoba, Guaripa, Palma I y Palma II. Información más ampliada acerca de las Unidades de Intervención será tratada más adelante en el acápite 4.2. Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por Unidades de Intervención.

- Unidad de Intervención-UIT- Isla Grande: Se identificaron en promedio 895 familias.
- Unidad de Intervención-UIT- San Mateo: De acuerdo a información recolectada se identificaron en promedio 1.040 familias.
- Unidad de Intervención-UIT- El Socorro: Se identificaron en promedio 459 familias.
- Unidad de Intervención-UIT- Chaparral: En promedio se identificaron 317 familias.
- Unidad de Intervención-UIT- Córdoba: De acuerdo a información recolectada se identificaron promedio 974 familias.
- Unidad de Intervención-UIT- Guaripa: Se identificaron en promedio 561 familias.
- Unidad de Intervención-UIT- Palma 1: Se recolectó información de 1933 familias aproximadamente.
- Unidad de Intervención-UIT- Palma 2: Se identificaron en promedio 642 familias.

Así las cosas, al no contarse con la información poblacional de habitantes por vereda o corregimiento, no se puede tener datos exactos de la densidad poblacional municipal.

En cuanto a la distribución por población según el sexo y el rango etario se tiene que el rango etario con mayor número de población en el municipio de Sucre corresponde a personas que se encuentran entre 29 y 59 años, y, en menor proporción, la población mayor de 60 años. La tendencia en todos los rangos muestra que existe propensión a un mayor número de población masculina.

Tabla 18. Datos sexo y rango etario del municipio de Sucre

Población	Número por grupo etario						
	0-5	06-11	12-17	18-28	29-59	+60-80 MAS	Total
Hombres	1.351	1,251	1.187	2.266	4.046	1.600	11.701
Mujeres	1.293	1.149	1.149	2.208	3.563	1.343	10.749
Total	2.644	2,444	2.336	4.474	7.609	2.943	22.450

Fuente: DANE 2005. Proyección año 2018

2.2 Caracterización preliminar de la población víctima en el municipio

El municipio de Sucre ha sido altamente afectado por el conflicto armado. Según información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, en el municipio se presentaron hechos victimizantes y masacres que sucedieron en el periodo 1998-2006, en este período ocurrieron asesinatos que vivieron los pobladores de los corregimientos Bajo Pureza, Bajo grande, Malambo, Montería, Las Cruces, San Cayetano y Pueblo Nuevo. Se señala que en estas zonas operaron grupos guerrilleros y paramilitares.

En el año 2002, mes de abril, se produjo un desplazamiento del corregimiento de Isla del Coco, por el enfrentamiento armado de grupos irregulares; llegaron al casco urbano un aproximado de 15 o 20 familias adicionales[53].

Según información comunitaria, a causa de los hechos ocurridos en las veredas y corregimientos donde se reportaron presencia de grupos ilegales los pobladores se vieron obligados abandonar sus tierras, cultivos, familias y hogares para ubicarse en otros territorios.

Según información recabada en el marco de las jornadas de cartografía social municipal acerca de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado se obtuvo lo siguiente:

UIT Isla Grande: las zonas con mayor concentración de víctimas es el corregimiento Isla del Coco, considerado un caso emblemático dado que para el año 2004 el 100% de la población tuvo que ser desplazarse forzosamente de sus territorios, debido a las diferentes amenazas por grupos al margen de la ley. También en las veredas Galindo y Caracuchas II se registró desplazamiento.

UIT San Mateo: Se reconoce el corregimiento el Orejero como la zona que tuvo mayor concentración de víctimas del conflicto armado correspondiente a esta UIT.

UIT El Socorro: Se registró en la vereda Paso Mantequera alrededor de 40 víctimas de la violencia, que desde 1997 hasta 2003 sufrieron desplazamiento, asesinatos y amenazas, también se registró recepción de personas por desplazamiento en el corregimiento de Travesía.

UIT Chaparral: Según información recolectada las zonas con mayor concentración de víctimas han sido el corregimiento Quitasueño, el 100% de la población del corregimiento ha sido víctima del conflicto armado, toda vez que para el año 2004 tuvieron que desplazarse forzosamente de su territorio debido a las diferentes amenazas por grupos al margen de la ley.

UIT Córdoba: Según información recolectada las zonas con mayor concentración de víctimas son vereda San Isidro y Garrapatas. Se presentó en el año 1997 desplazamiento forzado y posteriormente se registró retorno individual.

UIT Guaripa: Según información recolectada en el corregimiento La Guaripa, se registró para el año 1997 el desplazamiento de algunas personas por intimidaciones por parte de grupos al margen de la ley.

[53] Tomado del Documento Técnico PBOT municipal. Pág. 146

En el corregimiento de Bajo Pureza se registró que para el año 1997 que el 50% de la población fue víctima del conflicto armado, por lo cual tuvieron que desplazarse de su lugar de origen.

También la comunidad de la vereda Santa Elena se desplazó a causa de los constantes enfrentamientos entre los grupos al margen de la ley, debiendo desplazarse hacia Bolívar, Sucre y Venezuela. Hoy día las familias y personas han retornado progresivamente.

UIT Palma I: Según información recolectada las zonas con mayor concentración de víctimas son: corregimiento La palma y su vereda Pajonal, corregimiento Bajo Grande y su vereda San José de Calastraba, corregimiento Hato Nuevo y/o el Progreso y su vereda Guamalito, corregimiento La ventura y su vereda el Garzal, corregimiento Malambo y su vereda navidad y corregimiento Camajón.

UIT Palma II: Según información recolectada las zonas con mayor concentración de víctimas son el corregimiento San José y vereda Buena Vista, fueron corredor de los grupos ilegales, pero no hubo desplazamiento.

A la fecha se identifica un (1) proceso de retorno en el Corregimiento de la Isla del Coco, cuyo proceso se da sin acompañamiento por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, pero que acompaña activamente la Defensoría del Pueblo – Seccional Sucre. Se cuenta con el acompañamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en la formulación del plan de retorno de este municipio.

Tabla 19. Registro de Víctimas municipio de Sucre

Hecho victimizante	Hombres	Mujeres	TOTAL
Homicidio	207	159	**366**
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	31	24	**55**
Desaparición forzada	18	14	**32**
Secuestro	50	9	**59**
Tortura	2	2	**4**
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	4	28	**32**
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	1	0	**1**
Otro	10	1	**18**
Otros	1		**1**
Acto terrorista/Atentados/ Combates/Hostigamientos	17	8	**25**
Amenaza	174	179	**353**
Desplazamiento	10.056	9.916	**19.972**
Vinculación de niños, niñas y adolescentes	0	1	**1**

Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Corte: 01 sept. De 2019

Según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la población masculina municipal ha sido la más afectada por la violencia sociopolítica, se consideran 10.571 los

hombres afectados por los hechos victimizantes de desplazamiento, homicidios y secuestro principalmente.

Los hechos victimizantes en donde los afectados fueron mayoritariamente población femenina, son los de Delitos contra la libertad y la integridad sexual, Amenazas y Vinculación de niños, niñas y adolescentes. En total se cuentan 10.341 mujeres que fueron afectadas por la violencia.

El hecho victimizante con mayores víctimas en el municipio de Sucre es el desplazamiento con un total de 19972 personas.

2.3 Caracterización preliminar de pueblos y comunidades étnicas en el municipio

De conformidad con los lineamientos establecidos por el Decreto Ley 902 de 2017, el presente POSPR realizó la debida consulta sobre la existencia de organizaciones étnicas registradas ante las entidades competentes de nivel nacional. De esta consulta, y en respuesta a la solicitud N° 20182000040251 con radicado EXTMI18-5834 del 16 de febrero de 2018 emitida por la Agencia Nacional de Tierras a la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) del Ministerio del Interior, este último confirmó la no presencia de comunidades indígenas registradas en el municipio de Sucre; a pesar de lo anterior, el municipio cuenta con población étnica perteneciente al Cabildo Indígena Mohán de la Etnia Zenú que, aunque no se refleja en la información demográfica oficial, se pudo establecer durante la realización de las jornadas de cartografía social municipal de la existencia de 136 familias pertenecientes a este cabildo, familias que viven distribuidas en los diferentes corregimientos del municipio de Sucre. Existe una solicitud de estudio etnológico en la dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías registradas ante el Ministerio del interior sobre esta comunidad.

Según lo reportado por las comunidades en las jornadas de cartografía social municipal, se identificó la presencia de habitantes que se auto reconocen como pertenecientes al cabildo Sucre.

Por otra parte, y de acuerdo a la Dirección de Asuntos para comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior nacional (DACN), no se vinculan registros de Consejos Comunitarios en Sucre, sin embargo, sí se cuenta con la existencia de dos (2) Organizaciones de Base según la respuesta a la solicitud de información realizada por la Agencia Nacional de Tierras a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior Nacional radicado en la Agencia Nacional de Tierras con el N° 20179600430052 el día 29 de junio de 2017.

Tabla 20. Organizaciones étnicas registradas ante Ministerio del Interior

Tipo de organización	Nombre de la organización	Pueblo	Resolución de reconocimiento	Departamento/ Municipio/ Corregimiento
Organización de Base	Asociación Pro-reivindicación de la población Afrocolombiana en la Mojana – AFROMOJANA-	Afrodescendiente	99 del 23 de marzo de 2000	Sucre/Sucre
Organización de Base	Asociación de Pescadores Artesanales Afrocolombianos La Luisa-ASOPESAALU-	Afrodescendiente	204 de 23 de junio de 2009	Sucre/Sucre

Fuente: Agencia Nacional de Tierras. Radicado 20179600430052.Fecha: 2017/06/29---Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ---DACN--- 2019[54]

Consultada la página de la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras -DACN- esta arrojó que existen las dos organizaciones de base que se muestran en la tabla anterior, sus resoluciones de reconocimiento ante ese organismo y que actualmente ambas organizaciones se encuentran en estado de suspensión.

Según el DNP y las jornadas de cartografía social municipal, no existe presencia de población ROM o gitana en el municipio.

2.3.1 Comunidades indígenas

Lo que es hoy el municipio de Sucre perteneció como región a la familia indígena Zenú, que lingüísticamente pertenecía a los Caribes.

Estos indígenas establecieron sus aldeas en toda la extensión territorial del municipio de Sucre, que principalmente se asentaron a orillas de caños y ciénagas para procurarse el alimento (pesca, caza), la vivienda y tener vías de comunicación. Estos asentamientos indígenas anteriores, son hoy en día, la mayoría de los corregimientos y veredas del municipio.

[54] Consulta de Información realizada en la página: http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic el 10 de septiembre de 2019.

Debido a las inundaciones, estas etnias construyeron islas artificiales en donde se protegían de las aguas, como se presenta hoy la Isla del Coco, El Congreso, Malambo, Montería, Campoalegre y San Mateo.

Los españoles saquearon las poblaciones indígenas y destruyeron las mismas, y Jerónimo de Bombanti[55] dominó estas tierras y pasó a ser el intermediario entre indígenas y colonos, que venían de otras regiones, como de Mompox[56], de las regiones ribereñas del río Magdalena, Sinú, San Jorge, Cauca; y este despegue atrajo inmigraciones extranjeras como de gente italiana, Siria, libaneses, que hoy por hoy, conforman la cultura tradicional de Sucre[57].

Actualmente el municipio de Sucre no cuenta con resguardos indígenas de origen colonial o republicano o de zonas destinadas para reserva indígena [58], según el DNP, las familias indígenas que habitan el territorio se auto reconocen como parte de la etnia Zenú, 136 de estas habitan en la cabecera y hacen parte del cabildo Mohán[59].

Consultada la Fuente Terridata del DNP, que toma cifras del DANE del censo año 2005, no se registra población indígena en el municipio, sin embargo, en el marco de la realización de las jornadas de Cartografía Social Municipal, se obtuvo la información de que los habitantes del corregimiento Orejero se auto reconocen como miembros de la Comunidad Zenú del Cabildo Sucre, este cabildo tiene, según la información de la comunidad, adelantado trámites ante el Ministerio de Interior para su reconocimiento.

En el Corregimiento San Luis la mayoría de la población se auto reconoce como parte de la etnia Zenú.

En la Vereda el Palmar solo existe una (1) familia indígena perteneciente al cabildo Mohán, sus actos de reunión y artesanías son realizadas en la cabecera municipal; el cabildo realizó solicitud de constitución ante el Ministerio del Interior, dentro de las expectativas que tienen con la Agencia Nacional de Tierra está la de lograr el acceso a tierra.

2.3.2 Comunidades afrodescendientes

Según el DNP que toma como fuente las cifras del DANE censo año 2005, el municipio de Sucre cuenta con aproximadamente 22 personas que se auto reconocen como pertenecientes a las etnia negra, mulata o afrocolombiana.

[55] Fundador del municipio de Sucre en el año 1799
[56] Municipio perteneciente al departamento de Bolívar
[57] Tomado del Documento Técnico del EOT. Pág, 99
[58] Fuente: SIGINCODER, DNP-Terridata-
[59] Fuente: DNP

El municipio de Sucre no cuenta con solicitudes o títulos colectivos territoriales de comunidades negras, afrodescendientes, raizales y/o palenqueras o que estén en proceso de titulación.

En lo referente a afectaciones por la violencia sociopolítica a las comunidades étnicas en el municipio, según las historias de vidas narradas por los integrantes de las comunidades indígenas del municipio, los hechos relacionados con la violencia tienen origen en la década de los ochenta, aunque algunos comuneros aún recuerdan la violencia bipartidista de los cincuenta y sesenta que no fue ajena a estos territorios. Los principales hechos violentos tienen que ver con la violencia ejercida contra los pobladores, en un primer momento por grupos guerrilleros y posteriormente asediados por paramilitares.

Es así como en el año de 1997 los integrantes del movimiento cívico de Sucre conformado en su mayoría por campesinos, y uno que otro dirigente indígena que ejercían un trabajo regional, son amenazados por las autodefensas, quienes en palabras de un cabildante les decían los "rojos", en marzo de 1997 se presentó un asesinato de un integrante del movimiento y desde ahí una serie de hechos dramáticos, con la complicidad de las fuerzas Estatales, pues narran los habitantes que el Ejercito, junto con los grupos paramilitares fueron los perpetradores de asesinatos selectivos. Sucre también se vio afectado por la incursión de la guerrilla.

De acuerdo con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, en el municipio de Sucre, se registran 320 víctimas pertenecientes a las comunidades Negras o afrodescendientes, 49 indígenas y 13 ROM. Según esta entidad la comunidad negra o afrodescendiente presentó más víctimas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado con 316 personas[60].

Según la información recolectada en las jornadas de cartografía social municipal, no se identificaron posibles conflictos entre comunidades étnicas (intra o interétnico) o con comunidades campesinas.

No se identificaron posibles territorios colectivos étnicos con inscripción en el RUPTA.
Finalmente, no se han identificado procesos de reparación colectiva étnica acompañados por la UARIV.

3 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR DEL MUNICIPIO

Como se mencionó anteriormente, el presente POSPR pre BPM tiene como objetivo planear la intervención por BPM en cada uno de los municipios objeto de la Agencia Nacional de Tierras en las zonas programadas para la atención por oferta. En esa línea, la presente sección, realiza en un primer momento el análisis de los predios ubicados en la zona rural del

[60] UARIV-RNI. Corte 01 de septiembre de 2019

municipio Sucre mediante el procesamiento de información institucional, desde una perspectiva jurídica, social y catastral. El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia en campo, partiendo de establecer un número aproximado preliminar de predios del municipio que serán objeto del barrido predial masivo y de Ordenamiento a partir de fuentes catastrales y registrales, para luego analizar la naturaleza jurídica de los predios.

Para realizar el procesamiento y análisis de toda la información predial, la Agencia Nacional de Tierras desarrolló una herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral y registral. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cuantitativos que sirvieron como insumo para la elaboración de las tablas que ilustran la presente sección. Vale la pena recordar que el análisis que se describe a continuación sólo se realiza para las áreas clasificadas como rurales, pues sobre las áreas urbanas la Agencia Nacional de Tierras no tiene competencia.

3.1 Número preliminar de predios del municipio

Para establecer el número preliminar de predios del municipio de Sucre, se analizaron los registros catastrales del IGAC (R1 y R2) y la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. Mediante este ejercicio se identificaron cinco grupos de predios: 1) Predios cuyas cédulas catastrales tienen Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) asociado; 2) predios cuyas cédulas catastrales no cuentan con FMI; 3) predios cuyas cédulas catastrales de la capa predial no tienen R1 y R2[61], 4) cédulas catastrales sin polígono y, por tanto, no pueden ser espacializados; y 5) FMI rurales que no cuentan con cédula catastral asociada, estos últimos se contarán dentro de las siguientes tablas como FMI sin especializar.

Derivado del anterior procesamiento, se procedió a identificar el número preliminar de predios del municipio, como lo indica la siguiente tabla.

Tabla 21. Predios preliminarmente identificados en municipio de Sucre

FUENTE	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
IGAC	R1 y R2[62]	4421
IGAC	Cédula catastral de la capa predial sin R1 y R2 (remanente)	-
IGAC	Cédula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	13
SNR	FMI sin espacializar[63]	1103
Número estimado de predios rurales del municipio		5537

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019 con base en la información catastral y registral vigencia 2017

[61] Predios catastrales que no contienen información jurídica, física y económica consignada en las bases de datos del IGAC

[62] Incluye los predios constitutivos de resguardos indígenas, reservas indígenas o tierras de las comunidades negras adjudicadas a Consejos Comunitarios.

[63] Estos FMI incluyen tanto los FMI que cuentan con cédula catastral asociada como aquellos que no la tienen, y que en ambos casos no tienen capa predial.

Teniendo en cuenta la información suministrada por las diferentes fuentes oficiales consultadas por ANT, se logró identificar que el universo predial abordar durante la fase de implementación para el municipio de Sucre es de 5537 predios catastrales. Sin embargo, puede existir la posibilidad que existan más predios rurales, considerando que la información catastral no es recolectada frecuentemente, además se deben contemplar las dinámicas propias de la tenencia de la tierra en el municipio como es la segregación de predios de mayor extensión, englobes, entre otros.

Del total de predios, 4421, corresponde a predios de la base de datos IGAC (R1 y R2), que contiene información físico jurídico que permite su espacialización dentro de la capa predial de este municipio. Donde 3536 corresponden a predios rurales y 948 son predios rurales ubicados en cabeceras corregimentales, además de ello se debe tener en cuenta que 82 predios se encuentran fuera del límite municipal en los municipios de Magangué, Majagual y San Benito Abad

De esta misma forma, se identificaron 13 predios que cuentan con información catastral de R1 y R2 de IGAC, sin embargo, no pudieron ser especializados dentro de la capa predial municipal.

Respecto a la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro se identificaron 1103 folios de matrícula inmobiliaria que no cuentan con una cedula catastral, por lo tanto, no lograron especializarse dentro de la capa predial.

3.1.1 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por Unidades de Intervención

Teniendo en cuenta el número de predios de Sucre se procede a hacer una distribución según las unidades de intervención, lo que permitirá establecer las zonas con mayor densidad predial del municipio.

Tabla 22. Distribución predial por unidades de intervención

UNIDAD DE INTERVENCIÓN	VEREDA/CORREGIMIENTO	NÚMERO DE PREDIOS	PORCENTAJE FRENTE AL PRELIMINAR DE PREDIOS
UIT 1 ISLA GRANDE	ISLA GRANDE	104	20,42
	CIÉNAGA LOS POTRERITOS	5	
	SAN ANTONIO	8	
	ISLA BALANTA	3	
	SANTA FE	9	
	ISLA DEL COCO	97	

UNIDAD DE INTERVENCIÓN	VEREDA/CORREGIMIENTO	NÚMERO DE PREDIOS	PORCENTAJE FRENTE AL PRELIMINAR DE PREDIOS
	MOJANITA	10	
	EL CEDRO	9	
	CAÑO MUERTO	66	
	CALZÓN BLANCO	46	
	EL MAMÓN	203	
	LA SOLERA	96	
	CARACUCHAS I	26	
	GALINDO	40	
	CIÉNAGA DE GALINDO	1	
	EL CONGRESO	152	
	LA CANDELARIA	28	
		903	
UIT 2 SAN MATEO	OREJERO	200	18,00
	PAMPANILLA	172	
	FUNDACIÓN	1	
	SAN LUIS	153	
	SAN MATEO	104	
	CAMPO ALEGRE	166	
		796	
UIT 3 SOCORRO	TRAVESÍA	88	2,98
	SAN RAFAEL	1	
	PASO DE MANTEQUERA	38	
	EL SOCORO	5	
		132	
UIT 4 CHAPARRAL	BUENOS AIRES	46	6,74
	EL PUEBLITO	62	
	MACHETÓN	39	
	EL GUAMO	17	
	HUERTA GRANDE	7	
	CASERÍO QUITASUEÑO	85	
	SANTA MARTA	4	
	CHAPARRAL	38	
		298	
UIT 5 CORDOBA	CORDOBA	6	22,37
	CONCEPCIÓN	95	
	NARANJAL	169	
	SAN ISIDRO	294	
	ARBOLEDA	220	
	GARRAPATA	33	
	NARIÑO	168	
	LOMA ENMEDIO	4	

UNIDAD DE INTERVENCIÓN	VEREDA/CORREGIMIENTO	NÚMERO DE PREDIOS	PORCENTAJE FRENTE AL PRELIMINAR DE PREDIOS
		989	
UIT 6 LA GUARIPA	GUARIPA	178	6,67
	SANTA ELENA	12	
	EL PALMAR	17	
	SAN CAYETANO	39	
	BAJO PUREZA	42	
	CARACUCHAS II	7	
		295	
UIT 7 LA PALMA I:	MONTERÍA	89	10,20
	HATO NUEVO	134	
	MALAMBO	33	
	SAN JOSÉ DE CALASTRABA	61	
	PUEBLO NUEVO	41	
	GUAMALITO	36	
	PLAYÓN CEJA GRANDE	9	
	CORTADERAL	18	
	BAJOGRANDE	22	
	VERDÚN	3	
	PAJONAL	5	
		451	
UIT 8 LA PALMA II:	LA VENTURA	129	12,59
	LAS CRUCES	41	
	EL GARZAL	22	
	SAN JOSÉ	47	
	CACAGUAL	33	
	NAVIDAD	1	
	BUENA VISTA	37	
	LA PALMA	58	
	ZAPAL DE SAN PEDRO	11	
	CORNELIANO	11	
	NUEVO TIEMPO	38	
	CUCHARAL	24	
	TOTUMAL	15	
	CAMAJON	59	
	LA REDONDA	24	
	PROVIDENCIA	7	
		557	
TOTAL		**4421**	**100**

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO 2019

Teniendo en cuenta la información contenida en la Tabla 21, la unidad de intervención con mayor densidad predial del municipio es la UIT No. 5 CORDOBA, debido a que se encuentra conformada por 989 predios catastrales que serán abordados durante la fase de implementación por el socio estratégico.

En ese orden, le siguen las UIT No 1 ISLA GRANDE, UIT 2 SAN MATEO y UIT 7 LA PALMA II: con una densidad predial de 903, 796 y 557 registros obtenidos del resultado de los cruces R1 y R2 de IGAC.

Finalmente, las unidades de intervención con menor densidad predial del municipio es la UIT No. 3 SOCORRO, la cual se encuentra integrada por 132 predios catastrales que hacen parte de las fuentes oficiales, los cuales hacen parte del trabajo de planificación para el barrido predial, así mismo las UIT 6 LA GUARIPA con 295 predios y UIT 4 CHAPARRAL con 298 Predios.

3.1.2 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR

Como se mencionó anteriormente, el municipio Sucre cuenta con las siguientes restricciones al ordenamiento:

_ Ciénagas
_ Lagunas
_ Humedales
_ Ronda de Ciénaga
_ Drenaje Sencillo
_ Drenaje Doble
_ Amenaza Alta por Inundación
_ Bosque
_ Playones
_ Zapales
_ Canales Arqueológicos
_ Patrimonio Cultural

Con el fin de conocer el número de predios afectados con estas restricciones, se procedió a realizar un análisis espacial de las restricciones mencionadas con respecto a la capa predial. Es importante tener en cuenta que mucha información se obtiene con escalas geográficas que no permiten una fácil delimitación en el territorio a escala predial (1:50.000 o 1:100.000), razón por la cual fue necesario establecer los siguientes rangos según el porcentaje del área del predio afectada por las restricciones:

- Predios sin restricción o restricción parcial: Predios cuya área total no está afectada por ninguna restricción o cuya área está afectada hasta en un 99% por alguna o varias restricciones.

- Predios con restricción total: Predios cuya área esta desde un 99,1% hasta un 100% afectada por una o varias restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Es importante señalar que existen Folios de Matrícula Inmobiliaria sin espacializar, así como cédulas catastrales sin polígono, por lo que tampoco pueden ser espacializables, que se consideran como predios a identificar en el marco del barrido predial masivo, pero para los cuales no es posible conocer su ubicación en el municipio, dado que no cuentan con cédula catastral con la información del levantamiento del polígono; por lo tanto, tampoco es viable analizar de antemano cómo se pueden ver afectados por restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

A continuación, se muestra el resultado de este análisis respecto al municipio de Sucre – Sucre:

Tabla 23. Predios afectados por restricciones al OSPR

Número preliminar de predios del municipio	Número de predios sin o parcial restricción (0%-99%)	Número de predios con restricción total (99,1 - 100%)	Predios sin espacializar
5,537	IGAC: 3354	IGAC: 2067	1,116
	TOTAL: 2354	TOTAL: 2067	

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO 2019

Sobre el universo preliminar de 5.537 predios, se encontró que 2354 no cruzan o cruzan parcialmente con capas que generan restricciones para el acceso a la tierra y 2067 cruzan con capas con restricción total, debido a que a sus áreas se encuentran afectadas por una restricción entre el 99.1 y 100%, razón por la cual no pueden llevarse a cabo procesos de dotación, formalización y regularización de la propiedad rural.

Es importante aclarar que, la información presentada es preliminar, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área de afectación de cada uno de los predios por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.

3.2 Análisis de FMI espacializados y no espacializados sin restricción al OSPR

A continuación, se describe de manera general los pasos de los análisis y/o análisis jurídico realizado por la ANT sobre los FMI de este municipio, para establecer si se encuentran o no espacializados dentro de la capa predial:

- Se empieza por analizar los códigos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro de los predios sin restricción o con restricción parcial que cuenta con folio de matrícula inmobiliaria. De esta manera se identifican a partir del establecimiento de tipologías de tenencia los predios cuyo saneamiento pueden ser tramitado por la ANT, como falsas tradiciones, procesos civiles de pertenencia, saneamiento de la pequeña propiedad rural, entre otros.
- Luego se procede a realizar el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria de los predios que cruzaron con alguno de los filtros realizados, anteriormente, para así determinar si se encuentran activos o en su defecto son folios cerrados que se derivan del englobe del predio matriz con varios predios o la venta de la parte restante de este.
- A partir del cruce de información de las fuentes oficiales se permitió la identificación de 1721 FMI activos que se encuentran aptos para ser reconocidos durante el barrido predial y 154 FMI cerrados que de acuerdo a su tipología se verificará cuáles fueron los predios de mayor extensión que englobaron áreas de naturaleza pública.
- Además de lo anterior se pudieron identificar otras categorías como FMI por determinar donde identificaron 351 predios con FMI antiguo y 414 predios con FMI a los cuales no fue posible determinar el estado; por último, se caracterizaron 2897 predios que no cuentan con FMI.

Tabla 24. Análisis del estado de los FMI en el municipio de Sucre

FMI ESPACIALIZADOS SIN RESTRICCIÓN	FMI ESPACIALIZADOS SIN RESTRICCION	N° DE FMI
Activos	Predios con FMI (Activos)	1721
Cerrados	Predios con FMI (Cerrados)	154
Por determinar	Predios con FMI antiguo	351
	Predios con FMI sin estado	414
Otros	Predios sin FMI	2897
Total		5537

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

3.3 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta

Para identificar los predios de competencia de la Agencia Nacional de Tierras para su atención por oferta es necesario que un predio cumpla con los siguientes criterios:

1. El predio debe estar ubicado en un municipio programado por la ANT para su atención por oferta, tal como lo indica el artículo 40 del Decreto- Ley 902 de 2017.
2. El predio debe estar ubicado en área rural del municipio según la clasificación realizada por el EOT vigente. Para el caso del municipio Sucre es el Plan básico de Ordenamiento Territorial de Sucre - Acuerdo 006 de 28 de febrero de 2009.
3. El predio no puede tener una afectación mayor o igual al 90% de su área con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad de las expuestas anteriormente. Artículo 44 numeral 6 del Decreto Ley No. 902 de 2017 y Lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.
4. El análisis catastral, jurídico y social realizado por la ANT durante la formulación del POSPR, concluye que el predio es objeto de trámite de alguna de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta. Artículo 58 del Decreto-Ley 902 de 2017.

Para el municipio de Sucre, una vez realizado el análisis de tipología, se establece preliminarmente el número de predios sobre los que la ANT tiene competencia en virtud del Procedimiento Único por Oferta:

Tabla 25. Relación de predios objeto de actuación de la ANT por análisis de tipología y predios en restricción total

Total, de predios del municipio	Predios de Actuación ANT	Predios de No Actuación ANT	Predios por Definir
5537	3181	891	1465

Fuente: ANT-SPO 2019

4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR DEL MUNICIPIO

4.1 Conflictos ambientales

De acuerdo con la información comunitaria recolectada en las cartografías sociales municipales una de las principales problemáticas asociadas al OSPR, es la ocupación

indebida de playones comunales, ciénagas, caños y humedales, donde algunos miembros de la comunidad han procedido al enceramiento y cercamiento de esas zonas para evitar su uso público.

Es una problemática asociada a la apropiación de terrenos secos por el retiro de las aguas en tiempos de verano, donde los ganaderos encierran los predios comunales para dedicarlos exclusivamente a la ganadería extensiva, generando una problemática respecto a la movilidad y el aprovechamiento de esas zonas para la comunidad y los pobladores de la zona.

En ese sentido se identificó que este fenómeno se presenta en los corregimientos de Isla Grande, San Mateo, El Socorro, Chaparral, Córdoba, Palma, Travesía, Huerta Grande, Naranjal, Arboleda y Pueblo Nuevo, así como en la vereda Paso Mantequera.

Particularmente en el corregimiento Naranjal, se presenta la ocupación indebida de las ciénagas la Zanja y Cimarrones, y la ciénaga Galindo en la vereda del mismo nombre, en ese mismo sentido en la vereda Paso Mantequera, se está generando la práctica frecuente de que los vecinos colindantes se corran la cercas entre sí parar sustraer parte de terreno al vecino e impedir la movilidad de los pobladores.

En ese sentido es clave mencionar que no solo se han cercado cuerpos de agua, sino que al mismo tiempo se presenta el fenómeno en vías, caminos y servidumbres; finalmente establece que esta es una práctica generalizada en el municipio, y está generando no solo conflictos entre pobladores por terrenos comunes, sino que produce un deterioro al medioambiente por la indebida explotación del suelo, para lo cual varios campesinos han manifestado que a medida que pasa el tiempo y esta problemática no se soluciona se están quedando con menos tierra para cultivar o generar actividades propias de la región como la pesca.

4.2 Estructura de la distribución de la tierra

En relación con esta problemática es importante mencionar que se asocia principalmente a los conflictos de carácter público donde no se han llevado a cabo procesos de adjudicación de predios baldíos o a su vez no se llevaron a cabo procesos de regularización de la tenencia en predios del Fondo Nacional Agrario.

De esta manera es como inician diversos conflictos relacionados con la tenencia de la tierra en cuanto a la falta de formalización de los predios privados y la ocupación de terrenos baldíos, en ese sentido la comunidad ingresó a varias parcelaciones con la expectativa de formalización del extinto Instituto Colombiano de Reforma Agraria, ya que en varios de los casos solo se llegaron a entregar escrituras públicas sin registro, pero no títulos de propiedad como tal.

Aunado a lo anterior se logró identificar comunitariamente que la mayoría de las ventas efectuadas se realizan por cartas de compraventa que autentican en las notarías y que es suficiente formalidad para las partes sin dirigirse a una oficina de registro de instrumentos públicos.

Esta problemática se presenta principalmente en los corregimientos de Isla Grande, San Mateo, El Socorro, Chaparral, Guaripa, Palma, Travesia, Huerta Grande y Naranjal.

El caso más generalizado en cuanto a esta problemática se presenta en la vereda Navidad, del corregimiento La Palma, donde una comunidad proveniente del corregimiento de Montería, se posesionó en el lugar, pero nunca fueron formalizados por el INCORA e INCODER, y que hoy en día se encuentran rodeados por cercas sin terrenos comunales por la ocupación de terratenientes y que han venido fragmentando las parcelas originales con ventas de pequeñas porciones de terreno a sus vecinos.

Por otro lado, se logró identificar una segunda problemática en cuanto a la estructura de la distribución de la tierra que respecta a conflictos de predios que la comunidad considera de naturaleza pública pero otras personas manifiestan que es naturaleza privada, en ese sentido se encuentra una situación en el corregimiento Travesía donde los predios donde se localizan la plaza, el comedor comunitario y el centro de salud, están en disputa entre la comunidad y un particular que alega ser el propietario. Así mismo, en el corregimiento Naranjal existe un predio donde funciona un microacueducto, sobre cual un particular alega tener un título de propiedad.

Finalmente se encuentra una situación mucho más particular en el corregimiento Huerta Grande donde la comunidad manifiesta que el antiguo INCORA efectuó adjudicación de playones y ciénagas y que hoy en día son considerados predios privados y con registros en la oficina de SNR.

5 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

Resultado del análisis del territorio, se presenta el balance de algunas características físicas y sociales que se consideran determinantes para la definición de la estrategia y ruta de implementación del barrido predial. Con estas se pretende documentar algunos limitantes o aspectos positivos específicos que pueden condicionar la operación en campo, así como la realización de un análisis espacial de su incidencia que permita ordenar técnicamente el recorrido en el territorio.

5.1 Estado vías de acceso

De acuerdo con el documento técnico del PBOT 2001-2009, en el área rural la existencia de vías carreteables es baja debido a la topografía del municipio (bajo, 0% - 3% y cóncavo); se

dificulta la construcción de vías, ya que, estas se deben construir sobre terraplenes, lo cual hace que los costos sean elevados.

Los carreteables habilitados como vías, son caminos que se aprovecha en época de verano durante la baja de las aguas, y estas son denominadas vías V4, ya que su demarcación facilita la construcción. Al no contar el municipio de Sucre con vías primarias, los caminos existentes en verano se convierten en vías internas en pésimas condiciones de transitabilidad.

Las vías son construidas y adecuadas al sistema de terraplenes, sobre todo la principal en verano, como lo es la vía que desde Magangué conduce hacia Sucre, realizando el cambio de sistema (fluvial a terrestre), tomando la vía paralela al caño Mojana, hasta la cabecera municipal.

Respecto a las vías fluviales, el municipio de Sucre posee una red fluvial amplia, compuesta por caños (Mojana, Pancegüita, como sus mayores vías), ciénagas y arroyos, que gran parte del año intercomunican corregimientos y veredas entre sí, con la cabecera municipal y con municipios vecinos.

Mapa 19. Vías de acceso en el municipio de Sucre

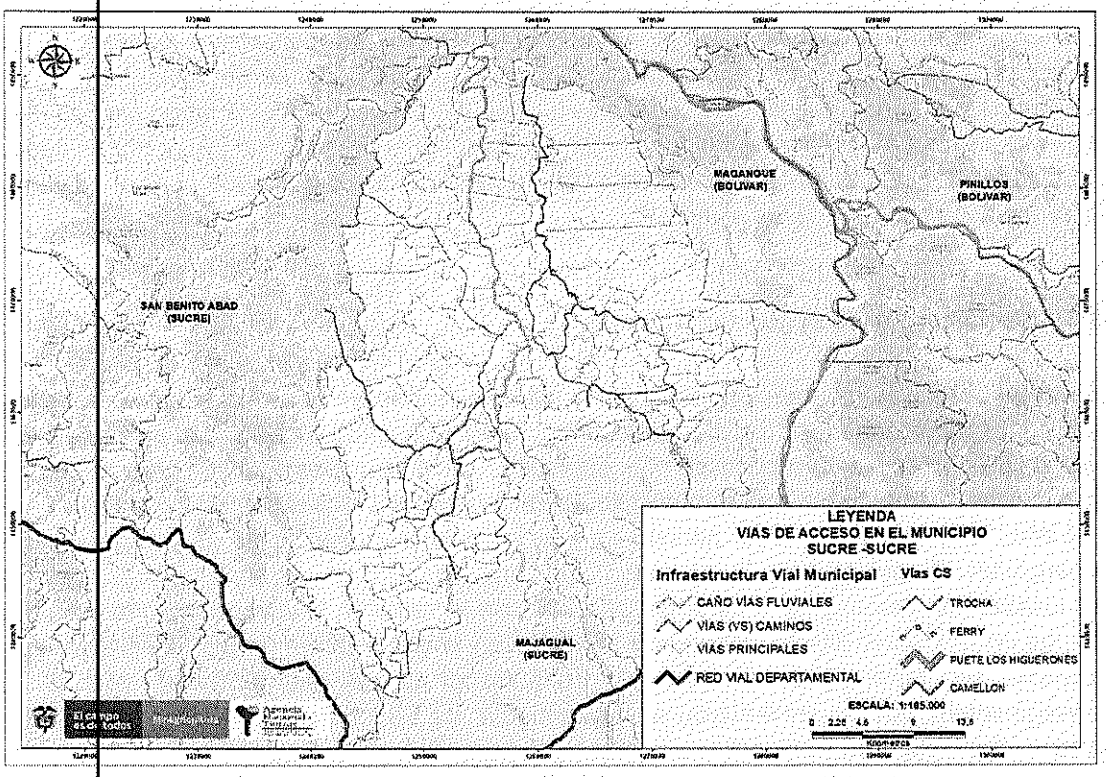

Fuente: SPO/ANT 2018

La deficiencia en vías del municipio de Sucre fue ratificada con la información comunitaria, las cuales manifiestan constantemente las malas condiciones de vías, volviéndose intransitable en épocas de lluvia, por tanto, es necesario utilizar la vía fluvial, la cual muchas veces dificulta el transporte debido a los materiales que arrastra el rio o por la concentración de vegetación flotante generando retraso en los viajes.

Los principales medios de transporte utilizados en el municipio de Sucre son las chalupas, las motos y las bestias.

La mayor conectividad en el municipio se presenta en la parte sur del municipio en la UIT Córdoba, donde los corregimientos Córdoba, Naranjal, Nariño, y Arboleda, presentan mayores funciones y están dotados de vías, escuelas, centro de salud y colegios; igualmente en la zona Oriental en el corregimiento Chaparral.

5.2 Condiciones Climáticas

Según el análisis realizado por el equipo territorial y la información secundaria consultada, el clima es uno de los factores que podría tener mayor impacto negativo sobre las jornadas de barrido predial.

Las condiciones climáticas para el municipio de Sucre, de acuerdo a la información comunitaria se determinan principalmente por prolongados periodos de lluvias, sequias y fuertes vientos huracanados. Estas variables inciden directamente en el territorio, ya que gran parte de este se afecta por las inundaciones. Así mismo, se presenta un periodo prolongado de sequía, dificultando la producción agrícola, limitando el acceso al agua para el consumo llevando a los escases de los alimentos.

5.3 Condiciones de seguridad actuales

De acuerdo con la información comunitaria actualmente no se conocen actos o presencia actual de grupos armados en el municipio, aunque no se descarta la posibilidad de que existan grupos disidentes o delincuencia común, que suelen identificarse este tipo de grupo en zonas específicas, esto debido a que el municipio de Sucre vivió de cerca el conflicto armado a partir del año 1985 hasta el 2000, periodo en que se vivió la presencia de grupos guerrilleros insurgentes. El municipio de Sucre se conoció como corredor de sustancias ilícitas debido a su localización estratégica, a partir del año 2000 se incrementó la violencia con la incursión de los grupos paramilitares generando el miedo en la población, muertes, desplazamiento forzado, reclutamiento de jóvenes y ejerciendo el control del territorio, algunos de corregimientos que se presentaron desplazamiento fue San Cayetano, Isla de coco, Hato Nuevo, Travesía, San Rafael, Socorro, Naranjal, Caracuchas y la Guaripa.

A partir del año 2004 se dio el retorno de las poblaciones desplazadas.

Mapa 20. Condiciones de seguridad actuales en el municipio de Sucre

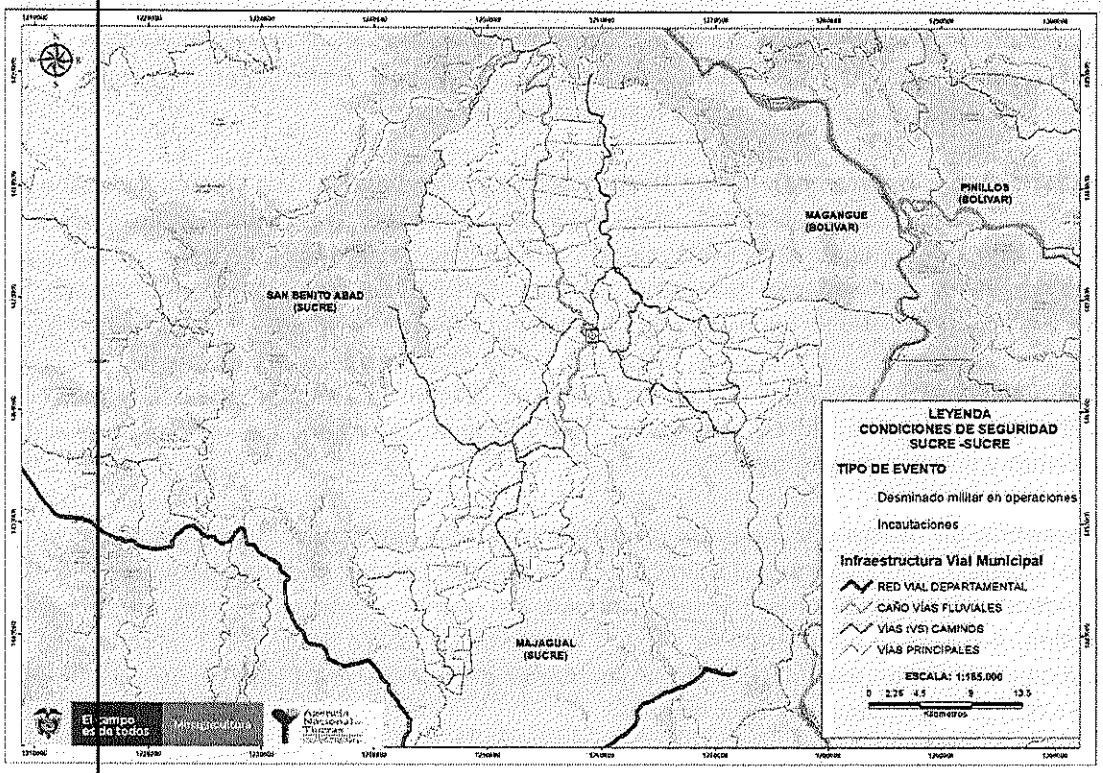

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019

5.4 Riesgos y amenazas ambientales

De acuerdo con la información del plan de Gestión de riesgos y desastres del municipio de Sucre 2012 y actualizado en el año 2016, los escenarios de riesgos asociados con origen hidrométricos se encuentran con prioridad alta, las amenazas por Inundación, sequia, huracán y tormenta eléctrica, los cuales se describen a continuación:

Escenario de riesgo por inundaciones lentas y avenidas torrenciales: Existe un riesgo alto en todo el territorio del municipio de Sucre en cuanto a inundaciones, producto del desbordamiento de los ríos Cauca, San Jorge, y Magdalena, los cuales surcan sus aguas a la región de La Mojana afectando al municipio de Sucre, el cual gran parte de su territorio lo conforman ciénagas, caños y humedales. Estos eventos son recurrentes, las lluvias al interior del país producen como resultado que los ríos Cauca, Magdalena y San Jorge aumenten su caudal con gran rapidez alcanzando grandes velocidades y saliéndose de sus cauces, las cuales producen corrientes que arrastran lo que encuentran a su paso e inundan por un largo

periodo un entre el 50 % y 60 % del territorio, específicamente los corregimientos que se encuentran al margen izquierdo y derecho del caño Mojana.

Escenario de riesgo por Sequía: El fenómeno de Sequía es una situación anómala del clima con la cual la disponibilidad de agua es insuficiente, para satisfacer las distintas necesidades de las poblaciones de seres humanos, plantas y animales; en el municipio de Sucre esta característica es bastante normal y es un fenómeno muy recurrente asociado a factores como altas temperaturas, fuertes vientos y baja humedad relativa.

Escenario por riesgo por vientos Huracanados y/ Vendavales: Los vientos huracanados y/o vendavales son fenómenos meteorológicos caracterizados por vientos fuertes y repentinos, que generalmente soplan del sur con sentido oeste que no llegan a ser temporal, además están acompañados de aguaceros intensos de larga duración y tormentas locales, se repiten con frecuencia en los meses de marzo, abril y mayo y se intensifican en los meses de agosto, septiembre y octubre por presencia de la temporada de huracanes en el Caribe Colombiano, las poblaciones con mayor riesgo en el municipio son las que están ubicada a orillas de Ciénagas, en zonas despejadas y por donde se ubican antenas de telefonía celular, emisora y antenas de aire para TV.

Escenario de riesgo por incendio forestal e incendio estructural: Los riesgos asociados con incendios forestales en el municipio se presentan por las altas temperaturas y largos periodos sin precipitaciones (lluvias) producto del cambio climático, lo cual hace que los pastos, rastrojos, y humedales se sequen siendo fácil el inicio de un incendio, producto de vidrios ubicados en estos lugares o por las manos del hombre en la caza de animales en vía de extensión (ponche o chigüiro, hicotea).

5.5 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial)

Al partir del reconocimiento de la unidad de intervención territorial como "una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial masivo al interior de cada uno de los municipios, y teniendo presente que su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria"[64]; para el municipio de Sucre, como insumo para la construcción de las unidades de intervención se tomaron en cuenta las

[64] Agencia Nacional de Tierras, Subdirección de Planeación Operativa, Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. POSPR-P-002. Procedimiento para la formulación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad.

41 veredas y 36 corregimientos, derivados del cruce de información contenida en el PBOT y la información comunitaria recolectada mediante cartografía social.

La metodología de catastro multipropósito y la gestión predial para el ordenamiento social de la propiedad es una apuesta novedosa y de gran complejidad que por primera vez adelanta el Estado colombiano de manera articulada. En tal razón, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ha definido que su implementación debe ser el resultado de un ejercicio planeado y con claro reconocimiento territorial, el cual conozca las particularidades del área rural del municipio y construya una ruta de intervención que articule estas condiciones con los requerimientos técnicos.

En tal sentido, el presente plan establece como uno de sus contenidos principales la construcción de una propuesta técnica de abordaje del municipio en el proceso de barrido predial, la cual según lo establecido en la Resolución 740 de 2017 contiene la identificación de unidades geográficas y ruta de intervención territorial.

La importancia del desarrollo de esta estrategia es que a partir de sus resultados se hará el proceso de actualización progresiva del POSPR y se iniciarán las actuaciones del procedimiento único por parte de la Agencia Nacional de Tierras.

Mapa 21. Unidades de intervención territorial y ruta de intervención en Sucre

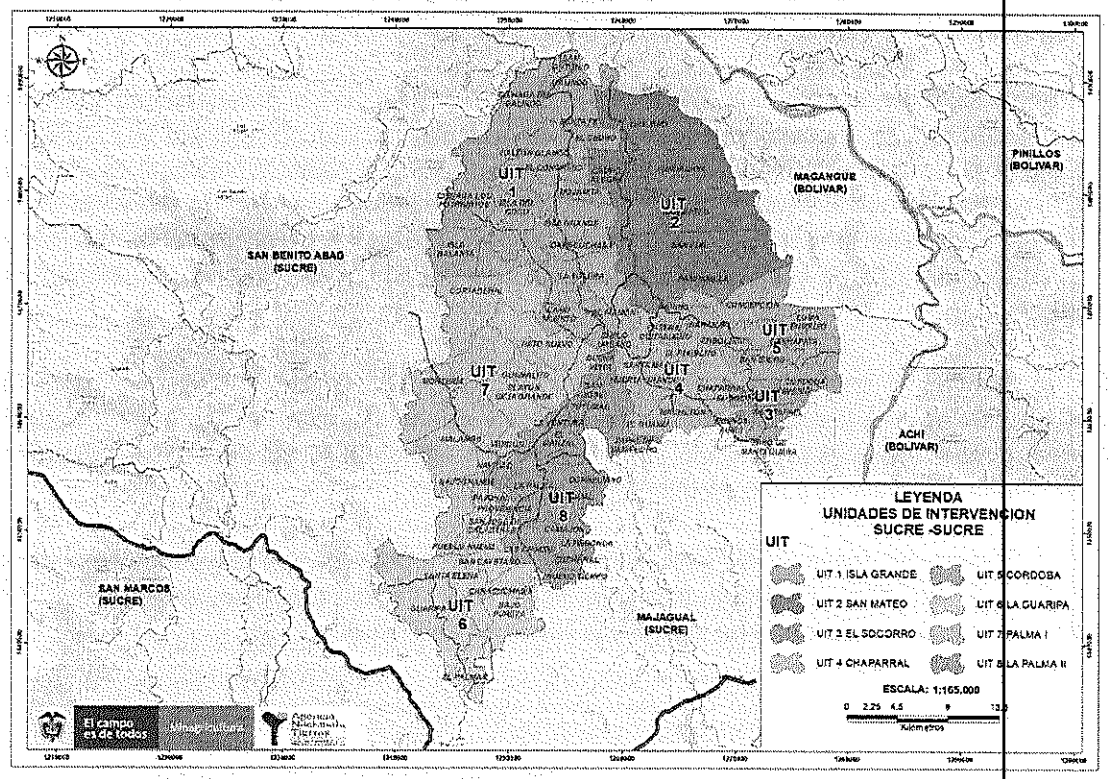

Fuente: ANT-SPO, 2019

5.5.1 Unidades de intervención territorial- UIT

En el municipio de Sucre la propuesta operativa para el barrido predial identificó 8 zonas de intervención territorial. La estructuración de dichas zonas está justificada de acuerdo con la decisión administrativa que establece la sectorización rural del municipio, que se distribuye en ocho distritos los cuales están conformados por grupos de corregimientos distribuidos en cada zona.

La consolidación de cada unidad de intervención obedece entonces a la visión compartida del territorio de cada uno de los actores comunitarios e institucionales que participaron en el proceso y su validación se realizó en el marco de las jornadas de recolección de información comunitaria respondiendo a las dinámicas propias del desarrollo local.

Tabla 26. Unidades de intervención del municipio de Sucre

UIT	Composición
UIT 1 Isla grande	Corregimiento La Solera, vereda Caño Muerto, vereda Nuevo Mamón, corregimiento Isla Grande, vereda Caracuchas I, corregimiento El Congreso, vereda Mojanita, vereda El Cedro, corregimiento Isla del Coco y su vereda Balanta, corregimiento Calzón Blanco, vereda Galindo, Ciénaga Potreritos, Vereda San Antonio, Vereda Santa fe, Ciénaga Galindo y Candelaria.
UIT 2 San Mateo	Compuesto por el corregimiento San Mateo, corregimiento Orejero y su vereda Fundación, corregimiento Campo Alegre, corregimiento San Luis, corregimiento Pampanilla.
UIT 3 El Socorro	Compuesto por el corregimiento Travesía, vereda el Socorro, corregimiento San Rafael y vereda el Paso de Mantequera.
UIT 4 Chaparral:	Compuesto por el corregimiento Chaparral, vereda Buenos Aires, corregimiento Machetón, corregimiento Quita Sueño, corregimiento Huerta Grande, vereda Los Guamos, Vereda El Pueblito y Santa Marta.
UIT 5 Córdoba:	Compuesto por el corregimiento Córdoba, vereda San isidro, vereda Garrapata, corregimiento Nariño, corregimiento Naranjal, corregimiento Arboleda, y corregimiento La Concepción, y Vereda Loma En medio.
UIT 6 La Guaripa:	Corregimiento la Guaripa, Vereda el Palmar, corregimiento Bajo Pureza, vereda Santa Helena, corregimiento San Cayetano y Veredas Caracuchas II.
UIT 7 La Palma I:	Compuesto por la vereda Pajonal, corregimiento Bajo Grande y su vereda San José de Calastraba, corregimiento Hato Nuevo y/o el Progreso y su vereda Guamalito, corregimiento Malambo, Corregimiento Montería, Corregimiento Pueblo Nuevo, Playón Ceja Grande, Vereda Cortaderal y Verdún.
UIT 8 La Palma II:	Compuesto por el corregimiento San José, vereda Buena vista, corregimiento la redonda, vereda Cucharal, corregimiento Cacagual, corregimiento las Cruces, vereda Providencia, corregimiento La Ventura, Vereda Garzal, Vereda Navidad, Corregimiento La Palma, Zapal de San Pedro, Corneliano, Nuevo Tiempo, Totumal y Corregimiento El Camajon.

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

5.5.2 Ruta para la implementación del barrido predial

Para la definición de la ruta de intervención territorial del barrido predial, se calificó cada vereda con base en las variables que suman o restan favorabilidad:

- **Resta favorabilidad:**

(-) Condiciones de acceso
(-) Amenazas naturales
(-) Presencia de MAP/MUSE
(-) Presencia de cultivos de uso ilícito
(-) Presencia de actores armados
(-) Cantidad de restricciones a la formalización

- **Suma favorabilidad:**

(+) Disposición de la comunidad, participación
(+) Disposición según la institucionalidad
(+) Presencia de víctimas del conflicto
(+) Densidad poblacional
(+) Programas de sustitución de cultivos ilícitos
(+) Concentración de procesos en trámite de la ANT
(+) Densidad predial

Luego de la calificación de cada una de estas variables para el municipio de Sucre, se obtuvieron los siguientes resultados:

La definición de la ruta para la implementación del barrido predial partió del análisis de las condiciones que presenta el municipio de Sucre para la intervención territorial. En este sentido, se consideraron las condiciones de accesibilidad a los predios y las condiciones de seguridad en cada una de las unidades de intervención, la densidad predial afecta a la cantidad de predios de interés sin restricciones legales para el actuar misional de la ANT y la receptividad de las comunidades e instituciones en el proceso.

Una vez se contó con esta información se procedió a establecer la propuesta de ruta de intervención, cuyo objetivo es indicar por cual unidad de intervención se debe iniciar el barrido predial y que aspectos específicos deben considerarse al momento de entrar en el territorio.

Es de aclarar, que el análisis de las variables mencionadas determinó que no existe una única ruta de intervención para abordar el territorio de manera expedita, sino más bien que dicha ruta se transforma o modifica acorde a la dinámica climática e hidrológica presente en el municipio.

En consecuencia, la ruta de intervención se configuró bajo tres posibles escenarios: el primero de ellos, calificado como riesgo bajo para intervención, que contempla el inicio del barrido predial entre los meses de diciembre y marzo históricamente considerado como tiempo seco o de bajas precipitaciones, motivo por el cual la ruta de intervención es definida en gran medida por la proximidad al casco urbano, el tipo de vía con el que se cuenta y en consecuencia, la accesibilidad o no a la unidad de intervención. Posteriormente, de establecer una ruta de intervención de riesgo medio, esta variable se procedió a realizar considerando la densidad predial en términos de la mayor cobertura de predios con actuaciones o procesos

en curso de la ANT, las condiciones de seguridad y la favorabilidad o no de la comunidad en el proceso.

El tercer escenario se calificó como riesgo alto para la intervención, pues se proyecta la recolección de información en la época donde se presenta mayor precipitación (temporada de invierno), comprendida entre el mes de abril hasta el mes de noviembre. Por tanto, el orden de la ruta de intervención pone a consideración variables como el nivel de riesgo por inundación, la transitabilidad desde el casco urbano hacia la unidad de intervención y al interior de la misma determinada por la presencia y cantidad de cuerpos de agua como caños, canales, quebradas, brazos y ciénagas que guardan una estrecha relación con la dinámica hidrológica del río Cauca y Magdalena, que es propia en la región de la Mojana.

Tabla 27. Ruta para el barrido predial en el municipio de Sucre

Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de intervención	Justificación para la intervención
1	**UIT 2 San Mateo:**	Las principales Variables que influyen para priorizar esta UIT, son la cercanía y acceso al casco Urbano, en este se encuentran los centros poblados con mayor población y mayor número de predios.
2	**UIT 3 El Socorro**	
3	**UIT 6 La Guaripa**	
4	**UIT 4 Chaparral**	Las UIT 4, 5 y 7, se localizan en la zona del municipio, aunque están localizadas muy cerca al centro poblado, no cuenta con buena conectividad terrestre, además de presentar riesgos de inundación.
5	**UIT 5 Córdoba**	
6	**UIT 7 La Palma I**	
7	**UIT 1 Isla grande**	Las UIT 1, y 8, son las menos pobladas, cuenta con menor número de predios y muchos de estos son de mayor extensión ya que se ven influenciados por extensiones de Ciénagas y playones, además son los que presentan mayor riesgo de inundación.
8	**UIT 8 La Palma II**	

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018

Mapa 22. Semáforo ruta para la intervención

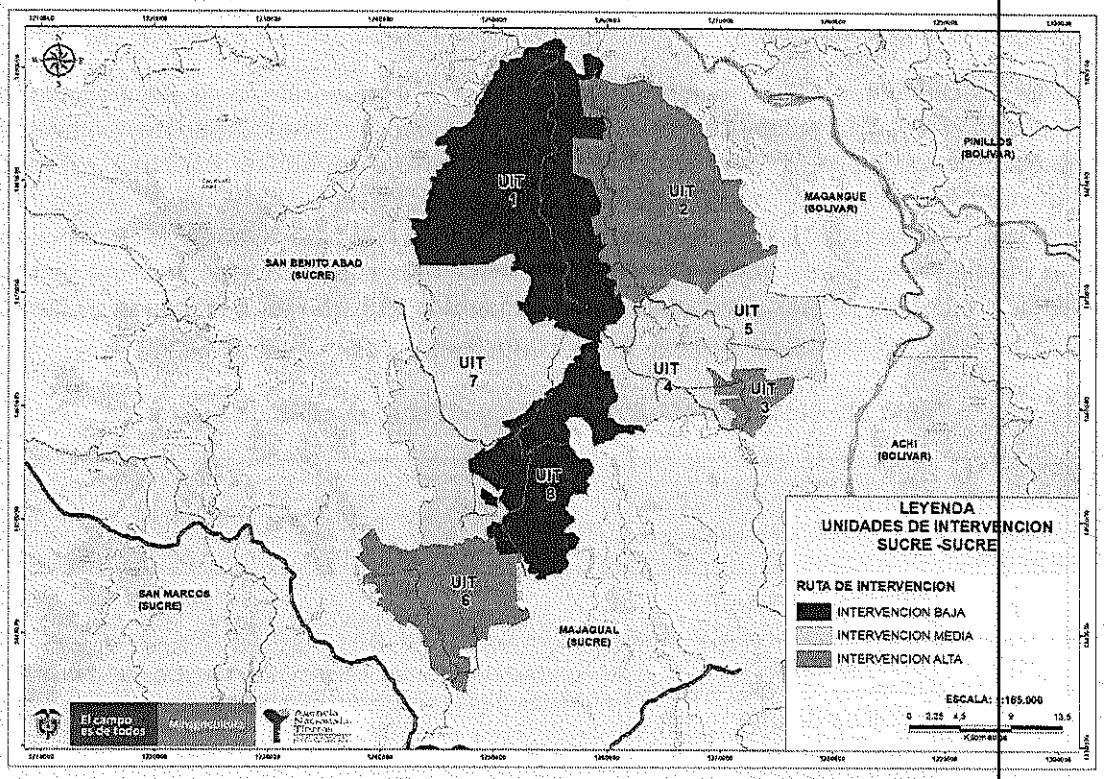

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

La primera UIT a intervenir de acuerdo con las variables de condiciones territoriales sería la unidad número 2 San Mateo, esta presenta condiciones favorables debido a su cercanía a la cabecera municipal y las condiciones en las vías de acceso. En este se concentran 5 centros poblados rurales importantes que arrojan un gran número de población como es el caso de los corregimientos de San Mateo, corregimiento Orejero y su vereda Fundación, corregimiento Campo Alegre, corregimiento San Luis y corregimiento Pampanilla.

La UIT 3 El Socorro la conforman el corregimiento Travesía, vereda El Socorro, corregimiento San Rafael y vereda El Paso de Mantequera, esta UIT, a pesar de ser la de menor extensión tiene a favor la colectividad con la cabecera municipal. Al Sur se encuentra la UIT 6 La Guaripa, que, a pesar de estar lejos de la cabecera, presenta buena conectividad vial e infraestructura.

La UIT que intervendría en segundo orden es la UIT 4 Chaparral, UIT 5 Córdoba y UIT 7 La Palma I, aunque están cerca de la cabecera municipal, presenta inconvenientes en el estado de la vías y con mayor presencia de restricciones ambientales, finalmente se encuentran las UIT 1 Isla grande, UIT 8 La Palma II, esta presentan menor densidad predial, la población es rural disperso además se identifica su localización muy cerca al

caño Mojana, lo que indica que presenta riesgo de inundación y la conectividad se hace principalmente por vía fluvial ya que la vías terrestre están en malas condiciones.

5.6 Estrategia de participación comunitaria

En el proceso de formulación, implementación y mantenimiento de este plan se debe promover la participación efectiva de las entidades territoriales y las comunidades rurales, con el fin de responder a las necesidades del territorio y garantizar la transparencia y eficacia en dichos procesos[65].

La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto-Ley 902 de 2017, según el cual "La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos", para esto se debe garantizar el desarrollo de "jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir".

Para el proceso de ordenamiento social de la propiedad rural en el municipio de Sucre, en la fase de formulación se realizó la identificación de los actores comunitarios de mayor incidencia y favorabilidad frente al OSPR.

A continuación, se resume, el mapa de actores comunitarios que hacen presencia en el municipio:

Tabla 28. Actores comunitarios-Alta favorabilidad con el OSPR

No.	NOMBRE ORGANIZACIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN
1	Mesas de victimas	Víctimas
2	Asociación de pequeños productores de La Concepción	Desarrollo Comunitario
3	Asociación de Mujeres Agricultoras "Avanzando hacia adelante"	Desarrollo Comunitario
4	Asociación de usuarios del micro producto del corregimiento de La Concepción"	Desarrollo Comunitario

[65] Conforme lo establece los artículos 43 y 45 del Decreto 902 de 2017 y el artículo 8 de la Resolución 12096 de 2019 modificatorio del artículo 17 de la Resolución 740 de 2017.

5	Asociación social de víctimas Nueva Vida	Víctimas
6	Organización de viviendas Agropecuarias y productivas para el desarrollo CORPOSUCRE	Desarrollo Comunitario
7	Asociación de desplazados dispuesto a trabajar	Víctimas
8	Piscícola Maraca	Desarrollo Comunitario
9	Asociación Departamental de damas de casa rurales de Sucre	Desarrollo Comunitario
10	Mesa Sucreñas por la paz	Víctimas
11	Asociación de Mujeres Campesinas	Desarrollo Comunitario
12	ASOOPAC	Desarrollo Comunitario
13	ASOPESCADORES	Desarrollo Comunitario
14	Cooperativa integral de fabricantes de calzados y afines Sucre.	Desarrollo Comunitario
15	JAC´S veredales- Corregimentales[66]	Desarrollo Comunitario

Fuente: ANT-SPO. Elaboración propia. 2018

Dentro de los acercamientos comunitarios, también se realizaron jornadas de recolección de información mediante la metodología de cartografía social municipal. Estas jornadas fueron realizadas entre los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Con respecto a los medios de comunicación, en el municipio de Sucre, en las ocho UIT, el principal medio de comunicación es la telefonía móvil, el operador CLARO es el que provee mayor cobertura en la zona. También se utiliza el perifoneo, y la voz a voz; para comunicar información de interés general, se utiliza televisión por cable DIRECTV, también por los canales nacionales *RCN* y *CARACOL*. Las emisoras más escuchadas son "*Radio Emisora de Sucre*" y "*La Preferida FM Estéreo*", esta última, de Dial 103.8 FM, twitter @FMLaPreferida, es un medio de comunicación con cobertura en los municipios de Sucre y Bolívar, maneja un programa radial en el horario de 10-12 a.m que trata temas políticos, económicos y sociales, con invitación de candidatos políticos.

[66] Se contó con la participación de las JACS de los corregimientos: Providencia, Buenavista, Malambo, San Cayetano, Isla Grande, El Congreso, Calzón Blanco, Solera, Pampanilla, La Ventura, San José, Concepción, La Palma, Travesía, Hato Nuevo, Arboleda, Hato Nuevo, San Mateo, San Luis, Camajón, San José de Calastraba, Pajonal, El Garzal, Campo Alegre, Orejero, San Rafael, Quita sueño, El Chaparral, Machetón, Córdoba, Naranjal, Nariño, La Guaripa, Bajo Pureza, Bajo Grande, La Redonda, El Progreso, Las Cruces y de las Veredas: Navidad, Mojanita, Galindo, Guamalito, Buenos Aires, Caño Muerto, El Socorro, El Paso Mantequera, Santa Elena, Caracuchas I, San Isidro, Garrapata, El Palmar y Cacagual.

"*Radio Caracolí*" 10.60 am es otra emisora radial que llega a los hogares de Bolívar y Sucre, maneja el eslogan "la fuerza del caribe" tiene una parrilla de programación de noticias en vivo en la franja de 6-8 am y 12-1 pm. Abarca, casi en su totalidad, los departamentos de la zona norte del país, llegando a todos los municipios de Bolívar, Magdalena y Sucre.

En los kioscos vive digital veredales pueden utilizar un servicio de internet público (de baja resolución) auspiciado por el municipio.

Uno de los medios de comunicación del municipio de Sucre que presta el servicio de información, es el periódico de circulación llamado "El Propio", que desde el 2002 se encuentra el municipio de Magangué y lleva cinco años de aceptación entre los lectores, circula en casi todos los municipios de la depresión Momposina entre ellos el municipio de Sucre. Este periódico hace parte del grupo MERIDIANO de Córdoba, Bolívar y Sucre. El periódico "El Propio" maneja un formato tabloide de 16 páginas estructurado por dos páginas oficiales, dos páginas locales, dos páginas de comunidad, una página nacional, dos páginas de clasificados, una página internacional y una página regional.

Otro medio de comunicación del municipio de Sucre es el Portal web de noticias "La Cuarta Via.Com", es una emisora digital vía Radio con cobertura en toda la Región de La Mojana, es un portal que sirve de soporte para redes sociales Twitter y Facebook, tiene canal de video de YouTube, Play Store y la App La cuarta vía.com, es soporte para Email, marketing y transmisión de Facebook live y Plataforma I tunes.

Tabla 29. Medios de Comunicación Municipio Sucre

EMISORAS DE RADIO	PORTALES DIGITALES	PERIODICOS
Radio Emisora de Sucre	Lacuartavia.com	El Propio
La Preferida FM Estéreo		
Radio Caracolí		

Fuente: ANT-SPO. Elaboración propia. 2018

Tabla 30. Asistencia en los espacios de participación comunitaria

Actividades	N° de sesiones	Fechas	Mujeres	Hombres	Jóvenes (entre 14 y 28	Personas adultas(29-59 años)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con	Personas con orientación sexual o identidad de género	Víctimas del conflicto armado	Indígenas	Afrodescendientes	Negros	Palenqueros	Raizales	Rrom

Jornadas de cartografía social municipal	**8**	**07/11/2017 08/11/2017 15/11/2017 16/11/2017 21/11/2017 01/12/2017 05/12/2017 06/12/2017**	**79**	**332**	**40**	**285**	**91**	**15**	**0**	**251**	**15**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Socializar con la comunidad los objetivos del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad.	**1**	**19/08/2017**	**21**	**31**	**4**	**38**	**10**	**4**	**4**	**39**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Semillero de la Tierra y el Territorio[67]	**5**	**19/08/2017 26/09/2018 03/10/2018 23/10/2018 30/10/2018**	**139**	**163**	**18**	**229**	**27**			**165**						
TOTAL	**14**		**239**	**526**	**62**	**552**	**128**	**19**	**0**	**455**	**15**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Fuente: ANT-SPO. Elaboración propia. 2018

Por otra parte, en el municipio Sucre se realizaron 14 espacios de participación comunitaria que tuvieron como objetivos 1) Presentar la entidad a los líderes corregimentales y veredales y 2) Realización de jornadas de recolección de información comunitaria con la metodología de cartografía social municipales[68] y 3) Promover un espacio de reflexión y retroalimentación sobre la estrategia del Semillero de la Tierra y el Territorio para recabar buenas prácticas, lecciones aprendidas, así como para fortalecer la red comunitaria en los ámbitos regionales y nacionales.

[67] La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto-Ley 902 de 2017, según el cual "La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos", para esto se debe garantizar el desarrollo de "jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir". Para tal fin, la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia ha denominado esta estrategia como "Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT). Los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) buscan conformar una RED COMUNITARIA, a escala municipal, a través de la vinculación de habitantes del territorio que apoyen, promuevan y dinamicen el OSPR. Como finalidad, las personas que pertenezcan al STyT deberán conocer temas tierras, ser multiplicadoras de su conocimiento, facilitadoras de procesos de desarrollo local y un referente comunitario para el Ordenamiento Social de la Propiedad (OSP).

[68] Las jornadas de Cartografía Social Municipal, se realizaron en las 8 Unidades de Intervención Territorial: Isla Grande, San Mateo, El Socorro, Chaparral, Córdoba, La Guaripa, Palma I, Palma II.

Durante el desarrollo de estos espacios, se contó con la participación de 239 mujeres y 526 hombres, también se contó con la participación de 15 personas de las comunidades indígenas y 19 personas con alguna condición de discapacidad.

Durante los ejercicios de Cartografía Social municipal fue significativa la participación de personas en edades entre los (29-59) años, con un total de 285 participantes, también se destaca una alta participación de hombres con un número de 332 personas, en contraposición con una baja participación de las mujeres, la cual estuvo representada en un total de 79 personas, lo que lleva a reafirmar la necesidad de incentivar y fortalecer la participación de las mujeres quienes han estado marginadas del empoderamiento en asuntos de tierras y de poblaciones desde los diferentes enfoques diferenciales que propone la ANT para que se empoderen de la participación y de sus derechos entre ellos, al de la tierra.

Por otro lado, en el marco de las jornadas de cartografía social municipal, la participación de adultos mayores de 60 años fue de 91 participantes, este grupo etario se constituyó en un actor central de intervención, se destacó su alto nivel de conocimiento y experiencia como sujetos activos en los procesos de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en el territorio, sin restar importancia a los retos que plantea el relevo generacional en los asuntos de tierras.

Fue alta la participación de personas víctimas del conflicto armado interno, 455 personas. Sucre fue afectado ampliamente por el actuar de grupos al margen de la ley.

No se contó con participación de personas pertenecientes o que se auto reconocieran como afrodescendientes en ninguno de los espacios de socialización y cartografías.

Con respecto al Semillero de la Tierra y El Territorio (STyT), a esta red comunitaria en el municipio de Sucre, pertenecen 26 mujeres, 42 hombres y 43 víctimas del conflicto armado, distribuidos según UIT de la siguiente manera: 14 personas de la UIT La Palma I, 6 de la UIT San Mateo, 11 de la UIT Isla Grande, 8 de la UIT Chaparral, 4 de la UIT El Socorro, 10 de la UIT La Palma II, 8 de la UIT Córdoba y 7 de la UIT La Guaripa.

Es importante mencionar que, en lo avanzado de la fase de formulación, en el municipio de Sucre, se han realizado las siguientes sesiones temáticas del STyT: Instalación del STyT, Aspectos Jurídicos de los POSPR, Trámite y resolución pacífica de conflictos y redes de apoyo, Restricciones y condicionantes y Taller de mujeres.

Con respecto a los compromisos adquiridos en las sesiones de formación del STyT, a manera general está la de réplica adecuada de información o mensajes claves a cada una de las comunidades para que conozcan los avances en el OSPR, es de resaltar la metodología utilizada en las sesiones, lo que ha permitido que los miembros del STyT comprendan mejor los conceptos y mensajes claves tratados.

Con relación a lo antes descrito, es importante mencionar que para la estrategia de STyT, queda aún pendiente por desarrollar sesiones temáticas de la fase de formulación: Grupos étnicos y diversidad cultural en el OSPR* (opcional), Herramientas para el agenciamiento del OSPR (Plan de Trabajo -. Implementación), Aspectos básicos de Cartografía social, Socialización del POSPR y Devolución de cartografía social.

De la fase de implementación queda pendiente por desarrollar las sesiones de Plan de trabajo del STyT para el barrido predial masivo, Presentación entre el STyT y las cuadrillas del operador BPM, Diálogo del STyT con la mesa del OSPR, Mantenimiento del OSPR y Cierre del acompañamiento de la ANT al STyT.

De este modo, aunque el STyT nace y se desarrolla paralelamente a la ejecución de las fases y etapas contempladas en la ruta de los POSPR, se espera que su consolidación y funcionamiento trascienda el proceso de formulación del Plan y que la iniciativa coadyuve con las labores de mantenimiento, una vez este haya finalizado formalmente.

Así las cosas, se espera para el municipio de Sucre, se dé cumplimiento a las sesiones faltantes de la fase de formulación y se continúe con las necesarias de la fase de implementación y así dar acatamiento a lo estipulado en la ruta de OSPR; los profesionales sociales que apoyaran el barrido predial, deben tener en cuenta la caracterización de las personas que conforman el STyT municipal, confirmar su continuidad en la estrategia y por ende, su compromiso para el apoyo en la actividad de barrido predial masivo, esto teniendo en cuenta que los miembros del STyT actúan como multiplicadores de los mensajes claves divulgados por la ANT, lo que resulta clave a la hora de realizar las convocatorias de las comunidades a las actividades de barrido predial masivo.

5.7 Estrategia de articulación interinstitucional territorial

La articulación institucional a nivel territorial en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural busca fortalecer las condiciones para que los territorios ejerzan como unidades articuladas a nivel político, económico, social y cultural. En tal sentido, los actores locales están llamados a intervenir activamente en todas las fases de la política pública, aportando información necesaria y formulando propuestas para diseñar y ejecutar la política[69]. Por lo tanto, es necesario propiciar una sinergia y complementariedad entre las instituciones y actores del orden territorial y nacional que confluyen a nivel local, lo cual permite articular, focalizar y optimizar las acciones de ordenamiento territorial.

La estrategia de articulación institucional surge de la necesidad de desarrollar uno de los ejes transversales de la ruta de OSPR, a fin de promover y fortalecer durante todo el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural,

[69] USAID. Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6- Informe final), Bogotá, 2016, p.14

condiciones para el trabajo conjunto y coordinado. La intervención de la ANT, directamente o a través de sus socios implementadores y las instituciones de los tres niveles de intervención (nacional, departamental y municipal), implica actuaciones tanto del nivel técnico como del operativo, de forma tal que resulta necesario articular desde la planeación la implementación de actividades conjuntas, coordinar al interior de las entidades la implementación de las actividades en territorio que han sido concertadas en el marco de los espacios de articulación, definir canales claros de comunicación y establecer los respectivos protocolos para el intercambio confiable y eficiente de información.

En este sentido, se establece que la articulación institucional en la ruta de PLAN debe estar orientada a:

- Fortalecer las capacidades de las autoridades departamentales, regionales y municipales para que participen activamente y se apropien del proceso generando dinámicas orientadas al mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural.
- Articular acciones en el territorio con las autoridades locales y las demás instituciones del nivel nacional en beneficio de los municipios intervenidos.
- Intercambiar información con entidades departamentales, regionales y municipales, que facilite la formulación e implementación del ordenamiento social de la propiedad.
- Articular el POSPR con otros instrumentos de planeación departamentales, regionales y municipales en favor del ordenamiento social de la propiedad.

5.7.1 Avance en el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional

De conformidad con las orientaciones brindadas para el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional territorial, en el municipio Sucre, se han desarrollado las siguientes acciones:

Tabla 31. Acciones realizadas para la articulación interinstitucional territorial

Acción	Resultados obtenidos
Acercamiento institucional:	✓ Dentro de la articulación institucional realizada con la secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Sucre, se logró el suministro del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio, importante para el diseño y elaboración del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural a realizar por la ANT, toda vez que en dicho PBOT establece el campo de acción del ente territorial y de la ANT. ✓ Se contó con la participación activa de la Alcaldía municipal, quien designó un Enlace municipal entre la ANT (EBM Sucre) y la Alcaldía, dicho enlace es ejercido a través del jefe de la Oficina de Atención al Riesgo.

	✓ Una vez realizado el acercamiento institucional con el Concejo de Sucre éste proporcionó a la ANT el acuerdo municipal Acuerdo 001 de 20167 por el medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2017 y se conceden facultades al alcalde para celebrar contratos, convenios interadministrativos con personas naturales o jurídicas del orden nacional, internacional, departamental distrital y municipal, el cual fue de vital importancia para proceder por parte de la ANT con la socialización del "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DNP – MUNICIPIO" ✓ De un acercamiento institucional realizado por funcionarios del orden nacional de la Agencia Nacional de Tierras y la Gobernación de Sucre se logró la expedición por parte de la Asamblea Departamental de una Ordenanza de gratuidad para el registro de la propiedad rural en el Departamento.
Gestión para la exención	Para el Departamento de Sucre existe la Ordenanza 026 de 2017 "*Por medio de la cual se autoriza la exención de impuesto de registro departamental para ejecutar el programa de titulación de la propiedad rural dirigido a la población campesina y víctima de la violencia.*" Esta ordenanza, tiene efectos para el municipio de Sucre.
Conformación de espacios institucionales:	El día 26 de septiembre se creó el espacio institucional denominado: Mesa Institucional del Municipio de Sucre.

Fuente: ANT-SPO. Elaboración propia. 2018

5.7.2 Acciones para la articulación interinstitucional a desarrollar durante la implementación del plan

Desde el ámbito institucional es de vital importancia desarrollar estrategias para mantener una interrelación con los actores sociales, las instituciones y demás actores territoriales que permita no solo el mantenimiento y consolidación del OSPR en el municipio, sino que permita lograr a corto plazo una efectiva calidad en la gestión pública y política publicas enfocadas en el área rural, la tierra y la comunidad campesina. Por lo tanto, se hace necesario difundir de manera clara y precisa la información sobre los planes, programas y los procesos que se adelanten o quieran adelantarse por parte de la ANT en el territorio, así como solicitar de otras entidades toda la información relacionada con la temática agraria y de tierra.

Paralelo al trabajo institucional, se proyecta la coordinación con el componente social mediante la inclusión de El Semillero de la Tierra y el Territorio, con el propósito que la comunidad y la institucionalidad se puedan articular respecto al POSPR, la socialización del mismo, la operación del barrido predial y la implementación de la estrategia de comunicación como un eje transversal en todo el proceso.

Es fundamental la presencia de la Máxima Autoridad de Tierras en el área rural, toda vez que sirve de enlace o de canal de comunicación entre la población campesina y el Estado, para así fortalecer las relaciones de confianza entre ambos.

Por último, se hace necesario que exista una representación de la Agencia Nacional de Tierras en los territorios focalizados, que se encarguen de hacerle un estricto seguimiento a los POSPR, para que cuando surjan nuevos cambios se pueda proceder con su actualización.

A continuación, se relaciona el plan de trabajo para la fase de implementación:

Tabla 32. Plan de trabajo con entidades

OBJETIVO	ACCIONES	META	FECHA
Socializar el POSPR del municipio de Sucre con los Entes Territoriales.	Convocar a los diferentes Entes Institucionales del municipio de Sucre para la socialización del POSPR.	Una (1) Jornada de socialización del POSPR realizada.	Por definir. Debe realizarse antes del inicio del barrido predial masivo.
Seguimiento a la implementación	Se realizan reuniones periódicas de seguimiento para la implementación del POSPR	Un (1) documento con la estrategia de seguimiento a la implementación.	Por definir
Articulación de espacio institucional de ordenamiento con el semillero de la tierra y el territorio	Realización de un espacio común para la socialización a los líderes del semillero del trabajo institucional desarrollado en el marco de la formulación del POSPR.	Un (1) encuentro de articulación realizado.	Por definir
Socializar avances de la estrategia de Barrido Predial	Convocar a los diferentes Entes Institucionales del para exponer los avances del Barrido Predial en el Municipio de Sucre	Avances socializados al 100% de los miembros del espacio institucional	Por definir
Socializar POSPR consolidado a los entes territoriales.	Convocar a los actores institucionales a la socialización	POSPR actualizado socializado al 100% de miembros del comité	Definir fecha según los tiempos de ejecución del barrido predial masivo.

Fuente: ANT-SPO. Elaboración propia. 2018

De la anterior tabla, es relevante mencionar que no se cuenta aún con fechas de las actividades, por lo que de cara a la fase de implementación se sugiere retomar el

funcionamiento de la Mesa Institucional del Municipio de Sucre y por ende, el establecimiento de un cronograma del Plan de Trabajo con los actores institucionales y comunitarios, para estos últimos cuando amerite el caso, así como la inclusión de otras actividades que dicha mesa proponga para acompañar el barrido predial y las relacionadas al seguimiento de la implementación de este POSPR y del OSPR en general.

Desde el ámbito institucional y atendiendo a la participación que han tenido los actores locales en la construcción y formulación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, se propone como estrategia potenciar la participación de todos los miembros de la Mesa institucional en cada una de la fases y etapas de la implementación de los POSPR, aportando la información que desde sus entidades posean para identificar: casos emblemáticos, herramientas de fortalecimiento, conflictos por el uso del suelo y tenencia de la tierra, procesos judiciales y demás asuntos relevantes que permitan optimizar la intervención de los actores institucionales.

También es importante potencializar la labor de la secretaria técnica de la Mesa como vocero y portavoz de los procesos en el municipio, teniendo en cuenta que como primera autoridad municipal la comunidad se acerca a solicitar información en las instalaciones de la alcaldía.

5.8 Matriz Estratégica para la Implementación

El artículo 32 de la Resolución 12096 de 2019 modificatorio del artículo 52 de la Resolución 740 de 2017, establece que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural será sujeto de consolidación una vez realice barrido predial masivo, en tanto se reconoce que la visita predio a predio aportará información detallada que deberá incorporarse como elemento estructurante de este PLAN. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz estratégica que contiene las actividades que durante la vigencia 2018 se ejecutaran en el marco de los POSPR, una vez se obtengan los resultados del barrido, se procederá a actualizar la presente programación.

Tabla 33. Matriz Estratégica

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	CRONOGRAMA (MES)							
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Implementar la metodología operativa el Barrido Predial	Contratación del operador para el barrido predial masivo siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el catastro multipropósito y los anexos correspondientes	No. de operadores contratado		X	X						
	Levantamiento predial (predio a predio)	No. de hectáreas			X	X	X	X	X	X	
	Diligenciar el FISO para la identificación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural	Porcentaje de FISO diligenciado			X	X	X	X	X	X	
	Procesamiento y análisis de la información producto del barrido predial	No. de unidades de intervención procesadas					X	X	X	X	X
	Actualización del POSPR	No. de actualizaciones realizadas					X		X		X
Garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad	Socialización de los POSPR	Socialización de los POSPR								X	X
	Fortalecer el Semillero de la tierra y el territorio y formar a representantes de veredas y organizaciones del Municipio en los temas de la tenencia de la tierra y el ordenamiento social de la propiedad	No. de estrategias de fortalecimiento			X	X	X	X	X	X	X
	Desarrollar la estrategia de comunicaciones en el municipio	Desarrollar la estrategia de comunicaciones en el municipio		X	X	X	X	X	X	X	X
	Dinamizar a la mesa municipal institucional de OSPR como una instancia de coordinación y la articulación de acciones en el municipio	No. de sesiones de la mesa municipal institucional de OSPR		X		X		X		X	

5.9 Propuesta Económica para a implementación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017, el plan debe contar con una estrategia de financiación que le permita determinar con claridad los recursos financieros que se requieren para su implementación de acuerdo a las metas que de manera preliminar se han definido.

El presupuesto preliminar establecido para Sucre es de $ $9.491.005.866, esto incluye el desarrollo de los componentes del barrido predial, la estrategia comunitaria e institucional, los procesos misionales definidos de manera inicial y la actualización del mismo. No obstante, vale la pena mencionar que este presupuesto deberá ser revisado una vez se finalice el barrido predial y se haga el respectivo ajuste del plan.

Tabla 34. Presupuesto preliminar Plan del municipio de Sucre

ÍTEM	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN	VALOR TOTAL
1	Presupuesto STyT	$0
2	Cartografías especiales	$0
3	Barrido predial	$5.653.994.066
4	Postbarrido y Actualización POSPR	$417.436.800
5	Procesos misionales	$3.419.575.000
Total		

Fuente: SPO-ANT 2019

Teniendo en cuenta que la fase de implementación corresponde a la puesta en marcha del PLAN, a través del impulso del Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, lo que implica realizar el barrido predial para levantar la información física, jurídica y social de los predios ubicados en el municipio focalizado, para posterior y paulatinamente ir dando inicio a las actuaciones administrativas encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto- Ley 902 de 2017. A la fecha, la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con la disponibilidad presupuestal apropiada para implementar de manera inmediata el presente PLAN, por esta razón su implementación será suspendida hasta que estén garantizados los recursos para llevar a cabo el barrido predial masivo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Agencia continuará realizando actividades tendientes a la participación y fortalecimiento de la comunidad, gestión de la articulación institucional y avance de procesos con trámites administrativos en curso.

6 ANEXOS

Anexo 1: EOT Acuerdo No. 006 de 2009
Anexo 2: Anexo cartográfico del municipio de Sucre
Anexo 3: Matriz de análisis de predios

7 BIBLIOGRAFÍA

Camacho Juana. Geografía Ensino & Pesquisa, v. 19. Página 92. Paisaje y patrimonio en La Mojana, Caribe Colombiano (2015).

Código Civil Colombiano Artículo 667

Constitución Política Colombiana de 199. Artículo 102

Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA. ¿Qué es una ronda hídrica? Boletín 159. 17 de octubre de 2017. www.cortolima.gov.co

DNP, 2013. Elementos para la Formulación de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial y Alcances de las Directrices Departamentales. En: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ Desarrollo %20Territorial/Documento%20PNOT-LOOT.%20DDTS%20-20SODT.%2011%20junio%20013.pdf

Decreto 2811 de 1.974 Ministerio de Ambiente

Documento Técnico Esquema de Ordenamiento Territorial 2001-2009

ICANH Comida, cultura y ambiente en La Mojana. 2017.

Instituto Humboldt Colombia. Bosques para las personas. Memorias del año internacional de los bosques. 2011.

Ley 1447 de 2011, Artículo 11.

Massiris A. Lineamientos para la implementación de la estrategia de ordenamiento territorial agropecuaria en los planes de ordenamiento territorial municipales. Bogotá: UPRA 2017

Metodología para la clasificación de las tierras por su capacidad de uso grupo interno de trabajo levantamiento de suelos". Cód. m 40100 02/14 v.2. abril de 2014

Resolución 041 de 1996*: "Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. Artículo 20"*-

Resolución del IGAC 643 de 2018 "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"

Resolución 0157 de 2004 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

USAID. Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6-Informe final), Bogotá, 2016

Fuentes Web:

https://pnudcolombia.exposure.co/el-regreso-de-los-humedales-perdidos-de-la-mojana

http://geoservice.igac.gov.co/contenidos_telecentro/cartografia_basica/cursos/sem_1/uni1/index.php?id=48

http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic